BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1923

AÑO XXXI — Núm. 8888

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina.—

Ministerio de Agricultura.—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Ascensos de Oficiales.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1923.

Vistos los Cuadros de Ascensos formulados por el Tribunal de Clasificaciones de la Armada, nombrado por Superior Decreto de fecha 31 de Julio del corriente año y, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 4856

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior a los siguientes oficiales:

Tenientes de Fragata: Rafael Miranda, Gregorio Baez y Alfredo Ordóñez.

Alféreces de Navío: Enrique Meinmer, Luis S. Malerca, Ismael L. Perez del Cerro, Luis F. Merlo, Juan A. P. Agresti, Guillermo L. Turner Piedrabuena, Pedro S. Spezzini, Fidel L. Anadón, y Carlos P. Giudice.

Alféreces de Fragata: Julio L. Castro, Francisco Alvárez Colodrero, Julio C. Rodríguez Ocón, Aquíles M. Villanueva, Juan A. Alonso, Cárlos D Ponce Laforgue, Jorge C. Radivoj, Leandro N. Elizondo, Pedro V. Ghirimeldi, Cárlos Macchiavelli, Julio E. Rodríguez Blanco, y Luis Iribarne.

Guardiamarinas: Francisco A. Aguirreurreta, Felipe Bosch, Espartaco A. Gemignani, y Alfredo J. Bourie.

Ingenieros Maquinistas de 2a. Francisco Valeri, Carlos F. Bagnasco, Servilliano Cruz, Alberto Erecaborde, Armando Muratore, Agustín A. Villarino y Alfonso Nahuys.

Ingenieros Maquinistas de 3a.: José C. Bertino, José Cádola, Celestino Mattiazzi, Jorge Denax, Juan Jané y Republicano Maino.

Ingeniero Electricista de 2a: Leopoldo Bochatón.

Contador de 1a. Aquíles Santa Cruz.

Contadores de 2a.: Liborio F. Gamberale, Julio Muzzio y Agustín Salas.

Contador de 3a. José Rivera.

Auxiliar Contador Pedro J. A. Riera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramientos varios.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1923.

785. — En vista de la nueva organización de las Bases Navales dadas a conocer en la Orden General Nº 190 del corriente año, y siendo necesario confirmar al personal superior en sus destinos de acuerdo con las nuevas designaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Base Naval de Puerto Belgrano, al Vicealmirante Juan A. Martín y Jefe de la Base Naval del Río de la Plata, al Contraalmirante Ramón González Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramientos varios.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Jefe de la Comisión Naval Argentina en los E.E. U.U. de Norte América al Contraalmirante Julián Irizar,

Director General del Material, al Capitán de Navío Abel Renard y

Presidente del Consejo de Guerra para Tropa de la Armada, al Capitán de Navío Pedro Escutary.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando licencia.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1923.

Atento a las constancias de los expedientes P. Nº 11.570 y M. Nº 12.905, acerca de la enfermedad del panadero Pedro Paladino, perteneciente a la Isla de Martín García,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, a partir desde el 18 de Julio ppdo., y sin goce de sueldo, al panadero Pedro Paladino, perteneciente a la Isla de Martín García, de conformidad con lo establecido por el art. 9 (2a. parte) del decreto del 16 de Enero de 1923.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1923.

794. — Vistas las constancias del presente expediente

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata, Domingo Castro, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años seis meses y cinco días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº 9651 y con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo dos meses de licencia al Poneplliegos Francisco A. Iglesias.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1923.

Visto lo informado por el Servicio Sanitario del Arsenal Naval Buenos Aires en el expediente I. 13279,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, por razones de salud y a partir desde el 25 de Agosto ppdo., al Poneplliegos Francisco A. Iglesias al servicio de la Imprenta de la Dirección General del Personal, de cuyo término, quince días con goce de sueldo y el resto sin él, de conformidad con lo establecido por el art. 9 del decreto del 16 de Enero de 1923.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Rectificando nombre de Ayudante de 3a.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1923.

Atento a las constancias del expediente M. 11712,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto fecha 22 de Marzo de 1922, en la parte que se refiere al nombramiento de Ayudante de 3a. a favor de Hilario J. Meza, debiendo considerarse extendido a nombre de Juan Hilario Meza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acreditando $ 309,58 m/n. al Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1923.

Exp. B. 20750-1923. — Visto el presente Expediente:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acredítese a la Cuenta «Banco Hipotecario Nacional — Ley 10676» la cantidad de $ 309,58 m/n. trescientos nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, por concepto de descuentos efectuados en los haberes de Don Roberto Tito Aguirre por el mes de Diciembre de 1922 debiendo imputarse esta suma en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina — 1922
Inciso 6, Item 1 $ 309.58 m/n.

Art. 2º Tómese nota, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Acreditando $ 182,12 m/n. al Banco Hipotecario Nacional

Buenos Aires, Octubre 1º de 1923.

Exp. B. 20749-1923. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acredítese a la Cuenta «Banco Hipotecario Nacional - Ley 10676», la cantidad de $ 182.12 m/n. ciento

ochenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, por concepto de descuentos efectuados en los haberes de Don Antonio Constantino ($ 60,76 m/n.) por Noviembre de 1921, y de Don Francisco Mártire Cappolillo ($ 121.36 m/n.) por Enero y Febrero de 1922, debiendo imputarse la suma total en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina — 1921
Inciso 6, Item 4 $ 60.76 m/n.
Presupuesto de Marina — 1922
Inciso 6, Item 4 $ 121.36 m/n.
Total 182.12

Art. 2º Tómese nota, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro del Cabo Principal Maquinista Manuel Antonio Ramos.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Maquinista Manuel Antonio Ramos con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Ley Nº 11.226. — Referente al contralor del comercio de carnes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Toda persona que negocie habitualmente en compra de ganado bovino, ovino, o porcino con destino al consumo interno o a la exportación, sea como comprador, agente comprador consignatario rematador, comisionista, ma ar fe o en cualquier otra forma deberá para ejercer su comercio o industria, inscribirse en el Ministerio de Agricultura de la Nación de acuerdo con las prescripciones de esta Ley.

Exceptúanse de las disposiciones de esta Ley a las personas o sociedades que comercien o faenen con menos de treinta (30) cabezas de ganado por día.

Art. 2º Queda prohibido a los inscriptos del artículo anterior:

a). — Participar de cualquier práctica o recurso que signifique distinciones injustas entre diversos vendedores y hacer lo dar en el comercio de ganado una preferencia o desventaja indebida a cualquiera persona o localidad.

b). — Toda práctica comercial o recurso destinado a inducir en engaño en el comercio de ganado.

c). — Prorratear el abastecimiento de ganado en pie o productos de la ganadería para consumo o exportación o alterar o fijar injustificadamente el precio o crear un monopolio en la adquisición, venta o comercio de ganado en pie o productos de la ganadería.

d). — Acordar cualquier convenio para prorratear un lugar o población a fin de realizar negocios del ramo o para controlar los precios en plaza.

e). — Realizar cualquier convenio o manjobra para impedir que una persona cualquiera haga un comercio de competencia.

f). — Ocultar o alterar los verdaderos beneficios de su comercio o industria y participar en cualquier procedimiento o recurso que tienda a ese fin.

Art. 3º El inscripto que efectuara operaciones en contra de lo establecido por el artículo anterior, previo el sumario de práctica levantado por el Ministerio de Agricultura y después de ser oído por el mismo, será castigado con multa hasta cien mil pesos. En caso de reincidencia además de multa el Poder Ejecutivo podrá suspender o revocar la inscripción.

El que sin contar con la inscripción correspondiente, efectuara operaciones de las reglamentadas en esta Ley, será castigado con las multas previstas en este artículo, inhabilitándosele para la obtencion de aquélla por los terminos fijados para los inscriptos.

Art. 4º Todo mercado de ganado, frigorífico, matadero o remate-feria donde concurra ganado de cualquier procedencia, necesitará para su funcionamiento la inscripción previa en el Ministerio de Agricultura la que será concedida de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley. — Exceptuándose de esta disposición los locales cuya capacidad no exceda de cien animales.

Art. 5º La inscripción a que se refiere el artículo anterior obliga a su titular además de las prohibiciones del artículo 2º, a:

a). — Ajustar los precios de sus servicios e instalaciones a una tarifa aprobada por el Ministerio de Agricultura.

b)). — Proveer al establecimiento de todos los elementos higiénicos y demás condiciones necesarias para la buena conservación del ganado y sus productos y observar los requisitos de sanidad exigidos por las leyes y decretos de la materia.

c). — Abstenerse de todo recurso engañoso en la conducción de sus negocios y de todo procedimiento que haga distinciones injustas entre las personas o lugares servidos por su establecimiento.

d). — Comunicar al Ministerio de Agricultura las operaciones realizadas en el establecimiento con los datos y en la forma que el Poder Ejecutivo reglamente.

Art. 6º Siempre que no corresponda una pena mayor de acuerdo con el artículo 12 los inscriptos que violen lo dispuesto por el artículo anterior serán castigados con multa hasta cinco mil pesos. En caso de reincidencia además de multa el Poder Ejecutivo podrá suspender o revocar la inscripción.

Art. 7º Las operaciones de ganado en los establecimientos a que se refiere el artículo 1º deberán ser hechos en alta voz y al mejor postor o con anotación inmediata de los precios, número y clase de ganado, en la forma que el Poder Ejecutivo reglamente. El Ministerio de Agricultura establecerá para cada inscripto la obligación de observar una de estas dos formas de venta o ambas a la vez.

Art. 8º Toda compra-venta de ganado deberá ser comunicada por los compradores al Ministerio de Agricultura en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 9º El inscripto que efectuara operaciones faltando a lo prescripto por los artículos 7º y 8º de esta Ley será castigado con multa hasta cinco mil pesos. En caso de reincidencia además de multa el Poder Ejecutivo podrá suspender o revocar la inscripción.

Art. 10º Toda persona inscripta a los fines de esta Ley, deberá llevar en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo una contabilidad clara y precisa que revele totalmente las operaciones de sus negocios, a base de los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares rubricados y otros registros que se establezcan y presentará las memorias, balances, estadísticas y otros datos de interés público que esa reglamentación determina.

Art. 11º A los efectos de esta Ley los inscriptos suministrarán al Ministerio de Agricultura los informes que le sean requeridos y facilitarán en todo lugar el acceso a los inspectores del mismo para examinar y fiscalizar la contabilidad, libros auxiliares, registros, correspondencia, archivos y demás documentos con excepción de los procedimientos o fórmulas industriales secretas que pertenezcan al dominio de la inventiva.

Art. 12º Toda persona inscripta a los fines de esta Ley que haga anotaciones falsas en los libros y registros a que se refiere los artículos anteriores o los altere o destruya o se niegue a presentarlos o a exhibir los demás documentos indicados en el artículo 11, o incurra en falsedad en los informes que se les requieran o se nieguen a proporcionarlos, o impida o entorpezca la acción de los Agentes de Gobierno en funciones de esta Ley, o falten a cualquier otra disposición de la misma que no esté prevista por otra pena, previo sumario de práctica será castigado con multa hasta veinte mil pesos. En caso de reincidencia además de multa el Poder Ejecutivo podrá suspender o revocar la inscripción.

Art. 13º Los inscriptos estarán obligados a llevar los libros y registros a que se refieren los artículos anteriores en idioma nacional y observar en todas sus anotaciones y correspondencia el sistema métrico decimal de acuerdo con la ley Nº 52. Los que no cumplieran con esta disposición serán castigados con multa hasta dos mil pesos. En caso de reincidencia además de multa el Poder Ejecutivo podrá suspender o revocar la inscripción.

Art. 14º Las penalidades previstas por la presente Ley, serán impuestas por el Poder Ejecutivo y de su resolución podrá reclamarse dentro de quince días de notificada, en juicio contencioso administrativo ante la Cámara Federal respectiva, previo depósito del importe correspondiente si se tratase de pena pecuniaria. El recurso contencioso administrativo no tendría efectos suspensivos.

Art. 15º Con el escrito de demanda contencioso administrativo se presentara toda la prueba en que ella se funde y de la que no pueda acompañarse se ofrecerá haciendo mención de la oficina o lugar donde se encuentre.

Art. 16º Recibido el escrito de demanda por el Secretario de la Cámara Federal, ésta mandaría correr traslado al Poder Ejecutivo emplazándolo para que comparezca y la conteste en el término de quince días.

Art. 17º Producida la contestación y si se hubiere ofrecido prueba, el Tribunal señalará un término que no podrá exceder de quince días para que ella sea producida. Podrá asimismo ordenar cualquier diligencia probatoria que considere necesaria para mejor proveer.

Art. 18º Transcurrido el término de prueba, se pondrán los autos en la oficina, para que las partes informen por escrito dentro del plazo de seis días comunes. Vencido este plazo, la Cámara llamará a autos para sentencia la que deberá ser pronunciada dentro del término de quince días con carácter de definitiva e inapelable.

Art. 19º El Ministerio de Agricultura intervendrá en los procedimientos de elaboración de los productos de la ganadería, no sólo en lo que se refiere a la estricta aplicación de las disposiciones de policía sanitaria, sinó prohibiendo el empleo de aquellos métodos que puedan perjudicar el prestigio de los productos nacionales o poner en peligro el mantenimiento de los mercados consumidores.

Art. 20º El Ministerio de Agricultura dará cumplimiento a la presente Ley por medio de los inspectores técnicos dependientes de la Dirección del ramo y hará una publicidad amplia de todo informe útil a la producción, comercio e industria de la carne, especialmente las cifras económicas, estadísticas, precios de venta y resultados de sus investigaciones.

Art. 21º Cuando los infractores de esta Ley sean sociedades comerciales o personas jurídicas, los directores síndicos, administradores y gerentes de ellas que hayan intervenido en las operaciones ilegales, serán personal y solidariamente responsables.

Art. 22º Acuérdase un plazo de noventa días desde la promulgación de la presente Ley, para que las personas, sociedades o establecimientos comprendidos en el artículo 1º requieran y obtengan del Ministerio de Agricultura la inscripción correspondiente.

Art. 23º Los frigoríficos, saladeros y fábricas de carnes conservadas o estractos abonarán por concepto de inspección el siguiente impuesto por cabeza de animal faenado: bovino, treinta centavos; ovino, diez centavos. porcino, treinta centavos.

Art. 24º Los gastos que demande la presente Ley serán imputados a la misma hasta tanto sean incluídas las partidas necesarias en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 25º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 26º Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente Ley.

Art. 27º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitres.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos González Bonorino.

Registrada bajo el número 11226.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y B. O. y archívese.

ALVEAR
T. A. Le Bretón.

Ley Nº 11227. — Facultando al Poder Ejecutivo para fijar los precios mínimo y máximo de venta de carne.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar periódicamente:

a) Los precios mínimos de compra para la carne bovina y los animales que la produzcan, con destino a la exportación el que no podrá ser inferior al precio medio de costo calculado.

b) En la Capital de la República y Territorios Nacionales el precio máximo de venta al público de las carnes destinadas al consumo interno.

Art. 2º Con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo y aportarle todos los elementos de juicio destinados al mejor cumplimiento del artículo anterior, créase una comisión compuesta de seis miembros los que serán designados por elección; uno por la federación de sociedades rurales, uno por la Sociedad Rural Argentina, uno por la liga agraria, uno por la corporación de los frigoríficos radicados en el país, uno por el Poder Ejecutivo y otro por la Municipalidad de la Capital, nombrados los dos últimos por el Presidente de la República y el Intendente Municipal respectivamente. Esta comisión será presidida por el Ministro de Agricultura, quien tendrá voz en sus deliberaciones y voto en los casos de empate.

Art. 3º Los cargos de miembros de esta comisión serán ad-honorem, durarán tres años y reelegibles una sola vez. La comisión al constituirse designará un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia, un Secretario que será rentado y el personal indispensable.

Art. 4º La comisión propondrá al Poder Ejecutivo, los precios mínimos y máximos a que se refiere el artículo primero y para lo cual realizará toda información necesaria para establecer el precio de costo real de los ganados y carnes; y los precios venales en los mercados de consumo sirviéndose de los datos propios y de los que deberán suministrar las reparticiones nacionales y comunales por medio de sus oficinas técnicas y de estadística.

Art. 5º Los miembros de la comisión podrán ser separados de sus cargos por el Poder Ejecutivo, si lo indujesen en error citando o afirmando hechos o conclusiones falsos; debiendo ser en este caso proveídas inmediatamente las vacantes, por elección en la forma establecida en el artículo segundo, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Art. 6º Fijados los precios máximo y mínimo por el Poder Ejecutivo serán obligatorios para comprador y vendedor.

Art. 7º Los infractores a las disposiciones de la presente ley serán castigados con multa hasta cien mil pesos moneda nacional. En caso de reincidencia además de multa el Poder Ejecutivo podrá clausurar el establecimiento.

Art. 8º Las penalidades previstas por la presente ley serán impuestas por el Poder Ejecutivo y de su resolución podrá reclamarse dentro de quince días de notificada, en juicio contencioso administrativo, ante la Cámara Federal respectiva, previo depósito del importe correspondiente si se tratase de pena pecuniaria. El recurso contencioso administrativo no tendrá efectos suspensivos.

Art. 9º Con el escrito de demanda contencioso administrativo se presentara toda la prueba en que ella se funde, y de la que no pueda acompañarse se ofrecerá haciendo mención de la oficina o lugar en que se encuentre.

Art. 10º Recibido el escrito de demanda por el Secretario de la Cámara Federal, ésta mandará correr traslado al Poder Ejecutivo emplazándolo para que comparezca y la conteste en el término de quince días.

Art. 11º Producida la contestación y si se hubiere ofrecido prueba, el Tribunal señalará un término que no podrá exceder de quince días para que ella sea producida. Podrá asimismo ordenar cualquier diligencia probatoria que considere necesaria para mejor proveer.

Art. 12º Transcurrido el término de prueba se pondrán los autos en la oficina para que las partes informen por escrito dentro del plazo de seis días comunes. Vencido este plazo la Cámara llamará autos para sentencia, la que deberá ser pronunciada dentro de quince días, con carácter de definitiva e inapelable.

Art. 13º La vigencia de esta Ley será de cinco años.

Art. 14º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, mientras no sean incluídos en la Ley General de Presupuesto, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 15º El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para la completa ejecución de la presente ley.

Art. 16º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Registrada bajo el número 11227.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y B. O. y archívese.

ALVEAR
T. A. Le Bretón.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Dejando sin efecto decretos y resoluciones recaídos en los expedientes enumerados.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exptes. 14.589-1922, 433-Y-1923, 11.591-O-1922, 14.664-O-1922, 14.667-O-1922; 14.668-1922, 11.824-P-1922; 6951-O-1922; 6952-1922; y 15.235-P-1922. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos en el expediente agregado número 11.824 letra P. año 1923, manifiesta que diversos empleados designados oportunamente para desempeñar cargos en esa Repartición no se han presentado hasta el presente a tomar servicios, y

Procediendo regularizar tal situación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto, en la parte pertinente los decretos y resoluciones que corren agregados y que designan en la Dirección General de Puentes y Caminos al personal que seguidamente se indica y el cual, no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que fué nombrado aún no se ha presentado a tomar servicio: Ayudante de 2da. Luis C. Portero, Escribiente Manuel Montes, Ayudante Principal, Carlos Cuello, Escribiente Fernando Fernández sobrestantes, Antonio Di Giacomo, y Juan A. Herrera y Escribiente, Clodomiro García Aráoz.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Rectificación de decretos a favor de don Salvador Idiart.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 2663 — N — 1923. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 1º de Mayo último, por el que se nombra Inspector de los Talleres del Puerto de la Capital, en la Dirección General de Navegación y Puertos, al Ingeniero Mecánico D. Salvador Iriarte, en el sentido de que dicho nombramiento debe entenderse a favor de don Salvador Idiart.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de Doña Irma Traynor de Guido Spano.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 10.699 — G — 1923. — Vista la precedente solicitud,

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos ha sido siempre práctico, por equidad acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado a doña Irma Traynor de Guido Spano, viuda del ex Escribiente de la Dirección General de Ferrocarriles don Eduardo Guido Spano, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el causante o sea la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 2º ítem 2; partida 1.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de Doña Esperanza Pergher de Lenner.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 11.095 — L — 1923. — Vista la precedente solicitud,

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos ha sido siempre práctica por equidad acordarlos

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Esperanza Pergher de Lenner, viuda del ex Apuntador de 2da. de la Sección Tráfico del Puerto de Buenos Aires, Don Lorenzo Lenner el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el causante en la fecha de su deceso o sea la suma de cuatrocientos noventa pesos ($ 490 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1; partida 8.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de Doña Juana Frino de Berrino.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 13.212 — B — 1923. — Vista la precedente solicitud

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos ha sido siempre práctica por equidad acordarlos

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Juana Frino de Berrino viuda del ex Oficial calafate de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata don Santiago Berrino el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el extinto, o sea la suma de seiscientos treinta pesos ($ 630 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º; ítem 1 partida 8.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de Doña Carmela Bazzurro de Ostuni.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

(Expediente 13.255 — O — 1923). — Vista la precedente solicitud,

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos ha sido siempre práctica por equidad acordarlos

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Carmela Bazzurro de Ostuni, viuda del ex Jefe dragador de la Draga «21-C» de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Ignacio Ostuni, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el extinto o sea la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos ($ 642 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º; ítem 1 partida 8.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Aceptando la renuncia de don Eduardo Saubidet Bilbao.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 14.413 — P — 1923. — Vista la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2da. de la Dirección General de Puentes y Caminos Don Eduardo Saubidet Bilbao el que fué nombrado para desempeñar dicho cargo por decreto de fecha 15 de Abril de 1918.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Arquitectura. — Refacciones generales en el edificio de la Escuela Normal de Preceptores de Humahuaca Jujuy.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 7737 — F — 1921. — Visto el presupuesto valor de $ 5.062.98 m/n, preparado por la Dirección General de Arquitectura, relativo a obras de refacciones en los techos, colocación de postigos y recorrido general de la carpintería en la Escuela Normal de Preceptores de Humahuaca (Jujuy), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de la referencia para las obras citadas en la Escuela Normal de Preceptores de Humahuaca (Jujuy), cuyo costo total incluído un 20 o/o para imprevistos asciende a la suma de cinco mil sesenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 5.062.98 m/n); debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo dichos trabajos por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º ítem 9; partida 1, del presupuesto que asigna para el corriente año.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de dos aparatos quemadores de petróleo marca «Selma».

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 152 — S — 1922. — Atento el resultado satisfactorio del ensayo de los quemadores de petróleo crudo «Selma», que por resolución de Mayo 23 de 1922, se autorizó a verificar a la Dirección General de Arquitectura, para juzgar sobre la conveniencia de adoptarlo en las calderas de agua caliente y calefacción instaladas en la Casa de Gobierno, y

Considerando:

Que la experimentación realizada al efecto se desprende la ventaja de adquirir dos por el precio propuesto de $ 2.300 m/n, por cuanto su instalación comporta al fisco una economía del 53 o/o con relación al sistema de combustión a base de leña, actualmente en uso;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de la suma de dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300 m/n), adquiera de la firma Salvador Sema y Cía., dos aparatos de los que se ha hecho mención, para el destino citado.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para «alumbrado y calefacción en la Casa de Gobierno» asigna el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección Gral. de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversas obras en el edificio Uriburu 974 ocupado por la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 6110 — A — 1923. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 2.744.27 m/n, inclusive las respectivas partidas de imprevistos, formulado por la Dirección General de Arquitectura, relativo a obras de pintura, sanitarias, eléctricas y complementarias de las eléctricas y sanitarias en el edificio fiscal, sito en la calle Uriburu 974, ocupado por el Consejo General de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto para las obras de que se ha hecho mención importe total de dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 2.744.27 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutarlas por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º ítem 9; partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección Gral. de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Entrega de una suma para pago de seguro y transporte del Monumento al General Alvear.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 13.217 — R — 1923. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto manifiesta que la Legación Argentina en Francia solicita le sea girada la suma de 44.000 francos con el objeto de atender los gas-

tos de seguro y transporte hasta esta Capital de las piezas del Monumento al General Alvear, los que según contrato firmado con el escultor E. A. Bourdelle corren por cuenta del Gobierno Nacional, y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que se ponga a la orden del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20000 m/n), equivalente a 44.000 francos a la par con el objeto expresado y con cargo al Anexo L., inciso 1º, ítem 8, partida 2 del presupuesto de 1920 (Ley 10.285).

Art. 2º. Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección General de Arquitectura, anótese en la de Contabilidad y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Aceptando renuncia del empleado Luis Morgante y trasladando en su lugar a Don Lisandro West Ocampo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.

Exp. 7447—O—1923. — Vista la renuncia presentada por el Intendente de Riego de Arauco (La Rioja), don Luis Morgante y de conformidad con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Intendente de Riego en Arauco (La Rioja), de la Dirección General de Irrigación, don Luis Morgante, y trasládase para desempeñar dicho empleo con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, (Anexo I, inciso 5º., ítem 1, partida 70) debiendo liquidársele además el aumento acordada por la Ley 11.178 en su artículo 6º. al actual Intendente de Riego en Sanagasta (La Rioja), don Leandro West Ocampo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de defensa del puente sobre el Río Mendoza en Uspallata.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 7143/P/1923. — Visto el proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de obras de defensa del puente sobre el río Mendoza en Uspallata (Prov. de Mendoza)·

Considerando que la ejecución de esos trabajos es necesaria debido a que las crecientes del verano pasado han producido a la escollera construída para desviar las aguas del arroyo Uspallata hacia el río Mendoza, el hundimiento de la extremidad de la misma y otros desperfectos·

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor esté último de seis mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 6.160.00 m/n.) incluída una partida de 10 o/o para imprevistos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cabo con el personal y elementos de que dispone sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación privada para proveer de ladrillos con destino obras de defensa del puente arroyo California camino de Monte a Videla Dorna.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 11.351/C/1922. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 12 de Diciembre ppdo. la Dirección General de Puentes y Caminos, licitó privadamente la adquisición de 210.000 ladrillos con destino a las obras de defensa del puente sobre el arroyo La California, en el camino de Monte a Videla Dorna, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires cuya construcción se autorizó a llevar a cabo administrativamente por decreto de Octubre 9 de 1922;

Que la expresada Dirección al elevar los resultados de esta licitación aconsejaba se aceptara la propuesta del Señor Ramón P. Risso, por ser la más económica;

Que al presente dicho señor ha manifestado a aquella Repartición, que desiste de proveer los ladrillos dado el tiempo transcurrido desde la presentación a su propuesta, y

Considerando, que el referido material es requerido con urgencia y que además la Dirección General de Arquitectura pone de manifiesto en su precedente informe los inconvenientes que existen para proveerlos de sus hornos, debido al transporte desde ellos hasta el lugar de las obras, procediendo por lo expuesto dejar sin efecto la mencionada licitación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 inciso 3º. de la Ley de Contabilidad, disponer un nuevo llamado en forma privada·

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, de Contabilidad y de Arquitectura y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que con cargo a los fondos de la Ley 5315, realice un nuevo remate en la misma forma a fin de adquirir los 210.000 ladrillos necesarios para las obras de que se ha hecho referencia, con cargo a la Ley 5315.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó. — J. N. Matienzo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Arquitectura. — Venta de materiales sin aplicación

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 270—A—1921. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación el resultado de los remates privados que ha llevado a cabo en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha Junio 6 ppdo., para enajenar diversos materiales sin aplicación, existente en su depósito y habiéndose llenado en dichos actos los requisitos exigidos por la Ley de la materia, y

Considerando, que entre las propuestas que se encuentran en condiciones de ser aceptadas, la del señor V. P. Salerno, estipula que mantiene su oferta por sólo quince días, plazo que ha vencido con exceso, por lo que corresponde licitar nuevamente este renglón, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las licitaciones privadas de que se trata con excepción de la Nº. 2113 y adjudícase la venta de los materiales a que se hace referencia a las firmas y por los precios que a continuación se indican:

C. Fernández y Cía. 13.000 kgs. mármol en trozo $ 91 m/n.

J. Perales y Cía. 6.530 kgs. cinc en lingotes $ 2.535 m/n.

La Cantábrica. 16.300 kgs. hierro dulce viejo $ 132 m/n.

Manuel Marcelini. 20.300 kgs. hierro fundido $ 1.122 m/n.

Art. 2º. la suma total de tres mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.880. m/n.) ingresará a rentas generales en la cuenta «Entradas varias».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, la que procederá a sacar nuevamente en remate público la venta de los materiales correspondientes a la licitación exceptuada de la aprobación hecha en el Artículo 1º. de este contrato.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — M. Domecq García. —Agustín P. Justo.

Club de Gimnasia y Esgrima. — Adquisición directa de tres Omnibus para pasajeros.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 5584—C—1923. — Visto que el Club de Gimnasia y Esgrima, solicita la autorización para adquirir directamente en el extranjero tres (3) ómnibus con capacidad de 44 pasajeros (36 sentados y 8 de pié), con el fin de facilitar el acceso de socios y público al campo de deportes, en Palermo; y

De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica de las obras de la Ley 11.064, lo prescripto por los artículos 33 (inciso 5) y 34 de la Nº. 428; en el precedente sentado en el expediente 4568-C-1922 y las explicaciones dadas por el citado Club con respecto a la observación de la Dirección General de Contabilidad acerca del procedimiento a seguir para la adquisicióny en la imposibilidad de adquirir en esta Capital ómnibus de la capacidad expresada por un precio reducido como el que propone.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Club de referencia para adquirir directamente en el extranjero los tres ómnibus aludidos dentro de la suma total de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00 m/n.) que se cargará a la Ley 11.064.

Art. 2º. Hágase saber a la citada institución, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Inspección Técnica de las obras de la Ley 11.064, a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. C. I. Marcó. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ampliación de vías en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exp. 2775—P—920. — Atento las nuevas actuaciones producidas con motivo de la imposibilidad de ejecutar por intermedio de las Empresas Ferroviarias las obras de ampliación de vías en el Puerto de la Capital, que autorizó el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Abril de 1921;

Considerando, que por el decreto antes citado se adjudicó la ejecución de estos trabajos a las empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, mediante el pago de $ 255.930.05 m/n. por concepto de materiales y $ 34.500 m/n. por el de la mano de obra, en razón de que los precios cotizados por éstas, eran inferiores a los obtenidos en las últimas licitaciones realizadas y el costo de conducción de los trabajos, conveniente en el orden económico;

Que posteriormente dichas empresas, han hecho presente series imposible realizar estos trabajos por las razones económicas que exponen;

Que según lo informa la Dirección General de Contabilidad, se cuenta al presente con recursos imputables hasta la concurrencia de $ 347.000 m/n., con lo que se podría acometer los trabajos y proseguirlos hasta tanto tenga sanción legislativa el presupuesto general de gastos para el año en curso y en cuya oportunidad recién podría autorizarse la continuación de la obra con cargo a la partida correspondiente;

Y de acuerdo con lo informado por las Direcciones citadas y oída la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el nuevo presupuesto valor de trescientos noventa y seis mil ochocientos veintitres pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 396.823.85 m/n) moneda nacional, formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos en sustitución del que aprueba el decreto de fecha 4 de Abril de 1921, y que se deja sin efecto, debiendo la expresada Dirección llevar a cabo los trabajos que este comprende por vía Administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. La suma antes mencionada se imputará hasta la concurrencia de $ 347.000,00 m/n., en la siguiente forma:

Para ampliación vías en el Puerto de la Capital-Anexo L, inc. 1, ítem 8, partida 16, presupuesto 1921, Ley 10.285, m$n. 150.000; id. id. id. 1922, Ley 10.285, $ 147.000 m/n.; id. id. id. 1923, (dos duodécimos) Ley 11.197 m$n. 25.000 id. id. id. 1923, id. id. Ley 11.201 m$n. 25.000.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que una vez promulgado el presupuesto para el corriente año, elevará nuevamente éstos obrados a fin de disponer la afectación del crédito que se haya consignado a este efecto, hasta completar la cantidad del presupuesto aprobado.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Anulando la licitación pública Nº. 131.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 8594—N—922. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por resolución de 2 de Enero del año ppdo., se autorizó el llamado a licitación pública para la provisión de 30 vagones de carga, cerrados, correspondientes a la licitación Nº. 131 y 10 locomotoras ténder y 100 vagones de baranda, correspondientes a la licitación Nº. 133, con destino a los Puertos de la Capital y La Plata;

Que en virtud de las disposiciones legales, que rigen la materia, las propuestas se presentaron de acuerdo con la documentación aprobada habiéndoselas considerado conjuntamente;

Que por resolución del 15 de Junio del mismo año, se dispuso el desglose de las actuaciones relativas a la provisión de las locomotoras para ser tratados por separado en vista de que varios proponentes hacen cotizaciones equivalentes;

Que en orden a esta resolución, la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva los informes evacuados por las casas concurrentes que se encuentran en esas condiciones, es decir, de aquellas que cotizan precios semejantes por locomotoras, cuyo material parece de las mismas características;

Que estudiado el asunto por el Consejo de Obras Públicas, al que le fué sometido por resolución de 15 de Junio del año ppdo., éste llega a la conclusión de que existe conveniencia en disponer la anulación de dicho acto y llamar a un nuevo remate fundado, no sólo en que por la igualdad de precios y equivalencia del material ofrecido por varias casas, no dan base para determinar categóricamente superioridades ni preferencias, sino también por la posibilidad de que de un nuevo estudio técnico-económico que por otra parte ha emprendido la Dirección General de Navegación y Puertos, podrá resultar más conveniente el sistema eléctrico de tracción;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta las ventajas que habría de que se preparen nuevas bases y pliegos de condiciones que respondan ampliamente a las necesidades de las exigencias del tráfico en el Puerto de la Capital, de acuerdo con las experiencias que la práctica ha señalado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Anúlase la licitación pública de referencia, realizada para la adquisición de 10 locomotoras con destino al Puerto de la Capital, debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos, proceder a confeccionar las bases para un nuevo concurso en orden a

las consideraciones del presente decreto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía aún subsistentes y fecho, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica en «Valle Hermoso» (provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Exp. 14779/C/922. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica de «Valle Hermoso» situada en la Provincia de Córdoba, entre las dependencias de La Falda y Cosquín, en jurisdicción del 6º. Distrito.

Hágase saber y archívese.

Matienzo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica en «Rugby» (provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Exp. 14778/C/922. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Rugby», situada en la Provincia de Santa Fe, entre las dependencias de Santa Clara y Buena Vista, en jurisdicción del 5º. Distrito.

Hágase saber y archívese.

Matienzo

La Pampa, Gobernación. — Haciéndole saber a dicha Gobernación que el nombre oficial del pueblo a que se refiere el decreto de 29 de Noviembre de 1903 es «Villa Jardón».

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1923.

Exp. 7981/I/922. — Visto este expediente en el que se solicita que la Gobernación de La Pampa, respete el nombre de «Villa Jardón» dado al pueblo cuyo trazado se aprobó por decreto de 29 de Noviembre de 1903.

Considerando:

Que dicho decreto no ha sido derogado y que la resolución del Ministerio de Obras Públicas, denominando «Jardón» a la Estación «Rancul» del F. C. Oeste, fué dictada precisamente con el objeto de evitar la confusión o trastornos que originan diferentes nombres para designar una misma localidad o paraje, y atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Pasar este expediente a la Gobernación de La Pampa, haciéndole saber que el nombre oficial del pueblo a que se refiere el decreto de 29 de Noviembre de 1903 es «Villa Jardón».

Matienzo

Ministerio del Interior. — Dejando sin efecto la resolución sobre propaganda comercial que se efectuaba en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1923.

Considerando, que el sistema de propaganda autorizado por resolución de fecha 22 de Febrero de 1922, no se ajusta debidamente al espíritu de la Ley de creación de la Caja Nacional de Ahorro Postal,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Déjase sin efecto dicha resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Matienzo

Ministerio de Hacienda

Ardaiz J. Felipe.—Devolución derechos de faros y balizas.

Buenos Aires, Sepbre 24 de 1923.

Exp. 3292 - A - 1923.—R. V. Nº. 919.

Vista la presentación del Señor J. Felipe Ardaiz en la que pide devolución de la suma de $ 23.20 m/n cobrada por la Receptoría de San Pedro al vapor «Evelpis» en concepto de derechos de faros y balizas por viaje descendente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia entró en lastre al Puerto Obligado (jurisdicción de la Receptoría de San Pedro) habiendo abonado en el puerto de Buenos Aires los derechos por el viaje ascendente;

Que por lo tanto, habiendo zarpado directamente para el exterior, no procede el cobro de derechos por el viaje de descenso, desde que estos solo deben ser exigidos a los buques de ultramar cuando operen entre puertos argentinos,

Se Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick Weir y Cía.—Renovación de letras.

Buenos Aires, Sepbre 22 de 1923.

Exp. 4251 - C - 1923.—R. V. Nº. 932.

Vista la presentación de los Sres. Chadwick Weir y Cía. en la que piden se les permita renovar las letras Nos. 124, 361 y 331 entregadas a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales para minas de petróleo; y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley que libere de derechos a los materiales, herramientas y maquinarias para la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la concesión de prórroga que se pide:

Se Resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia hasta el 30 del corriente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Chadwick Weir y Cía.—Renovación de letras.

Buenos Aires, Sepbre 22 de 1923.

Exp. 3581 - C - 1923.—R. V. Nº. 935.

Vista la presentación de los Sres. Chadwick Weir y Cía. Ltd. en la que piden se les permita renovar las letra Nº. 123 que han entregado a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales para minas de petróleo, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley que libere de derecho a los materiales, herramientas y maquinarias para la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la concesión de prórroga que se pide:

Se Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, con vencimiento el 30 del corriente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Cristiani y Cía. A.—Negando sin efecto multa 5 por ciento.

Buenos Aires Sepbre 22 de 1923.

Exp. 2333 - C - 1923.—R. V. Nº. 934

Vista la solicitud de los Sres. A. Cristiani y Cía. en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 por ciento impuesta a la copia de factura a depósito Nº. 12.265; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa de que se trata ha sido impuesta en cumplimiento de lo prescripto por el art. 952 de las Ordenanzas de Aduana;

Que las causales alegadas por los recurrentes no modifican la infracción cometida;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Cía Dock Sud de Buenos Aires.— Renovación de letra.

Buenos Aires Sepbre 22 de 1923.

Exp. 3530 - C - 1923.—R. V. Nº. 925

Vista la presentación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 122 que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a un machinete a vapor usado que facilitó en calidad de préstamo al F. C. Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Compañía recurrente dicho aparato se necesita aún en el objeto para el cual lo prestó, por cuyo motivo puede accederse al pedido de renovación;

Se Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Capital, Aduana.—Aprobado estado hilados introducidos por Angel Gerli.

Buenos Aires, Sepbre 22 de 1923.

Exp. 2315 - C - 1923.—R. V. Nº. 914

Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo de color, lana y lana mezcla) introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº. 1933, por la firma Angel Gerli, y el empleo de los mismos en la confección de tejidos, durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se Resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Entre Ríos Gobierno.—Libre despacho

Buenos Aires Sepbre 22 de 1923.

Exp. 2015 - E - 1923.—R. V. Nº. 922

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita libre despacho de los cajones conteniendo maquinarias destinadas a la Escuela de Artes y Oficios «J. J. de Urquiza», de Gualeguaychú, venidos en el vapor «Ragia»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita encuadra en la que prescribe el art. 2º inc. 1º de la Ley Nº. 10.352,

Se Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Entre Ríos—Gobierno—Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.

Exp. 4087. -E- 1923.— R. V. Nº 919.

—Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en la que, en nombre de la Municipalidad de Paraná solicita se autorice a la Aduana local para renovar las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la construcción de los tranvías eléctricos de esa Ciudad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, estando aún a consideración del H. Congreso el pedido sobre liberación de derechos a los materiales de referencia puede acordarse una prórroga, para el vencimiento de las letras de que se trata, que expire con el actual período de sesiones ordinarias,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Paraná para renovar, con vencimiento al 30 del corriente mes, las letras que se detallan a fs. una, otorgadas en garantía de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la construcción de los tranvías eléctricos de la localidad de que es concesionaria la Empresa J. G. White & Cía. de Londres.

Comuníquese y pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada de España. Libre despacho.

Buenos Aires, octubre 2 de 1923.

Exp. Nº 4518 E. 1923.—R. D. Nº 3 0.

— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco bultos conteniendo vinos venidos en el vapor «Guichen» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Eastern Petroleum Finance & Cía. Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.

Exp. 4299 -V- 1923.— R. V. Nº 923.

— Vista la presentación de Eastern Petroleum Finance & Cía. en la que pide se le permita renovar la letra por valor de $ 822,30 m/n. que ha entregado a la Suprefectura de Comodoro Rivadavia, en garantía de los derechos de importación correspondientes a materiales para explotación de minas de petróleo; y

Considerando:

Que, encontrándose a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley que libera de derechos a los materiales, herramientas y maquinarias destinadas a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, puede accederse a lo solicitado.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 30 del corriente.

Pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Eastern Petroleum Finance & Cía. Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.

Exp. 4300 -V- 1923.—R. V. Nº 924

— Vista la presentación de Eastern Petroleum Finance & Cía. en la que pide se le permita renovar la letra, por valor de $ 10,61 m/n. que ha entregado a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en garantía de los derechos de importación correspondientes a materiales para explotación de minas de petróleo, y

Considerando:

Que, encontrándose a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley que libera de derechos a los materiales, herramientas y maquinarias destinadas a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos puede accederse a lo solicitado.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 30 del corriente.

Pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.

Exp. 4050 -F- 1923.—R. V. Nº 926

— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita renovar la letra que tiene otorgada ante la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a materiales de teléfonos transferidos en calidad de préstamo a los Señores Paz & Posse; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia aducida por la recurrente, de que hasta la fecha no le han sido devueltos los materiales de que se trata, justifica la concesión de la prórroga que se pide:

Se resuelve

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Pacífico — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.
Exp. 3510 -F- 1923.—R. V. N.º 927.
— Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en la que pide se le permita renovar las letras N.os 501/2 3 que ha firmado en garantía de los derechos de importación correspondientes a materiales entregados en calidad de préstamo al Banco Español del Río de la Plata, con destino a la construcción del dique Vidalino en el Río Diamante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Empresa recurrente dicho material se usa aún en el objeto que motivó el préstamo por cuyo motivo puede accederse a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Sud — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.
Exp. 3363 -F- 1923.—R. V. N.º 928.
— Visto que la Empresa del Ferrocarril Sud solicita se le permita renovar la letra N.º 555 que ha entregado en caución de los derechos correspondientes a 1104 cintas para máquinas de escribir; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite la solicitud Exp. 6062 -F- 921 de la recurrente gestionando la inclusión de las cintas de referencia entre los artículos que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libre de derechos puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Sud — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.
Exp. 3874 -F- 1923.—R. V. N.º 929
— Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que pide se le permita renovar la letra N.º 159 que ha firmado en garantía de los derechos de importación correspondientes a 13 fardos con 3.400 kilos bruto papel de color para envolver o embalar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite la solicitud de la recurrente (Exp. 6062 -F- 921) sobre liberación de derechos a la mercadería de que se trata, puede concederse la renovación que se pide,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Sud — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.
Exp. 3873 -F- 1923 —R. V. N.º 930
— Vista la presentación del F. C. Sud en la que pide se la permita renovar la letra N.º 253 que ha entregado en caución de los derechos correspondientes a veinte cajones cartulina en general; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite el Exp. 6062 -F- 921 en el que la recurrente gestiona se incluya a dicho material entre los que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libre de derechos, justifica el pedido de renovación,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Sud — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.
Exp. 3561 -F- 1923.—R. V. N.º 931.
— Visto que el Ferrocarril Sud solicita se le permita renovar la letra N.º 251 que ha firmado en caución de los derechos correspondientes a 44 fardos papel de color para envolver; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite la solicitud (Exp. 6062 -F- 921) en que la recurrente gestiona se incluya a la mercadería de referencia entre los que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libre de derechos, justifican el pedido que se formula;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

La Eléctrica del Norte — Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.
Exp. 3598 -L- 1923.—R. V. N.º 920
— Vista la presentación de S. A. La Eléctrica del Norte en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales que ha introducido con destino a la instalación de alumbrado eléctrico en la ciudad de Tucumán; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún a la consideración del H. Congreso el pedido formulado por la recurrente a fin de obtener la liberación de derechos para los materiales de que se trata puede acordarse una prórroga para el vencimiento de esas letras, que espire con el actual período de sesiones ordinarias,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras que se enumeran a fs. 2, hasta el 30 de septiembre próximo.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Exp. 4471 -A- 1923.—R. D. N.º 371.
— Vista la nota de la Legación de Alemania transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de 17 bultos conteniendo libros, ropas usadas, muebles, etc., de propiedad del Vicecónsul de ese país en Encarnación (Paraguay) Señor Spiero, que ha sido trasladado para ocupar un cargo en la Legación de Alemania en Río de Janeiro; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Exp. 4472 -F- 1923.—R. D. N.º 372.
— Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo muestras de jabón común, venidos en el vapor «Valdivia», destinados al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, Señor Celin; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1923.
Exp. N.º 4139 -B- 1923.—R. D. N.º 369.
— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 93.731 venida en el vapor «Keltier» según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Noël Carlos M. ex M. y E. E. en Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1923.
Exp. N.º 4493 -N- 1923.—R. D. N.º
— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis bultos conteniendo muebles usados venidos en el tren internacional según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Carlos M. Noël, ex Ministro y Enviado Extraordinario de la República de Chile.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Riveros Aníbal F. — Negando devolución por error de aforo

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.
Exp. 3383 -R- 1923.—R. V. N.º 937.
— Vista la presentación del Señor Aníbal F. Riveros en la que pide devolución de lo abonado demás en la Aduana de la Capital, por error de aforo en el despacho de directo N.º 103.571; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el citado despacho fué cancelado el 28 de junio del año en curso y el presente reclamo se formula el día 13 de Julio;

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Sampietro y Winkler. — Autorizando rectificar metraje en cuchillos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923.
Exp. 3549 -S- 1923.—R. V. N.º 935.
— Vista la presentación de los Señores Sampietro & Winkler en la que piden se reconsidere la resolución de 22 de Junio último en la que no se hace lugar a su solicitud de rectificación de lo declarado en el manifiesto de despacho directo N.º 178.825 del año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifestó como de una misma partida 5 cajones con cuchillos de saladero o para cocina, hasta finos con un largo total de 38.481 pulgadas y al consignar su equivalencia en metros se estableció la de 977.494 centímetros, en lugar de 97.749;

Que si es admisible, en los términos del Decreto de 29 de mayo de 1914 la rectificación de la manifestación cuando el error surge de los documentos complementarios del despacho con mayor razón debe serlo cuando como en el caso ocurrente, el error salta a la vista en el propio manifiesto de despacho, en el cual el largo de los cuchillos está parcial y totalmente expresado en pulgadas y sólo el total, como equivalente de 38.481 pulgadas, lo está en centímetros y en una cantidad justamente diez veces mayor que la verdadera.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Autorízase a los Sres. Sampietro & Winkler para rectificar el metraje asignado en el despacho de directo N.º 178.825 a los cuchillos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Sarsotti Carlos — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.
Exp. 3927 -S- 1923.—R. V. N.º 936.
— Vista la presentación del Señor Sarsotti en la que pide se anule el cargo que le formula la Aduana de Paraná en concepto de dobles derechos de exportación sobre la diferencia de peso en lana que faltó a la descarga; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por guía de removido N.º 681 expedida por la Aduana de Paraná para el vapor «Formosa», se embarcó con destino al puerto de Buenos Aires una partida de cerda y 29.040 kilos de lana y según constancias de los documentos agregados en este último puerto se han desembarcado 25.306 kilos lana, resultando una diferencia en menos de 3.734 kilos, sobre la cual se aplicaron dobles derechos basándose para ello en lo que expresamente determina el artículo 688 de las Ordenanzas de Aduana;

Que el error que alega el recurrente no se halla comprobado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Torrado Tomás. — Dejando sin efecto reparo y clasificación sotanas de tela de lana.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.
Exp. 2713-T-923. — R. V. 934.—Vista la presentación del Señor Tomás Torrado, en la que pide se anule el reparo N.º 17.516, que le formula la Contaduría General, al manifiesto de directo N.º 133.422, del año 1920, sobre 50 kilos sotanas de tela de lana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la mercadería de referencia no está detallada en tarifa, en cambio, de acuerdo con la manifestación, encuadra perfectamente en la partida 2125 que dice: «confecciones para hombres, señoras y niños, de franela o tela de lana o mezcla de otras fibras, con exclusión de la seda»;

Que, en el presente caso, tratándose de un asunto iniciado en el año 1920, y que el Vista que intervino en el despacho aceptó sin observación alguna, la declaración hecha por el interesado, procede, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, dejar sin efecto el reparo de que se reclama,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de referencia.
Declárase que las sotanas de tela de lana, deben despacharse por la partida 2126.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Fortuny y D' Agostino.—Se confirma en todas sus partes resolución apelada.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.
Exp. 1722-F 1923. 160 V- Vista la reclamación apelada por los Señores Fortuny y D' Agostino, fabricantes de licores de esta Capital, y la de los Señores Leopoldo Vivanco y Ricardo A. Parera empleados de la Administración General de Impuestos Internos, de la resolución dictada por esa repartición, en Julio 28 del corriente año, que les impone a los primeros, la obligación de abonar las sumas de $ 549.03 m/n y $ 200 m/n, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado una diferencia entre la existencia real de licores fabricados, y las anotaciones efectuadas en los libros correspondientes, lo que importa una infracción a la ley 11.024; atento lo informado, y

Considerando:

Que el hecho mencionado precedentemente ha sido debidamente comprobado e importa una infracción a las disposiciones legales que se relacionan en la resolución de que se apela.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que la causal invocada por los recurrentes, Señores Fortuny y D' Agostino, de la falta de competencia e idoneidad de la persona que intervenía en esas operaciones no puede tenerse en cuenta, sino que por lo contrario, esa falta es imputable únicamente a ellos que debieron prevenirla.

Que en cuanto al reclamo de los empleados recurrentes, respecto a la multa impuesta, como lo determina el Señor Procurador del Tesoro, no puede ser modificado, por cuanto en el presente caso no ha existido fraude, lo que se ha comprobado con la simple comparación de las cifras anotadas en los libros de inventarios.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase en todas sus partes la resolución apelada, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Robinson Ernesto Jorge. — Patente de invención para «Techos de concreto a canaletas»

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2067-R-1923. — Visto este expediente (14.064-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Sr. Ernesto Jorge Robinson, solicita patente de invención por el término de quince años para «techo de concreto»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar al Sr. Ernesto Jorge Robinson, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Techos de concreto a canaletas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Patente de invención para «Cañón con pieza de base enroscada sobre un caño de calibre».

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2063-A-1923. — Visto este expediente (14.062-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que Fried Krupp Aktiengesellschaft, solicita patente de invención por el término de quince años, para «una disposición especial que permite unir y retirar con facilidad la pieza de base y el caño de calibre, en los cañones compuestos, con la mayor protección de las partes roscadas de esas piezas, caracterizadas por un juego radial existente en la unión de rosca»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a Fried Krupp Aktiengesellschaft, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Cañón con pieza de base enroscada sobre un caño de calibre».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Patente de invención para «Cañón compuesto, cuya pieza de base abraza el caño de calibre con una parte de la camisa.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2064-A-1923. — Visto este expediente (14.061-P-1923 — del registro del Ministerio de Agricultura) en el que Fried Krupp Aktiengesellschaft, solicita patente de invención por el término de quince años, para «la manera de obtener, en los cañones compuestos de caño de calibre, y pieza de base que abraza a aquél con una parte de la camisa, gran resistencia contra los esfuerzos del tiro mínimo de peso en las partes de unión, cuyas juntas resultan bien cerradas»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a Fried Krupp Aktiengesellschaft, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Cañón compuesto, cuya pieza de base abraza el caño de calibre con una parte de la camisa».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Patente de invención para «Cañón con pieza de base enroscada sobre un caño de calibre».

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2062-A-1923. — Visto este expediente (14.063-P-1923. del registro del Ministerio de Agricultura) en el que Fried Krupp Aktiengesellschaft, solicita patente de invención por el término de quince años, para «mejoras en cañones compuestos de caño de calibre y pieza de base roscada al caño, que permiten formar un conjunto rígido entre el caño de calibre, y la base, aun cuanto esta última recubra solo una pequeña parte del primero»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a Fried Krupp Aktiengesellschaft, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Cañón con pieza de base enroscada sobre un caño de calibre».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Patente de invención para «Cañón compuesto, con sus partes unidas mediante torsión relativa.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2065-A-1923. — Visto este expediente (14.060-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que Fried Krupp Aktiengesellschaft, solicita patente de invención por el término de quince años para «evitar la corrosión en las superficies de unión a torsión relativa»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a Fried Krupp Aktiengesellschaft, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Cañón compuesto, con sus partes unidas mediante torsión relativa».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Gill Propeller company Limited. — Patente de invención para «Perfeccionamientos en propulsores de hélices y sus similares.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2066-G-1923. — Visto este expediente (14.065-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que Gill Propeller Company Limited solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en hélices del tipo de corona»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a Gill Propeller Company Limited, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Perfeccionamientos en propulsores de hélices y sus similares»,

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Hacienda Ministerio. — Se amplía la licitación para la adquisición de substancias desnaturalizantes, en el sentido de que puedan concurrir a ellas los propietarios de fórmulas de desnaturalización.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2123-G-1923. — Habiéndose llamado a licitación por resolución de fecha 25 de Septiembre del corriente año, para la adquisición de substancias desnaturalizantes, y teniéndose en cuenta que se ha omitido la citación respecto de fórmulas ya preparadas, omisión que es de justicia corregir, atento a que ellas pudieran resultar de precio más económico que la licitación de productos sueltos, y en conocimiento de que algunas fórmulas pueden ser de resultado práctico,

Se resuelve:

Ampliar la licitación de la referencia en el sentido de que puedan concurrir a ella los propietarios de fórmulas de desnaturalización.

Publíquese, comuníquese, etc.

Herrera Vegas

Martínez Carnicero y Cía. — Se autoriza el sellado de documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exp. 2148-M-1923. — Vista la presentación de los señores Martínez, Carnicero y Cía. solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando.

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los señores Martínez, Carnicero y Cía. para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que se han presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que corresponde a cada cuota de la obligación princippal, cuando los mismos excedan de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese, y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Herrera Vegas

«Círculo Médico Argentino» y «Centro Estudiantes de Medicina». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exp. 1133-C-1923. — Visto el pedido formulado por el Presidente del «Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Corrientes 2038, en razón del destino de la misma: atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando.

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13, inciso b) de la ley No. 5062, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

Sarmiento — Asociación Protectora de Animales, Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exp. 1689-A-1923. — Visto el pedido formulado por la Comisión Directiva de la «Sarmiento» Asociación Protectora de Animales, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Santiago del Estero 649, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando.

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13, inciso b) de la ley No. 5062, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

«Astra» Cía. Argentina de Petróleo. — Renovación letra

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923.

Exp. 4314-A-1923. — R. V. No, 979, Vista la presentación de «Astra», Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmada ante la Aduana de la Capital, y Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la exploración de minas de petróleo; y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes;

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras Nos. 101, 102, 103, 104, 105 106; 107, y 108 otorgadas ante la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, y las sin número por $ 314,42 — $ 463,70 y 868,36 m/n otorgadas ante la Aduana de la Capital, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Bussio Domingo. — Dev. por multa 5 o/o.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 2802-B-1923. — R. V. No, 941, — Vista la presentación del Sr. Domingo Bussio en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa del 5 o/o. en que incurrió el manifiesto No. 459, por haberse retirado la mercadería fuera del plazo que establece el Art. 6o de la Ley 8878; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en finiquitar el despacho, no ha sido por culpa del interesado sino del Vista que intervino;

Que, en consecuencia, tratándose del caso previsto por el Art. 7o, de la Ley 8878, el pedido que se formula es procedente

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de liquidación correspondiente, desgloce el Exp. adjunto, y los documentos corrientes de fs. 5 a 10 (Exp. 2802-B-923) y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Cajarabille T. — Devolución multa 5 o/o. etc.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923

Exp. 2184-C-923. — R. V. No. 968, — Vista la presentación de Sr. T. Cajarabille, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o, y doble almacenaje, liquidado los manifiestos de depósito Nos. 135.888/7/8/9 del año 1921; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley No. 3878 exceptúa de las multas y recargos en ella establecidos a aquellas mercaderías cuyo retiro de la aduana no pudo verificarse por estar en litigo aduanero, o judicial;

Que en el presente caso resulta de los oficios agregados que los bultos a que se refiere la presente gestión han estado en litigio, cumpliéndose por lo tanto la excepción consagrada en la Ley, y en cuya virtud corresponde liquidar el almacenaje simple, y sin multa alguna;

Que la doctrina sustentada en el sentido de ser indispensable para la procedencia de la excepción que el Fisco se interese en el litigio, no puede aceptarse si se considera en primer término que la ley es absoluta en su disposición, y, en segundo, que si el Fisco se interesara directa, o indirectamente en el juicio, desaparece el carácter de judicial para convertirse en aduanero;

Que, habiéndose efectuado el pago bajo protesta, la devolución que se pide es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Cía. Ferrocarrilera de Petróleo — Renovación letra.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923

Exp. 4100-C-923. — R. V. No. 973, — Vista la presentación de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en la que pide se le permita renovar las letras que, con vencimiento al 30 del corriente, tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a materiales que a introducido para la explotación de sus yacimientos petrolíferos, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del mes en curso, — fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes, a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma

al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes:

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Capraro Primo.—Negando libre despacho material para construcción de los FF. CC. del Estado

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923

Exp. 602-B-923. — R. V. N°. 962 —Vista la presentación del Sr. Primo Capraro, en la que pide el libre despacho de diversos materiales para la construcción de los Ferrocarriles del Estado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente en su carácter de contratista de los Ferrocarriles del Estado. no está autorizado para efectuar gestiones de la índole de la de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Paso a la Receptoría de Bariloche para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Herrera Vegas

Cía. Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. —Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 4014-C-923. — R. V, N° 945, —Vista la presentación de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a materiales introducidos con destino al aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero (Córdoba); atento lo actuado, y

Considerando:

Que las circunstancia de que la recurrente gestiona del H. Congreso, la prórroga de la Ley N°. 3322, que exonera de derechos a los materiales de que se trata, justifica la concesión del permiso solicitado.

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de referencia. Números: 126, 127 y 128, hasta el 30 del mes en curso

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Cristiani y Cía. A. Negando reconsideración.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923

Exp. 2917-C-923. — R. V. N° 964, —Vista la presentación de los Señores A. Cristiani y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha Junio 23 último que niega la anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa del 5 o/o. por demora en finiquitar el manifiesto de depósito Número 60.050 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aduce ninguna circunstancia que no haya sido tenida en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre.

Que, además, no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad, únicas causas que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1893, autorizan la revisión de las resoluciones Administrativas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. de Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 4342-C-923. — R. V. N°. 947, —Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia, en la que pide se le permita renovar las letras que. con vencimiento al 30 del corriente, tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales para perforaciones mineras, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del mes en curso, fecha en que expira el actual periodo ordinario de sesiones del H. Congreso—de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras Nos. 603/307, hasta el día 31 de Octubre próximo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. de Petróleo de Comodoro Rivadavia.—Renovación de letras.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 4341-C-923. — R. V, N° 949, —Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia, en la que pide se le permita renovar las letras que. con vencimiento al 30 de Septiembre, tiene firmadas ante la Aduana de Bahía Blanca, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales para la instalación y explotación de minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 de mes en curso,—fecha en que expira el actual período de seciones ordinarias del H. Congreso de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la explotación y exploración de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que. en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia, hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, N°s 6 7 y 8 hasta el 31 de Octubre del año en curso

Paso a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. de Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923

Exp. 4381-C-923. — R. V, N° 950, —Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia, S. A en la que pide se le permita renovar la letra N°. 536 que con vencimiento al 30 del corriente, tiene firmada ante la Aduana de la Capital. en garantía de los derechos correspondientes a materiales para exploración de minas; y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 de mes en curso,—fecha en que expira el actual período de seciones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia. hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra N°. 536, hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

[redacted] de Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 4382-C-923. — R, V, N° 951. —Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia., S. A. en la que pide se le permita renovar la letra N°. 537, que con vencimiento al 30 del corriente tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para exploración de minas de petróleo; y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del mes en curso, fecha en que expira el actual periodo de sesiones ordinarias del H Congreso,—de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que. en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de la letra de referencia hasta el 31 de ese mes.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra N°. 537, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick Weir y Cía. Ltda. — Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 4361-C-923. — R. V. N°. 946, —Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía. Ltda. en la que pide se le permita renovar 5 letras que, con vencimiento al 30 del corriente, tiene firmadas ante la Aduana de Bahía Blanca, en caución de los derechos correspondientes a materiales para la instalación y explotación de minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del mes en curso, fecha en que expira el actual periodo de sesiones ordinarias del H. Congreso de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la exploración, y explotación de minas:

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que. en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre próximo.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick Weir y Cía. Ltda. — Renovación letra

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923.

Exp. 4260-C-1923. — R. V. N°. 975. —Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía. Ltda., en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital. en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la exploración de minas de petróleo. y

Considerando:

Que este Ministerio a venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que. en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de la letra de referencia, hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Reformando resolución apelada por D. Gutiérrez

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923.

Exp. 3962-C-923. — R. F. N°. 228, —Vista la apelación deducida por el Señor Domingo Gutiérrez, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor del exceso de 532 kilos tejido constatado en el despacho de directo N°. 174.169; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que se manifestó 521 kilos tejido de algodón—llamado bramante— y de la verificación resultaron 1053 kilos de la misma mercadería, es decir, una diferencia en más de 532 kilos;

Que, como se ve, se ha falseado la manifestación, hecho que el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana castiga con comiso;

Que en la forma que el interesado presenta su defensa, no cabe consideración alguna, pero existen, en cambio, circunstancias que aconsejan no aplicar la ley en todo su rigor, tales como: que cada uno de los cinco cajones traía estampado el peso bruto, cosa que silencia el empleado denunciante, tanto en el parte, como en el informe que sobre el punto le fué especialmente requerido, y para 101 kilos que se le asignaba a cada cajón éste traía estampado 230 kilos,

Que. como se ve, dada la magnitud del error que excede del 100 por 100 era de los improbables de pasar inadvertidos;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Refórmase la resolución apelada imponiéndose una multa equivalente al importe de los derechos sobre la diferencia de peso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Desestimando reconsideración interpuesta por Luis Puca.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 4310-P-923. — R. F. N°. 210, —Vista la presentación del Sr. Luis Puca, en la que pide, por segunda vez. se reconsidere la resolución de 16 de Junio último, confirmatoria de la pena de comiso impuesta por la Aduana de la Capital, por diferencia de calidad de las mercaderías documentadas por despacho de directo N°. 18415, y

Considerando:

Que este Ministerio ha declarado con fecha 31 de Agosto último, que la revisión de la resolución de 16 de Junio ppdo. era improcedente en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio de 1893, aparte de que estaba consentida, y había pasado en autoridad de cosa juzgada, desde que el recurrente se notificó de ella el 25 de Junio, y recien pidió su reconsideración en Julio 24;

Que tratándose de un asunto resuelto en definitiva, y no siendo posible consentir que se mantenga indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

Se resuelve:

Desestímase el nuevo recurso interpuesto.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que se refiera a este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Manuel B. Scott.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 3423-C-923. — R. F. N°. 220, —Vista la presentación del Señor Manuel B. Scott, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Febrero 8 del corriente año, que desestima el recurso interpuesto contra la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un baúl llegado como equipaje, procedente de Chile, que resultó contener mercaderías destinadas al comercio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia alegada por el recurrente agrava su situación;

Que la resolución de que se recurre está perfectamente encuadrada en los términos de ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Herbert Szamatolski.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 3229-C-923. — R. F. Nº. 221. —Vista la apelación deducida por el Señor Herbert Szamitolski, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara en comiso unas drogas, y termómetros, encontrados en unos bultos que se manifestó contener ropas usadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan seis bultos ropas usadas, de los cuales cuatro resultan conformes a lo declarado, y los otros dos con artículos de tocador, drogas y termómetros, entremezclados con ropas de uso personal;

Que se ha falseado la manifestación y mediante ocultación de las mercaderías se ha pretendido eludir el pago de los derechos fiscales;

Que, en cuanto a los artículos de tocador la Aduana ha encontrado causas para eximir de pena;

Que no puede tenerse en cuenta lo alegado por el despachante apoderado con respecto al desconocimiento por parte del infractor de la disposición aduanera del país que obliga a declarar todo cuanto trae consigo un pasajero, porque éste es un requisito exigido por las autoridades de la materia en todos los países;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Declarando bien manifestadas unas vendas (Samuel Taliaferro).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923

Exp. 2378-C-923. — R. F. Nº. 222. — Vista la apelación deducida por el Sr. Samuel Taliaferro, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que clasifica como de la partida 2099, una mercadería manifestada como vendas de la partida 3697; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, reconocen que la mercadería de referencia es un tejido de forma, y fabricación especial que no puede utilizarse sino en la confección de vendas, lo que hace presumir la inaplicabilidad al caso de la resolución en que el Tribunal se apoya para llevarlo a la partida 2099;

Que, como atinadamente lo sostiene la minoría del Tribunal, el menor aforo aplicado a las vendas con relación a los tejidos similares responde no al costo superior de estas con relación a aquellas, sino al destino exclusivo que las vendas tienen, y que justifica la liberalidad de la Ley;

Que esto está corroborado por el Departamento Nacional de Higiene, y no podría entonces mantenerse la resolución en consulta;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Declárase bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por The American Express Co. Inc.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 3374-C-1923. — R. F. Nº. 223. —Vista la apelación deducida por The American Express Co. Inc; de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería que resultó de la verificación del bulto pedido a despacho por manifiesto No. 104274; atento lo actuado, y

Considerando.

Que con fecha 9 de Agosto ppdo. la empresa recurrente presentó los manifiestos Nos. 104274 y 104275, con la cláusula de ignorar el contenido de los bultos (un cajón en cada manifiesto);

Que el día 14 del citado mes se completaron las declaraciones asignándose al manifiesto 104.274, un cajón con quince kilos impresos, y tres kilos fotografías, y al 104.275, un cajón con 36 kilos películas cinematográficas;

Que el mismo Vista verificó los dos cajones encontrando que el contenido no concordaba con lo manifestado, pues lo declarado en un manifiesto correspondía al otro, y viceversa;

Que, como se vé, se trata de un error deslizado al efectuarse la declaración del contenido;

Que el Fisco no ha sufrido perjuicio alguno, desde que ha percibido los derechos correspondientes a las mercaderías contenidas en los dos bultos, ni tampoco podía perjudicarse la renta en caso de haberse efectuado el despacho en confianza. (Art. 1025 de las Ordenanzas de Aduana);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Ysasi y Carossino

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 3990-Y-1923. — R. F. Nº. 224, —Vista la presentación de los Sres. Ysasi y Carossino, en la que piden, nuevamente se reconsidere la resolución dictada con fecha 13 de Julio de 1922, confirmatoría de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de unas alpargatas para baño que se manifestó como alpargatas comunes, y

Considerando:

Que el recurso interpuesto no está autorizado, y este Ministerio sólo lo acepta cuando se aducen errores de hechos o vicios de nulidad, cosa que no sucede en el presente caso;

Que, además, y sin perjuicio de lo expuesto, el pedido de reconsideración ha debido formularse dentro del plazo que para apelar fijan los Arts. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, y 36 de la Ley Nº. 4933; plazo que resulta excedido en el presente caso, como así se ha establecido en la resolución de 11 de Julio del año en curso, corriente a fs. 35, lo que bastaría para rechazarlo sin más trámite;

Que tratándose de un asunto resuelto en definitiva, y no siendo posible consentir que se mantenga indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administratvias;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que se refiera a este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Lamport y Holt Limitada.

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 4616 — L — 923. R. F. Nº 225

Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltda., en la que pide, por tercera vez, se reconsidere la resolución de fecha 27 de Diciembre de 1922, confirmatoria de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de los derechos de unos encerados de lona que se encontraron sin manifestar en el rancho del vapor «Lassell»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que es inexacto lo aseverado por la recurrente de que la solicitud de adición de los 20 encerados a la lista de rancho es anterior al parte desde que a fojas 2 del expediente agregado (Nº 5641 — C — 922), obra el certificado expedido por el capitán del barco el día 11 de Agosto de 1922, a las quince horas, con la constancia de existir a bordo los efectos de que se trata sin manifestar en la lista de rancho y la solicitud aludida (fs. 8 del citado exp.) fué presentada el mismo día a la hora diez y seis y quince minutos, es decir, después de haberse apercibido la Aduana de la infracción;

Que además se trata de un asunto resuelto en definitiva y no existe motivo que justifique su revisión;

Que no es posible consentir que se mantenga indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Se resuelve:

Desestímase el nuevo recurso interpuesto.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que se refiera a este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Clasificación de sobres con inscripciones.

Buenos Aires Sepbre 27 de 1923.

Exp. 3808 — C — 923. R. F. Nº 226

Visto que la Aduana de la Capital somete a la consideración de este Ministerio, la resolución del Tribunal de Vistas dictadas a raíz de la consulta formulada por el Señor Antonio Blanco, y por la cual se clasifica a unos sobres con inscripciones, como de la partida Nº 2701 del Arancel; atento lo actuado y

Considerando:

Que la partida Nº 2108 de la Tarifa de Avalúos, comprende a los impresos comerciales, como ser: — facturas, notas de crédito, memorandums, papel y sobres impresos, etc.;

Que los sobres de que se trata presentan dos inscripciones: una, externa, indicando el lado por donde debe abrirlo la inspección postal; y otra, interna, con el nombre de la casa que patentó el sistema en el extranjero;

Que la primera de esas inscripciones no tiene carácter comercial y la segunda, si bien sirve de propaganda, la circunstancia de venir en el interior del sobre hace que no pueda reputarse como los impresos comerciales a que se refiere la partida Nº 2518;

Que en consecuencia, la mercadería en consulta debe despacharse como sobres en blanco de la partida Nº 2701;

Se resuelve:

Aprobar la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica a los sobres de referencia como pertenecientes a la partida Nº 2701 del Arancel;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Francisco Arnaldo.

Buenos Aires Sepbre. 25 de 1923.

Exp. 2026 — C — 1923. R. V. Nº 954

Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo y de color), introducidos con menor derecho, al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Francisco Arnaldo, y el empleo de los mismos durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de que se trata han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 3250 — C — 923. R. V. Nº 957

Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo y de color, lana y lana mezcla) introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma J. Belinelli y el empleo de los mismos durante el año 1922, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 3272 — C — 923. R. V. Nº 958

Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo y de color, lana y lana mezcla), introducidos con menor derecho, al amparo de la Ley Número 4933, por la firma Bruno Pozzo y Cía., y el empleo de los mismos durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Sud. — Renovación letra.

Buenos Aires Sepbre. 27 de 1923.

Exp 3872 — F — 923. R. V. Nº 971

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de alfileres aprieta papeles y mojadores para escritorio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún en trámite el Expediente 6032—F—921 por el que se gestiona la inclusión de esos artículos en la nómina de los que las Empresas pueden introducir libre de derechos justifica la concesión de la prórroga que se pide,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Campbell Colin. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1923.

Exp 3584 — C — 1923. R. V. Nº 938

Vista la presentación del Señor Colin Campbell, en la que pide anulación del reparo formulado por la Contaduría General, en concepto del recargo de 20 por ciento que prescribe la Ley Nº 11.022, aplicado al foro de unos cartuchos a media carga pedidos a despacho directo por manifiesto Nº 51451 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo en atención a que los cartuchos a media carga eran de importación corriente y no estaban incluidos en Tarifa, dispuso que las Aduanas no admitieran declaración de valor inferiores a $ 1.25 el kilo, que era el promedio resultante entre el asignado en el Arancel a los vacíos y a los cargados;

Que si la Ley Nº 11.022, aumentó los avalúos en un 20 por ciento es lógico que el fijado en la resolución a que se hace referencia sufriera también ese aumento para mantener la proporción que se tuvo en cuenta al fijarlo; pero de ahí no se infiere el derecho para reclamar la diferencia motivo del reparo que se objeta, cuando como en el caso ocurrente el despacho aludido se finiquitó en forma sin que el Vista aumentara el valor declarado, ni usara del derecho que le confiere el Artículo 124 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Anúlase el reparo Nº 3072, formulado al despacho de directo N 51451.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Colin Campbell. — Negando anular reparo

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 3583 — C — 1923. R. V. Nº 959

Vista la presentación del Señor Colin Campbell en la que pide la anulación del reparo Nº 277, formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo Nº 23.623 del año 1921, atento lo actuado, y

Considerando:

Que las carretillas o zorras documentadas por manifiesto de directo Nº 23.628, no obstante haber sido despachadas por su valor declarado al 25 por ciento, han debido serlo por la partida 1546 del Arancel que las comprende (kilo 0,10 más 20 por ciento, al 25 por ciento);

Que en consecuencia, el reparo que se objeta es pertinente,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Cobro de servicios encomiendas que se reexpiden en los puertos del Sur.

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 1874 — D — 923. R. V. Nº 966

Visto estas actuaciones iniciadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a raíz de haberse negado la Subprefectura de Comodoro Rivadavia a aceptar la suma de $ 3.32 m/n adeudada a la misma por concepto de estingaje correspondiente a las encomiendas internacionales Números 101910/920 y 19066 que fueron reexpedidas desde aquel puerto para ser entregadas en esta Capital a pedido del recurrente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto de 17 de Octubre de 1914, ampliado por el de 12 de Mayo de 1916, al autorizar a las Aduanas para permitir la reexpedición de cualquier objeto postal sin exigir el previo pago del importe que adeude por servicios o derechos aduaneros, establece la forma en que éstos serán reembolsados;

Que encontrándose las Subprefecturas situadas al Sud del paralelo 42 desempeñando las funciones que competen a las Aduanas, deben proceder como tales, siguiendo las normas que fijan los Decretos precitados, debiendo ingresar a Rentas Generales lo recaudado por ese concepto bajo el rubro a que corresponde el impuesto o servicio y establecer en la liquidación ordinaria que practiquen, el agregado: Encomiendas Reexpedidas;

Se resuelve:

Hágase así saber.

Pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Dell'Oca J. — Sobre un cajón conteniendo varias mercaderías vendidas por la Aduana estando en litigio judicial.

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 1830 — D — 1922. R. V. Nº 967

Vista la solicitud del Señor Julio Dell'Oca en la que pide se le abone el importe de un cajón conteniendo varias mercaderías el cual fué vendido por la Aduana cuando se encontraba en litigio judicial; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que la firma de que es sucesora el reclamante documentó a depósito un cajón conteniendo tres cofres, valor pesos 200;

Que verificado dicho bulto resultó con un contenido de tres cofres no tarifados y 11 kilos artículos de plata de la partida 604 y 10 kilos de la 605;

Que la Aduana por resolución de fecha 4 de noviembre de 1915, sobreseyó en la denuncia, estableciendo en el último considerando: que debe ordenarse se formule cargo por el importe de los derechos correspondientes al exceso denunciado, previa deducción de los derechos que se han pagado por la demasía de valor entre pesos 200 declarados para lo manifestado y el valor que se le ha consignado a este que es de pesos 60;

Que llevado el asunto a la Justicia, la Excma. Cámara Federal de Apelación, condenó en definitiva al recurrente a pagar dobles derechos sobre el exceso denunciado, a beneficio de los autores del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes, debiendo practicarse la liquidación respectiva conforme a lo establecido en el último considerando de la resolución de la Aduana;

Que con arreglo a lo dispuesto en la sentencia precitada, corresponde abonar al recurrente pesos 60, valor de los tres cofres, pesos 275 importe de los artículos de la partida 601 y pesos 100 por el de los de la partida 605;

Que debe formularse cargo al mismo por el importe de los dobles derechos sobre el exceso constatado, como asimismo, por el importe de los servicio de guinche, estingaje y almacenaje liquidando este último desde la fecha de entrada del buque hasta la de la venta de la mercadería;

Que no procede formular cargo por el importe de los derechos fiscales, desde que el está involucrado en el precio obtenido en la subasta;

Que habiendo ingresado a rentas generales el producto del remate, corresponde extraerse de las mismas las sumas que deban abonarse en virtud de lo establecido en los considerandos que preceden;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que previa notificación al recurrente, formule las correspondientes liquidaciones en la forma que se deja establecido; desglose los expedientes agregados, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas.

D'Angelo A. — Negando introducir queso inapto.

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 4059 — D — 923. R. V. Nº 963

Vista la presentación del Sr. A. D'Angelo, en la que pide se le permita introducir una partida de queso declarada inapto para el consumo, por contener ácaros en la corteza, previo raspaje y limpieza de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo tiene manifestado la Oficina Química Nacional, la presencia de ácaros en la corteza de los quesos, es indicio de una elaboración deficiente y permite prever la descomposición de la mercadería en breve plazo;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley Nº 4933, las mercaderías inaptas para el consumo deben ser reembarcadas dentro del término de tres días, contados desde la fecha de la notificación, y en caso contrario, la Aduana debe proceder a su inutilización;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos:

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que notifique al interesado que si dentro de los tres días no pide el reembarque de la mercadería, se procederá a su inutilización.

Herrera Vegas

Embarcación Receptoría. — Reformando resolución relativa a introducción clandestina de animales.

Buenos Aires, Sepbre, 25 de 1923.

Exp. 2134 — E — 923. R. V, Nº 218

Visto este sumario instruído contra el Señor Abraham Nallar por introducción clandestina de 114 animales vacunos, procedentes de Bolivia que la Receptoría de Embarcación eleva a efecto de la aprobación de lo en él resuelto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no puede reputarse contrabando la importación de ganado procedente de países limítrofes sin el lleno de los requisitos exigidos en general para las operaciones de este género, por cuanto el único gravamen legal consiste en el derecho de estadística cuando como en este caso, los animales vienen por sus propios medios sin haber utilizado ni estar en condiciones de utilizar el servicio de estingaje;

Que esto sentado, resulta improcedente la pena impuesta y no debe mantenerse aún cuando el interesado haya prestado su conformidad a la misma;

Que por lo que respecta a las exigencias de la Ley Nº 3959, con las modificaciones introducidas por la 4155, es de resorte del Ministerio de Agricultura entender en esta parte del asunto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Refórmase la resolución de que se trata, debiendo cobrarse únicamente el derecho de estadística y devolverse al Señor Abraham Nallar el sobrante.

Pase a la Receptoría de Embarcación a sus efectos.

Herrera Vegas

Eastern Petroleum Finance y Cía. — Renovación de letras.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1923.

Exp. 4389 — V — 923. R. V., Nº 952

Vista la presentación de Eastern Petroleum Finance y Cía. en la que pide se le permita renovar varias letras que con vencimiento al 30 del corriente tiene firmadas ante la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la explotación de minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del mes en curso, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del Honorable Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al Poder Ejecutivo no podrá hacerse sino en el mes de octubre próximo;

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Ford Motor Co. — Confirmando resolución, clasificación de juntas de corcho.

Buenos Aires, Sepbre 27 de 1923.

Exp. 3061 — F — 923. R. V. Nº 962

Vista la apelación deducida por la firma Ford Motor Company, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que clasifica como perteneciente a la partida Nº 161 del Arancel unas juntas de corcho que se utilizan en los automóviles para evitar la pérdida de lubricante en la parte del eje cardan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las juntas de corcho de que se trata, son por su especie o composición física un corcho elaborado para el que existe partida propia en la Tarifa, sin que sea suficiente para sacarlo de la misma circunstancia de que por su forma y destino represente un accesorio para automóvil;

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Pacífico. — Préstamo materiales.

Buenos Aires, Sepbre 25 de 1923,

Exp. 4799 — F — 923. R. V. Nº 941

Vista la presentación del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita transferir, en calidad de préstamo a la Municipalidad de Bahía Blanca, 20 vagonetas para vía Decauville, usadas y pesando 7.500 kilos y 1.000 metros de vía Decauville completa, con eclisas y bulones de hierro, todo usado con un peso total de 17.500 kilos, que serán empleados en obras de vialidad en esa ciudad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia;

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo otorgar una letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata, a ciento ochenta (180) días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la devolución de los mismos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Sud. — Renovación letra.

Buenos Aires, Sepbre, 27 de 1923.

Exp. 3234 — F — 923 R. V. Nº 972

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 201 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los materiales que facilitó en calidad de préstamo a la Cía. del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, para la construcción de desvíos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia aducida por la recurrente, de que hasta la fecha no ha obtenido el certificado comprobando la inversión de dichos materiales, justifica la concesión de la prórroga que se pide,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Jorge A. y S. Mac. C. Rough. — Liquidación arrendamiento.

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 1763 — J — 923. R. V. Nº 961

Visto que los Señores Faustino A. Jorge y S. Mac. C. Rough piden se les liquide el arrendamiento de la concesión de la Sección 5ª, Hangar Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital que se les acordó por Decreto de Junio 8 de 1922, con las modificaciones hechas en los de Octubre 27 del mismo año y Marzo 15 último, a partir de la fecha en que se ha podido hacer uso de la concesión en forma útil; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Marzo 15 último se declara que los recurrentes deben pagar el arrendamiento de su concesión a partir de la fecha de aprobación de los planos de las obras, por el Ministerio del ramo;

Que el Departamento de Obras Públicas aprobó los planos de referencia con fecha 9 de Marzo del corriente, desde la cual se formuló los cargos por arrendamiento;

Que la fecha cierta para el cobro del arrendamiento es la que se indica en el anterior considerando pero, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, sería equitativo cobrar ese arrendamiento desde la fecha en que la Sección respectiva del Departamento citado inspeccionó las obras que realizan los recurrentes o sea desde el 8 de Mayo último;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que liquide los arrendamientos respectivos a contar de la fecha expresada en el último considerando; y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Massalin A. — Sobre retiro cascos vacíos de abordo. Negando pedido.

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 3002 — M — 923. R. V, Nº 965

Vista la presentación del Señor Angel Massalin, pidiendo que para el retiro de los cascos vacíos de los buques surtos en el puerto de la Capital se le permita presentar una solicitud que comprende varios vapores y un número de cascos que oscila entre 150 y 200 cascos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 18 de Agosto de 1918, recaída en el expediente 4028 — M — 918, se ha establecido el procedimiento a observar para el retiro de los cascos vacíos de abordo de los buques;

Que el temperamento que propone el recurrente además de ser inconveniente para los intereses fiscales, provocaría entorpecimientos que no guardarán relación con la poca importancia de las operaciones a realizarse;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Minetti y Cía. José. — Renovación de letras.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1923.

Exp. 4351 — M — 923. R. V. Nº 953

Vista la presentación de los Señores José Minetti y Cía. en la que piden se les permita renovar las letras Nos. 182, 204 y 205 que han entregado a la Aduana de la Capital en garantía de

los derechos correspondientes a materiales de construcción, herramientas y máquinas para la instalación de una fábrica de azúcar; y

Considerando:

Que, estando a la consideración del Honorable Congreso el pedido formulado por los recurrentes a efecto de obtener una ley que libere de derechos al matrial de referencia, puede concederse una prórroga para el vencimiento de las letras de que se trata que expire con el actual período de sesiones ordinarias,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letras Nos. 182, 204 y 205, hasta el 30 del corriente mes.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Posadas Aduana. — Anulando resolución apelada por Serapio Cañete.

Buenos Aires, Sepbre 27 de 1923.

Exp. 1575 — C — 1923. R. F. Nº 227

—Vista la apelación deducida por el Señor Serapio Cañete de la resolución de la Aduana de Posadas que declara caídos en comiso la lancha «Gladiador» y el remolcador «Almirante Figurita» que se utilizaron para el transporte de un contrabando; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Artículo 73 de la Ley Nº 4933, las denuncias sobre contravenciones aduaneras hechas por particulares, para que surtan efecto, es menester que se formulen por escrito ante el administrador local;

Que en el presente caso no se ha cumplido dicha disposición legal;

Que no está debidamente comprobado el contrabando que se denuncia y aún cuando lo estuviera la Aduana no ha podido imponer pena, por prohibírselo el Artículo 1034 de las Ordenanzas, ya que las mercaderías han salido de su jurisdicción;

Que la facultad conferida a los administradores por el Artículo 51 de la Ley Nº 4933, solo puede ser ejercitada cuando las mercaderías en contravención se encuentren en poder de la Aduana,

Se resuelve:

Anúlase la resolución administrativa corriente a fojas 42 vuelta y 43.

Pase a la Aduana de Posadas a los efectos establecidos en el Artículo 1034 de las Ordenanzas, y a los demás pertinentes.

Herrera Vegas

Platense «Pirelli» S. A. — Renovación de letras.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1923.

Exp 3782 — P — 923. R. V. Nº 942

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Platense «Pirelli», en la que pide renovación de varias letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales destinados a la fabricación de conductores eléctricos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún a la consideración del Honorable Congreso el proyecto de ley exonerando de derechos a los materiales destinados a los establecimientos industriales radicados o a radicarse en el país, justifica la concesión de la prórroga que se pide;

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata hasta el día 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Rivarola Mario A. — Renovación de letras.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1923.

Exp. 4031 — R — 923. R. V. Nº 918

Vista la presentación del Señor Mario A. Rivarola, en la que en su carácter de apoderado de The Norwegian Comodoro Oil Fields Cº solicita se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en caución de los derechos correspondientes a los materiales para la instalación y explotación de minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del mes en curso, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del Honorable Congreso de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al Poder Ejecutivo no podrá hacerse sino en el mes de octubre próximo;

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes;

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Sel R. y N. del. — Negando anular reparo

Buenos Aires, Sepbre 26 de 1923.

Exp. 3633 — D — 923. R. V. Nº 960

Vista la presentación de los Señores R. y N. del Sel, en la que solicitan la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 47143 del año 1920, por recargo de 10 por ciento aplicado a una partida de hilo de algodón para coser bolsas, cuyo peso fué declarado sin envolturas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el hilo de que se trata se introduce siempre con envolturas, y siendo de algodón y blanco, no es típico para coser bolsas;

Que por disposición de la nota 1a de la Sección XIII de la Tarifa de Avalúos, los artículos que vengan en cualquier condición, no siendo en fardos, bolsas o rollos, deberán pesarse con sus papeles, envolturas, cajas de cartón, carreteles o bobinas, salvo el caso en que se determine el modo de ser pesados;

Que la Ley Nº 10362, en su artículo 14, prescribe un recargo del 10 por ciento en los aforos de las mercaderías que debiendo pesarse con sus envolturas o envases inmediatos, vengan sin ellos;

Que, en consecuencia, el reparo de que se trata es pertinente,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan. — Renovación letra.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1923.

Exp. 3926 — S — 923. R. V. Nº 955

Vista la presentación del Señor Jan Sonneveld, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los materiales para exploración y explotación de minas, pedidos a despacho por manifiesto 16513, del vapor «Harmonides», paquete 382, entrado en enero 25 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún a la consideración del Honorable Congreso el proyecto de ley que exonera de derechos a los materiales herramientas y maquinarias para la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la concesión de la prórroga que se pide,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letras de que se trata hasta el día 30 del corriente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan. — Renovación de letras

Buenos Aires, Sepbre 27 de 1923.

Exp. 4362 — S — 1923. R. V. Nº 976

Vista la presentación del Señor Jan Sonneveld, en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales para la exploración de minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del Honorable Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al Poder Ejecutivo no podrá hacerse sino en el mes de octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes;

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan. — Renovación letra.

Buenos Aires, Sepbre. 27 de 1923.

Exp 2906 — S — 1923. R. V. Nº 977

Vista la presentación del Señor Jan Sonneveld, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 550 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la exploración de minas de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del Honorable Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al Poder Ejecutivo no podrá hacerse sino en el mes de octubre próximo;

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de la letra de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan. — Renovación letra.

Buenos Aires, Sepbre 27 de 1923.

Exp 3472 — S — 1923. R. V. Nº 978

Vista la presentación del Señor Jan Sonneveld, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 553 otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a diversos materiales destinados a la exploración y explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del Honorable Congreso de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas:

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al Poder Ejecutivo no podrá hacerse sino en el mes de octubre próximo;

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de la letra de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan — Renovación letra.

Buenos Aires, Sepbre. 27 de 1923.

Exp 2907 — S — 1923. R. V. Nº 974

Vista la presentación del Señor Jan Sonneveld, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 551 otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a diversos materiales destinados a la exploración y explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del Honorable Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al Poder Ejecutivo no podrá hacerse sino en el mes de octubre próximo;

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de la letra de referencia hasta el 31 de ese mes;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan. — Renovación letra.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1923.

Exp 3925 — S — 923. R. V. Nº 956

Vista la presentación del Señor Jan Sonneveld, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los materiales para exploración y explotación de minas, pedidos a despacho por manifiesto 1876 del vapor «Alchiba», paquete 401 entrado el 28 de enero de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de que aún se encuentre a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley exonenera do de derechos a las maquinarias herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la concesión de la prórroga que se pide,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata hasta el día 30 de Septiembre del año en curso

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Wagenknecht (h) Edmundo. — Renovación de letras

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1923.

Exp. 3819 — W — 923. R. V. Nº 943

Vista la presentación del Señor Edmundo Wagenknecht (hijo) en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos por la S. A. Calera Argentina, con destino a la construcción de cinco hornos de cal continuos, y a la explotación de canteras de cal en Naschel (Provincia de San Luís); atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún a la consideración del Honorable Congreso el pedido formulado por esa Compañía para obtener la liberación de los materiales de que se trata, puede autorizarse la renovación de las letras de referencia,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras otorgadas por el motivo expresado, hasta el día 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

F. C. B. A. al Pacífico. — Negando inclusión en la nómina de artículos libres de derechos a sacos de paño de lana.

Buenos Aires, Sepbre 27 de 1923.

Exp 762 — F — 923. R. V. Nº 970

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se incluya en la nómina de los artículos que las empresas ferroviarias pueden introducir libre de derechos, aprobada por Decreto de Julio 14 de 1911, a los sacos de paños de lana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo en cuestión es producido en abundancia por la industria nacional, por lo que no existe conveniencia en exonerar de derechos a sus similares extranjeros;

Que éste ha sido el fundamento por el cual, por Decreto de Febrero 5 de 1916, se negó la franquicia solici-

tada por la misma Empresa para un artículo similar al de que se trata;

Que el argumento aducido por la recurrente de que esa indumentaria es exigida por el reglamento de trabajo, no puede ser tenida en cuenta, desde que esa obligación se puede imponer a cualquier otra industria privada que no goce de los privilegios de que disfrutan las empresas de ferrocarriles;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

José Antonio Oca Balda. — Patente de invención para «Sistema combinado de calefacción».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
Exp 2122 — O — 1923. 876 — V —

Visto este expediente (14507 — P — 1923 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor José Antonio Oca Balda solicita patente de invención por el término de quince años para «un sistema de provisión a los radiadores de tipo central de medios independientes de calefacción»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor José Antonio Oca Balda por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Sistema combinado de calefacción».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

G. C. Farbini. — Patente de invención para «Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
Exp. 2117 — B — 1923. 877 — V —

Visto este expediente (14.511 — P — 1923 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor G. C. Farbini solicita patente de invención por el término de quince años para «una metodología para la conservación de cueros»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor G. C. Farbini, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Nikolaus Meurer. — Patente de invención para «Procedimiento para la producción de capas metálicas».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
Exp. 2119 — M — 1923. 878 — V —

Visto este expediente (14.503 — P — 1923 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Nikolaus Meurer solicita patente de invención por el término de quince años, para «Procedimiento para la producción de capas metálicas»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Nikolaus Meurer, por el término de quince años años, la patente que solicita para el invento denominado «Procedimiento para la producción de capas metálicas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Adolfo Bash y Cía. — Patente de invención para «Mejoras en cierres para tesoros y similares».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
Exp. 2118 — B — 1923. 879 — V —

Visto este expediente (14.512 — P — 1923 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que los Señores Adolfo Bash y Cía. solicitan patente de invención por el término de quince años para «un dispositivo en cajas de seguridad»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a los Señores Adolfo Bash y Cía., por el término de quince años, la patente que solicitan para el invento denominado «Mejoras en cierres para tesoros y similares».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Ramos José. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
Exp. 2141 — R — 1923. 880 — V —

Vista la apelación deducida por Don José Ramos, comerciante establecido en esta Capital, calle Talcahuano 415, de la resolución dictada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en Septiembre 20 del corriente año, por la cual le impone una multa de $ 500 moneda nacional por infracción al artículo 60 de la ley 11.005; atento lo informado, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente ha sido debidamente comprobado no solo por la Administración del ramo sino también por la Policía de la Capital.

Que en consecuencia, corresponde la aplicación de la pena que impone el mencionado artículo de la citada ley.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a sus efectos a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

«Patria» Compañía de Seguros Generales. — Se aprueban los elementos técnicos para la sección de seguros contra incendio.

Bueno Aires, Octubre 8 de 1923.

P. - 28 - 922. — Vistos, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Justicia e I. Pública.

Resuelve:

Art. 1º. Apruébanse las condiciones generales de la póliza provisional de fs. trece (13) y las tarifas de primas de fs. una (1) y dos (2), con el cálculo de reservas para riesgos en vigencia de fs. diez y seis (16) vta., que presenta la sociedad anónima «Patria» Compañía de Seguros Generales, para la sección de seguros contra incendio en que va a operar.

Art. 2º. Publíquese, anótese, expídase testimonio; notifíquese la sociedad que oportunamente debe presentar las condiciones generales de la póliza definitiva que adopte y archívese.

Marcó

Ministerio de Guerra

Pase del Tte. 1º. Julio César Aguirre

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1923.

Visto el expediente A. Nº. 2306 R., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios, como Auxiliar del Distrito Militar Nº. 51 (Mendoza), el Teniente 1º. D. Julio César Aguirre, del A. 3.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Tte. D. Germán Pérez

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1923.

Visto lo solicitado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, expediente P. Nº. 23.045, (D. G. P.), y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, como Observador Militar, el Teniente D. Germán Pérez del A. 4.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Subteniente D. Ricardo R. Ghío

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1923.

Habiéndose impuesto al causante dos meses de suspensión de empleo, expediente Reservado G. 62, Cdé. 2º., (D. G. P),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a revistar en la Pasiva, por el término de dos meses, de acuerdo con el artículo 33, inciso 5º. de la Ley 9675 y con anterioridad al día 10 del corriente, al Veterinario de Regimiento asimilado a Subteniente, D. Ricardo R. Ghío, del C. 10 «Húsares de Pueyrredón».

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Mayor D. Faustino E. Velázquez

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1923.

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al Comando de la 2ª División de Ejército, el Mayor D. Faustino E. Velázquez, del D. M. 15 B.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para interrumpir el Curso I, de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud que antecede, expediente P. Nº. 22.551, (D. G. P.), y lo informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Autorizar al Capitán D. Pedro S. Palenque, del A. 2, para interrumpir los estudios del Curso I, de la Escuela Superior de Guerra, en el corriente año, quien deberá hacerlo en el año próximo, debiendo pasar a continuar sus servicios, como Auxiliar del Distrito Militar Nº. 43 (Córdoba).

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Separando del Curso de Oficiales Aviadores a un oficial

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1923.

Visto el expediente que antecede, P. Nº. 23.044, (D. G. P.), de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Separar del Curso de Oficiales Aviadores, del Grupo Nº. 1 de Aviación, para el que fué llamado por B. M. 6431, 1ª. Parte, al Subteniente D. Juan C. Ponce de León, quien deberá volver a su anterior situación de revista R. 19.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia al Capitán D. Joaquín J. Coll

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud que antecede, Exp. C. Nº. 23.201, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese ocho días de licencia y autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Farmacéutico de Ejército asimilado a Capitán, D. Joaquín J. Coll, del Depósito Sanitario Central.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Tte. D. Francisco Coll Arigós y otros.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1923.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. Nº. 22.941, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios profesionales, los Farmacéuticos que a continuación se mencionan:

Al Depósito Sanitario de la 2ª. División de Ejército, el Teniente asimilado D. Francisco Coll Arigós, de la Farmacia de Liniers.

A la Farmacia de Liniers, el Subteniente asimilado D. Leonidas Pisani, del H. M. C.

A la Sección D. de la II. División de la Dirección General de Sanidad, el Teniente asimilado D. Ramón Antonio Alcaraz, del H. M. C. y Teniente asimilado D. Félix Calzada, del Depósito Sanitario de la 2ª. División de Ejército.

A la Farmacia del Hospital Militar Central, con anterioridad del 17 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, B. M. 6546, 1ª. Parte, el Subteniente asimilado D. Alberto Dondiz.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Tte. 1º. D. Noé González López

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1923.

Visto el presente expediente G. Nº. 15.231, (D. G. P.), y debiendo el causante continuar su tratamiento médico en esta Capital,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios a la Sección Movilización de la Dirección General de Sanidad, el Teniente 1º. D. Noé González López, del A. 6.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia al Mayor D. José Jensana

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923.

Visto el expediente que antecede, del Comando de la 3ª. División de Ejército, R. Nº. 2124 R., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese tres meses de licencia, por enfermedad, a contar del 19 del corriente, al Mayor D. José Jensana, del II. Batallón del Regimiento Nº. 10 de Infantería Montada, quien deberá pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º., artículo 31 de la Ley 9375.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Capitán D. Liborio Muzlera

Buenos Aires, 1º. de Septiembre de 1923. — Visto el expediente que antecede R. Nº. 2314 Rdo., (D. G. P.), lo informado por el Comando de la 1ª. División de Ejército, y por especiales razones del servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al Distrito Militar Nº. 25 (Neuquén), como Auxiliar, el Capitán D. Liborio Muzlera, del A. 1, sin derecho a indemnización por cambio de destino.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Capitán D. Argentino Marambio Catán, y otros

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1923.

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios:

Al R. 13, el Capitán D. Argentino Marambio Catán, del R. 14; al R. 16, el Teniente 1º. D. Ramón S. Escala, del R. 3 y el Teniente 1º. D. Luis R. González, del R. 15 y a este último Regimiento, el Teniente D. Cristóbal S. Caballero, del R. 16; al C. 2, «Lanceros General Paz», el Teniente 1º. D. Alcides Espil, del C. 4; al C. 4 «Coraceros General Lavalle», el Capitán D. Alfredo Anello, de la Disponibilidad, con anterioridad del 28 de Agosto ppdo.; al C. 11, el Teniente D. Luis A. Ritzer, del C. 4; al A. 5, el Teniente 1º. D. Arturo Sáinz, del a. II, y al Comando de la 1ª. División de Ejército, el Capitán D. Carlos R. Alon-

so, del C. 8 «Cazadores General Necochea».

2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Nombramiento del Tte. 1º. D. Tomás Zwanck, y otros

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1923

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. Nº. 24.185, (D. G. P.)

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Desígnase en el Hospital Militar Central, para el cargo de Médico interno, al Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º., Dr. Tomás Zwanck, sin perjuicio de sus actuales funciones y Jefe del Servicio de Radiología y Electroterapia al de igual clase doctor Manuel Augusto Rodríguez, ambos del citado establecimiento.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Pase del Mayor D. Carlos Albarracín, y otros

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1923

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expedientes S. 23.277 y P. 23.710, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios profesionales, los Cirujanos Militares que a continuación se mencionan:

Al Comando de la 2ª. División de Ejército, como 2º. Jefe del Servicio Sanitario y Director del Hospital Militar Divisionario, el Mayor asimilado, Doctor D. Carlos Albarracín, del R. 15.

Al I. Batallón del Regimiento 15 de Infantería de Línea, el Teniente 1º. asimilado, Doctor D. Efraín Martínez Zuviría, del R. 12.

Al Regimiento 12 de Infantería de Línea, el Teniente 1º. asimilado, Doctor D. Pedro A. Ojeda, del R. 19.

Al Regimiento de Infantería Nº. 18 Cazadores de los Andes, el Teniente 1º. asimilado, Doctor D. Félix Paz, del C. 10.

Al Regimiento 19 de Infantería de Línea, el Teniente 1º. asimilado, Doctor D. Miguel C. Coda, del C. 9.

Al Regimiento 9 de Caballería de Línea, el Teniente 1º. asimilado, Doctor D. Jorge Serett.

Al Arsenal José María Rojas, el Teniente 1º. asimilado, Doctor D. Alberto Toscano.

Al II Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente 1º. asimilado, Doctor D. Luis Molina Zuvería.

2º. El pase de los Cirujanos Doctores D. Jorge Serett, D. Alberto Toscano y D. Luis Molina Zuvería, debe ser con la anterioridad del 16 de Agosto ppdo., fecha de alta de los causantes en el Ejército, B. M. 6543.

3º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Licencia al Subteniente D. Carlos Bombares

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud que antecede, expediente B. 20.413, (D. G. A.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Concédese cuatro meses de licencia, por razones de salud, al Subteniente de Administración D. Carlos Bombares, del R. 9, quien deberá pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º., artículo 31 de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Subte. D. Julio A. Davel

Buenos Aires, 1º. de Septiembre de 1923. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Administración, expediente L. Nº. 23.870 (D. G. P).

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Pase a prestar sus servicios profesionales al III. Grupo de Artillería a Caballo, con anterioridad del 17 de Agosto ppdo., fecha de su alta en el Ejército, B. M. 6546, 1ª. Parte, el Veterinario asimilado a Subteniente D. Julio A. Davel.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Mayor D. Santiago J. Galíndez

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1923

Habiendo terminado el tiempo por el cual pasó a revistar en Disponibilidad el causante, y visto el expediente que antecede D. Nº. 22.52, (D. G. P.), del Comando de la 4ª. División de Ejército,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al Comando de la 4ª. División de Ejército, el Mayor D. Santiago J. Galíndez, de la Disponibilidad.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Rectificación de un pase

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923

Visto lo solicitado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, expediente P. Nº. 24.512, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. El pase del Teniente D. Germán A. Pérez, a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, inserto en el Boletín Militar Nº. 6554, 1ª. Parte, debe ser al Grupo Nº. 1 de Aviación.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Reglamento de Servicio de Guarnición —Se amplía el Nº. 108.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Visto el expediente A. 283, Ministerio de Guerra, y lo propuesto por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Amplíase el Nº. 108 del Reglamento de Servicio en Guarnición, intercalando, como quinto y sexto párrafo, los siguientes:

«Cuando falleciere un oficial y su cadáver deba ser trasladado, para la inhumación, a otra guarnición, el Jefe de la guarnición o en su defecto el Jefe del Distrito Militar o, en último término el oficial que se encuentre en la localidad en que se produjo el deceso, lo comunicará al Comando de la División del lugar y, también, telegráficamente, con la oportunidad debida al Jefe de la guarnición donde se realizará la inhumación, especificando: grado y nombre del fallecido, día y hora de llegada del cadáver y, en caso necesario, lugar donde será inhumado, debiendo éste, disponer lo pertinente para la rendición de honores.

Cuando el fallecimiento aconteza en la Capital Federal, las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior serán hechas por la Secretaría del Ministerio de Guerra, a menos que el oficial fallecido pertenezca a unidades o reparticiones, en cuyo caso las efectuará el Jefe respectivo».

2º. Imprímase la hoja rectificativa correspondiente.

3º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia al Tte. 1º. Manuel Augusto Rodríguez

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923

Vista la solicitud que antecede, expediente R. Nº. 24975, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Concédese ocho días de licencia y autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º., Doctor Manuel Augusto Rodríguez, del Hospital Militar Central.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Tte. 1º. D. Héctor J. Méndez

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº. 7 de Infantería de Línea, el Teniente 1º. D. Héctor J. Méndez, del Distrito Militar Nº. 31.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Subteniente D. Justiniano E. Jijena

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1923.

Vista la propuesta que antecede, expediente J. Nº. 2339 R., (D G. P.),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Pase a prestar sus servicios profesionales, al Regimiento Nº. 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle», con anterioridad del 29 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, B. M. 6547, 1ª. Parte, el Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Subteniente, D. Justiniano E. Jijena.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Disponiendo que el personal de artesanos sastres, sea sometido a un curso práctico en los Talleres de la D. G. A.;

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923

Vista la nota Letra A. Nº. 21.311 de la D. G. A., y

Considerando:

1º. Que existe conveniencia en que el personal de artesanos sastres adscripto a las Unidades del interior de la República, sea sometido a un curso práctico en los Talleres de la D. G. A.

2º. Que la reconcentración de ese personal es factible realizarla desde el 15 de Octubre al 15 de Noviembre próximo, teniendo en cuenta que durante ese plazo los Cuerpos efectuarán sus ejercicios finales,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Los S. S. Comandantes de División de Ejército, ordenarán que los artesanos sastres de las Unidades, se encuentren en la D. G. A. el día 15 de Octubre próximo, para ser sometidos a un curso práctico en los Talleres de esa Gran Repartición, hasta el 15 de Noviembre venidero, a cuyo efecto remitirán a los respectivos Jefes las órdenes de pasajes ida y vuelta, con cargo al Gobierno. Exceptúase la presentación de los sastres adscriptos a las Unidades o Institutos de guarnición en la Capital Federal, El Palomar, Campo de Mayo y San Martín, por no considerarla necesaria.

2º. El personal de artesanos sastres que concurran al curso práctico, será racionado y alojado en el Cuartel R. 3, por ser el más apropiado por su amplitud de locales y su proximidad a la D. G. A.

3º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y vuelva a la D. G. A. a sus efectos

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Autorizando al Comité Permanente de la concurrencia argentina a la Exposición del Brasil a hacer entrega a la Embajada Argentina de muebles que se solicitan.

Buenos Aires, Sepbre 17 de 1923.

Visto este expediente (13712 - P 1923) en que el Señor Embajador de la República en el Brasil, solicita para las oficinas de la Embajada y Consulado General en Río de Janeiro los muebles existentes en el Pabellón Argentino; atenta la conformidad prestada por el Exemo Señor Presidente de la Nación,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Autorizar al Comité Permanente de la concurrencia argentina a la Exposición del Brasil a hacer entrega a la Embajada Argentina en dicho país, bajo constancia, por intermedio del Comisario General del Pabellón Argentino de los muebles que se soliciten.

Comuníquese y publíquese.

Le Breton.

Anulando los cargos formulados por la Aduana de Rosario contra la Cía Argentina de Navegación (Mihanovich Limitada).

Buenos Aires, Sepbre 17 de 1923.

Visto este expediente (11851 - H 1923) en el que la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) solicita se anulen los cargos formulados por la Aduana de Rosario por falta de presentación del manifiesto consular correspondiente a la carga del vapor «Urano», trasbordada en esta Capital del vapor «George Washington», procedente de New York y además por resultar de la copia que de dicho manifiesto presentó después, la falta de estampillas en el original por los derechos del Arancel Consular, y

Considerando:

Que el manifiesto consular original fué retenido por la Aduana de la Capital para conservarlo como comprobante de la mencionada operación de trasbordo, lo que dió motivo a la Aduana de Rosario, que desconocía esta resolución, a formular aquel cargo contra la Compañía recurrente;

Que la falta de estampillas en el manifiesto de la carga del vapor «George Washington», no puede considerarse una infracción a las disposiciones del Arancel Consular, pues el Señor Consul General de la República en New York, hace presente en la misma copia, conjuntamente con la relación de los documentos visados el monto de los derechos percibidos por tal concepto, y las actuaciones de este expediente comprueban que no se acreditó con estampillas el pago de dichos derechos, debido a que el Consulado carecía de ellas en la época en que fué visada la documentación.

Atento los informes que anteceden de la Inspección General de Rentas y la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Anular los cargos a que se refiere este expediente, formulados por la Aduana de Rosario contra la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich).

Publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

T. A. Le Breton

Modificando el Art. 8º de la resolución del 18 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Sepbre 17 de 1923.

Atento a los fundamentos de la nota que encabeza este expediente, y de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º. Modifícase el art. 8º de la resolución del 18 de Agosto ppdo., en la forma solicitada, quedando dicho artículo en consecuencia redactado del siguiente modo:

«Formarán la comisión examinadora los Jefes de Fomento Ganadero, Policía Sanitaria, Inspección Sanitaria Regional, Inspección de Frigoríficos, Industria Lechera y Refrigeración, Laboratorio de Bacteriología de la Dirección de Laboratorios y, cuando se trate de puestos de Encargado de Bañadero, el Jefe de la Inspección de Extinción de la Garrapata. Presidirá la comisión el Jefe de la Dirección General de Ganadería y, en su defecto el de Fomento Ganadero, tratándose de puestos de esta sección; o el de Policía Sanitaria en los otros casos».

2º. Comuníquese etc.

Le Breton

Pasando actuaciones a la Dirección General de Tierras para que disponga lo necesario, para efectuar por administración, la subdivisión en Colonia Agrícola de la superficie destinada para Ensanche de la Colonia San Javier.

Buenos Aires, Sepbre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja efectuar de inmediato la mensura de las tierras destinadas por decreto de 11 de Julio de 1921 para Ensanche Norte de la Colonia San Javier en el Territorio de Misiones,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que

disponga lo nesesario para efectuar por administración la subdivisión en colonia agrícola de la superficie aproximada de cinco mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas destinadas por decreto de Julio 11 de 1921 para Ensanche de la Colonia San Javier en el Territorio de Misiones. Al efecto organizará la Comisión de Mensuras y elevará el presupuesto de gastos para su aprobación.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

T. A. Le Bretón.

Manteniendo la reserva de la fracción A. del lote 31 de la Colonia Corpus en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires Sepbre 18 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que la fracción A. del lote Nº. 31 de la Colonia Corpus en el Territorio de Misiones se halla ocupada por las ruinas del convento y templo jesuítico de Corpus, figurando reservada por tal causa, y la inspección practicada ha comprobado que los pobladores del lugar, no solo aprovechán la fruta de los naranjales existentes, sino que se llevan las piedras labradas de las antiguas construcciones en ruinas, habiéndose destinado a enterratorio en virtud de haberse clausurado el principal;

Que no es posible admitir en primer lugar, el destino de enterratorio que se ha dado a esa tierra, y en segundo lugar es conveniente mantener la conservación de las ruinas referidas con el objeto de no disminuir su valor histórico, debiendo en consecuencia disponerse que por intermedio de la Gobernación del Territorio, se haga saber a las autoridades respectivas esta resolución, con el fin de que dispongan lo necesario para su cumplimiento, y en caso de ser nesesario otro lugar para el cementerio lo soliciten para disponer su reserva.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la reserva de la fracción A. del lote Nº. 31 de la Colonia Corpus en el Territorio de Misiones, en cuya tierra se hallan las ruinas del convento y templo jesuítico, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que haga saber a la Gobernación del Territorio la conveniencia de que por intermedio de las autoridades del lugar, se evite la destrucción de las ruinas tratandose de que ellas se conserven dado su valor histórico, no utilizando esta tierra como enterratorio a cuyo efecto podrán solicitar un lugar apropiado para disponer su reserva.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

T. A. Le Bretón

Designando al Señor Máximo Giesnow para que realice estudios en Europa.

Buenos Aires Sepbre 18 de 1923.

Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Señor Máximo Giesnow, con motivo de su próximo viaje a Europa, para efectuar estudios referentes a pieles y su aprovechamiento industrial,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Señor Máximo Giesnow para que con carácter honorario, realice en Europa estudios referentes a pieles y su aprovechamiento industrial y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares faciliten el desempeño de la misión de referencia.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Encomendando a la Oficina de Mecánica Agrícola, la confección de la reglamentación para uso de motores a vapor destinados a la agricultura.

Buenos Aires, Sepbre 23 de 1923.

Considerando:

Que es urgente aplicar el Decreto del P. E. de fecha 1º de Sepbre corriente año, referente a motores a vapor destinados a la agricultura,

El Ministro de Agricultura de la Nación.

Resuelve:

Art. 1º. Encomendar a la Oficina de Mecánica Agrícola del Ministerio la confección de la reglamentación de dicho decreto y su aplicación inmediata en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º. Comisionar en calidad de Inspectores de motores a vapor para uso agrícolas, a los Señores Ingeniero Fidel A. Remedi y Luis R. Sobrero de la Oficina de Mecánica Agrícola, con las atribuciones establecidas en el decreto citado.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

T. A. Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que utilice en la instalación de un deposito de materiales, el terreno que le sea estrictamente indispensable dentro de la quinta Nº. 172 del Pueblo Resistencia Chaco.)

Buenos Aires. Octubre 1º de 1923.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola gestiona la posesión de la quinta Nº. 172 del pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, con destino a ser ocupada para depósito de materiales, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata fué reservada por decreto de 23 de Enero de 1914 con destino a vivero è instalación de oficinas, manifestando la Dirección General de Enseñanza Agrícola que sin perjuicio de la utilización que pueda hacerse para la construcción de un galpón-deposito de materiales, se reserve a los efectos de la finalidad tenida en cuenta al dictarse el decreto referido parte de la misma quinta, por lo que ningún inconveniente existe en disponer que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola ocupe el terreno que le sea nesesario, dejando libre el resto con el destino ya recordado, para ser utilizado en su oportunidad; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Tierra, Agricultura y Defensa Agrícola y Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que utilice en la instalación de un deposito de materiales, el terreno que le sea estrictamente indispensable, dentro de la quinta Nº. 172 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco sin perjuicio de ocupar el resto, con elementos que en cualquier momento en que la Dirección General de Enseñanza Agrícola necesite la tierra para la instalación de un vivero, puedan ser desalojados y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Breton.

Autorizando el embarque en los puertos de España de toda persona que posea la cartera de asociado que expida la «Bolsa del Trabajo Internacional» de España.

Buenos Aires Octubre 1º. de 1923.

Visto este expediente en el que la Asociación «Bolsa del Trabajo Internacional» con asiento en Madrid (España) gestiona la aprobación de la cartera de asociado que ha adoptado para los socios de la misma, en la que se encontrarán, con todos los detalles del caso, constatados los requisitos impuestos por las disposiciones vigentes para entrar al país, y

Considerando:

Que la mencionada asociación ha sido fundada con el objeto que se indica en la cartera agregada a fs. 8, reconocida por el Gobierno Español, y como con los requisitos que se establecen en la misma se llena los fines que las disposiciones vigentes prescriben para la entrada al país de los inmigrantes, puede de conformidad con el informe de la Dirección General de Inmigración, ser aceptada en sustitución de los documentos que se exigen en la actualidad.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar el embarque en los puertos de España, de toda persona que posea la cartera de asociado que expida la «Bolsa de Trabajo Internacional» de España cuyo facsimil obra agregado a fs. 8 de este expediente, con la visación consular respectiva, sin perjuicio de ser admitidas todas aquellas que no fueran socios de esa institución que vengan munidas de la documentación que se exige actualmente.

2º. Hacer saber esta resolución por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada y Cuerpo Consular Argentino en España debiendo la Dirección General de Inmigración comunicarlo a las empresas de Navegación.

3º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Breton.

No haciendo lugar a lo solicitado por el Señor Sabino Capelli de que se le reconozcan los intereses que ha vengado un depósito para pago de tierras.

Buenos Aires Octubre 1º de 1923.

Visto este expediente en el que el Señor Sabino Capelli solicita se le reconozcan los intereses que dice ha devengado el deposito que hiciera para responder al pago del precio de los lotes 53, 54, 55 y 56, Sección A. de la Colonia Argentina, en la Provincia de Córdoba a que se refiere el decreto de fs. 90 de fecha 6 de Julio de 1920 y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. No hacer lugar a lo solicitado por el Señor Sabino Capelli y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Breton

Manteniendo la reserva de la fracción C. del lote 13 de la Colonia San Ignacio (Misiones).

Buenos Aires, Octubre 2 de 1923.

Atento lo informado y resultando conveniente el mantenimiento de la reserva dispuesta por decreto de 3 de Septiembre de 1905, de la fracción C. del lote Nº. 13 de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la reserva de la fracción C. del lote Nº. 13 de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Quejas por atraso de trenes correspondientes al mes de julio próximo pasado.

020005-S-1921.—Nov. 29 1921.—

Expedientes letra S. de 1921.—

Expedientes letra S. de 1921. — 014828, 015701, 016136, 016469, 016562, 016562 018551, 018617 018616.

Visto el informe de la Inspección General de Explotación Técnica y los respectivos informes de la Sección de Control.

El Consejo resuelve:

Declarar fundadas las quejas.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese, previa agregación por la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Señor Manuel Berman.

011575-O-1921.—Nov. 29 1921.—

Vista la queja del señor Manuel Berman contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora con que se transportó la consignación correspondiente a la carta de porte 7110 despachada de Once a Mercedes, fecha 27/4/921, por resultar con averías en destino: y

Considerando:

Que la consignación de referencia debió haber sido puesta a disposición del interesado el día 12/5/921 a las 11 horas 50 minutos, en vez de haberse procedido en tal forma el 30/4/921 a las 22 horas 15 minutos.

Que el hecho obedece a que por error fué mandada la carga a Bragado por tener dicha dirección la carta de porte blanca, no así la azul, que tenía destino a Mercedes lo que acusa marcada negligencia de parte del personal de la estación expedidora.

Que se ha comprobado que efectivamente la citada consignación llegó a destino con algunas averías.

Que los arts. 225, 233, 243 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

016.514-N-1921.—Nov. 29 1921.—

Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por falta de 2.231 kgs. de avena de la consignación correspondiente a carta de porte 186, despachada de Puerto Madero a Curuzú-Cuatía, el 21 de enero ppdo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa recibió para su transporte 326 bolsas de avena con un peso de 20.022 kgs. llegando a destino solo 316 bolsas con un total de 17.791 kgs. es decir (previo el descuento de la merma establecida por el art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles 1,830 kilos con 56 gramos y 10 bolsas de menos, por lo que se observó la carta de porte.

Que la observación anotada por la Empresa en ese documento carece de valor legal por cuanto no han sido llenados los requisitos del artículo 262 inc. 2.º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que los arts. 233, 243, 250 y 270 del Reglamento General citado amparan los derechos de la Repartición recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Queja Señores Ella Nelky Willian Nelky y Juan Herman.

08062-N-1921.—Nov. 29 1921.—

Vista la queja de los Señores Ella Nelky Willian Nelky y Juan Herman contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por falta de provisión de vagones que tenían concedidos y demora en el transporte de los elementos del circo Hipódromo desde Corrientes, hasta Mercedes fecha 21 de marzo de 1921; y

Considerando:

Que se ha constatado que la Empresa había convenido el transporte de los elementos del circo, por tren de carga N.º 134 de fecha 22 de marzo próximo pasado; lo que no pudo efectuar por no haber llegado a tiempo tres chatas que faltaban.

Que se convino nuevamente el transporte para el día siguiente 23 de marzo, por tren especial de carga N.º 718, el que salió de Corrientes a las 13 horas, llegando a Saladas a las 19 horas 10 minutos, donde perdió 1 hora 5 minutos en maniobras descargando lotes y cruces con tren 133.

Que el tren 718 quedó listo para seguir viaje a las 20 y 15, pero como faltaban 30 minutos al personal de maquinas para completar sus horas de servicio el maquinista plantó el tren pernoctando en dicho punto, pues no tenía tiempo de llegar a la próxima estación San Roque donde debía cambiar personal, siguiendo viaje al día siguiente a las 8 y 15 minutos para llegar a Mercedes a las 14 horas, siendo puesta la carga a disposición de los consignatarios a las 14 horas 50 minutos.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe.—Piso galpón desvío 127.

Ferrocarril de Santa Fe.—Piso desvío 127.

2689 - P - 1921. — Dic. 2 1921. —

Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de construcción del piso para el galpón de cereales existente en el desvío del km. 127 de la línea de Santa Fe a Rosario, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe que somete a la aprobación la Empresa respectiva.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe.—Diagramas para el personal de guardas.

030085 - P - 1921. — Dic. 5 1921. —

Vistos los diagramas números 4 (hojas 3, 4, 5, 6 y 7) y 1c) Villa María, 1c) Virginia y 1c) Maciel, para el servicio de trenes y de carga, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente,

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.—Mejoras casa del jefe estación Coronel Brandsen.

017601 - S - 1921. — Dic. 2 de 1921. —

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve

Aprobar los planos 23095 y 5404 S. S. W. I. G., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, llevará a cabo obras de mejoramiento en la casa de Jefe de la estación Coronel Brandsen, debiendo la Empresa presentar planos relativos a una nueva disposición de la puerta de w. c. proyectado, que es inadecuada como se proyecta al presente.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razon en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.—Caño cemento armado km. 295/700.

015707 - S - 1921. — Dic. 2 1921. —

Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano 28064 G., su memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta construir un caño de desagüe en el Km. 295/700 de su línea de Azul a Olavarría.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en las Inspecciones Generales de Comerciales y Construcciones, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.—Reparaciones paso a nivel del km. 625/614.

018594 - S - 1921. — Dic. 2 de 1921. —

Visto este expediente, iniciado por el Señor Anastasio Muñoz, con motivo del pago de una cuenta por reparaciones a efectuarse en el paso a nivel particular ubicado en el km. 625/614, de la línea Saavedra a Bahía Blanca, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el referido paso a nivel se encuentra en malas condiciones de seguridad;

Que no se ha demostrado que las reparaciones que deben efectuarse serán a costa del propietario de los campos a que sirve el paso a nivel particular, y siendo por otra parte las Empresas responsables de los accidentes que por las causas antedichas se produjeren, debe ordenarse a éstas las reparaciones de los mismos, sin perjuicio de los derechos que puedan hacer valer ante terceros, y

Atento lo precedentemente informado:

Se resuelve

Ordenar a la Empresa del F. C. del Sud para que dentro del término de quince días proceda a ejecutar las reparaciones necesarias al paso a nivel de que se trata.

Comuníques a la Empresa y al interesado, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja señor Segundo Monasterio.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

Expediente 011276 —C— 1921. —

Vista la queja del señor Segundo Monasterio, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por atraso del tren N.° 29 a el día 10 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia, llegó a destino, con 2 horas 25 minutos de atraso, de los cuales son justificables sólo 68 minutos.

Que en consecuencia, la Empresa del F. C. Central de Córdoba ha infringido lo dispuesto en el artículo 42 A. del Reglamento General de FF.CC., que fija los límites tolerables en los atrasos de trenes:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, llamando la atención de la Empresa sobre la deficiente corrida del tren 29 a.;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba.— Queja del señor José Larrín C. M. F.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

Expediente 03760 —C— 1921. —

Vista la queja del señor José Larrín, C. M. F., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no consentírsele a él y sus acompañantes, viajar en furgón de tren de carga, fecha 2.4.921, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido en la forma denunciada, lo que acusa proceder poco correcto y una marcada negligencia por parte del personal de la Empresa;

El Consejo resuelve:

1.° Declarar fundada la queja.

2.° Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, amonestar al Jefe de estación, señor Gregorio Aráoz, y al guarda Benito Valdivieso, debiéndose dejar constancia de ello en los legajos de ambos empleados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja señor Agustín Dellepiani.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

Expediente 015363 —C— 1921. —

Vista la queja del señor Agustín Dellepiani, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque la consignación correspondiente a carta de porte 57, resultó con una falta de 94 litros de vino, a consecuencia de haberse reventado las duelas y fondo de dos cascos, fecha 27 de Junio ppdo.; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia, como así lo reconoce la Empresa;

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del querellante;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja señor José Moscariello.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

Expediente 018881 —C— 1921. —

Vista la queja del señor José Moscariello, cotra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 28 de Fighiera a Villa María, despachada el día 17.7.21, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 104 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar día 22.7.21 a las 8.15 horas.

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y la Sección y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja señor E. J. Caballero.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

Expediente 014806 —C— 1921. —

Vista la queja del señor E. J. Caballero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta del contenido que especifica en un baúl despachado, bajo carta de porte N.° 2, fecha 5 de Febrero de 1921, de Open Door a Oliva, y

Considerando:

Que se ha constatado, que el baúl de referencia, con un peso de 38 kgs., llegó a destino, con una falta de 100 kgs., sin poderse precisar su contenido, por cuanto el recurrente no hizo declaración previa del mismo;

Que el artículo 269 del Reglamento General de FF. CC. ampara sus derechos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini
Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja señores Seplirsky y Edelman.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

Expediente 012634 —C— 1921. —

Vista la queja de los señores Seplirsky y Edelman, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de peso en varias consignaciones que cita, despachadas de El Chaco, a Colegiales, fecha 20.10.920 25.6.920 y 18.5.920, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las aludidas consignaciones, fueron pesadas en Ceres y La Banda, arrojando mayor kilaje que el declarado y en destino fueron entregadas a los interesados con falta de peso sobre lo arrojado por las distintas básculas de la Empresa, como así ella lo confirma al evacuar la vista conferida;

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de la Gran Bretaña en San Julián (Santa Cruz).

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Roberto Patterson como Vicecónsul de la Gran Bretaña en San Julián (Santa Crúz).

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 30 de Octubre de 1923

Por venta de Boletines . . .	6.—
" " marcas	216.—
" " avisos varios	461.60
" " adicional	57.—
	740.60

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados. Ley 9086

Se hace saber a los tenedores del empréstito Municipal de 1897, Nacionalizado, que el día 7 de Noviembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de dicho mes, siendo el fondo amortizante de pesos moneda legal 110.090.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Noviembre hasta el 15 de Diciembre próximo, debiendo entregarse los bonos con el cupón adherido del vencimiento 1o. de Mayo de 1924.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — El secretario.

v7 novb.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos y cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909:

Títulos con el cupón de Septiembre de 1916 y siguientes

Valor $ o|s 1000, Nos.: 757, 762, 878, 915, 959, 990|1, 1050, 1070 1117, 1229, 1317, 1369, 1525, 1550.

Valor pesos o|s 500, Nos.: 31667, 31686, 31774, 31999, 32000, 32050|3, 32484|5, 32513, 32516, 32760, 32795, 32797|801, 32804, 32806, 32933|4, 32975, 33011, 33019, 33050, 33091|2, 33095|7, 33135, 33214, 33409, 33693, 33702|6, 33734, 33747, 33788|95, 33809, 33822|6, 33852|3, 33857|8, 33873, 33888|9, 33907, 33925, 33975|8, 33987, 34041|2, 34058|9, 34084|5, 34169, 34206, 34663, 34848|9, 34949|50, 35153, 35372|4, 35392, 35425|9, 35565, 35738, 35941, 35985, 36481, 36910|1, 36994|5, 37361, 37383, 37490|2, 37528, 37605, 37692, 37700, 37702|4, 37950, 37956, 38315, 39179.

Cupones del vencimiento de 1o. de Septiembre de 1916

Valor $ o|s 25 c|u, Nos.: 933, 1108, 1139|42, 1238|9, 1448, 1580.

Valor o|s. $ 12.50 c|u, Nos.: 32002, 32076, 32858, 32920, 33603|22, 33881, 34745, 35164, 35241, 35714|5, 35804|11, 35813|8, 36092, 36260, 36313|4, 36941, 37021, 37064, 37092, 37108, 37435|6, 37412|7, 37453, 37589, 38091|2, 38342|5, 38804|7, 38967|94.

Valor $ o|s. 2.50 c|u, Nos.: 64606|7, 65385|6, 65388|9, 66768|72, 67080, 67090|1 67136, 67138-9, 72778,, 74352|6, 77786, 77788|90, 78486|94, 78496|505, 78658|67, 78674|8, 78680|3, 79460|4, 82727|31, 83455|6, 83458|69, 83573, 83577|83, 84567|71, 84592|6, 86118|47, 86812|3, 87308, 88528|34, 88715, 89168|72 90286|91 90905|7.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— Carlos Bazo, Secretario Gerente.

v11 diciembre

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

Correcciones a anteriores

SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

Asamblea de debenturistas

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de conformidad con lo que determina el contrato de emisión de debentures de fecha 2 de Enero de 1914, se convoca a los tenedores de debentures de la sociedad a asamblea general para el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la administración, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Prórroga del contrato de emisión de debentures, introduciendo al mismo las siguientes modificaciones:

a) Queda prorrogado por diez años más el contrato de emisión de debentures de fecha 2 de Enero de 1914.

b) La compañía amortizará a la par cada año el diez por ciento del valor nominal de la emisión, es decir amortizará anualmente m$n 39.000 c|legal valor nominal en debentures.

c) Las amortizaciones se harán por sorteo dentro del año, debiendo la primera amortización efectuarse antes del 31 de Diciembre de 1924 y así consecutivamente.

d) La compañía se reserva el derecho de hacer en cualquier época amortizaciones parciales o totales, de acuerdo con el artículo sexto del contrato de fecha 2 de Enero de 1914.

Se previene a los señores debenturistas, que de acuerdo con la cláusula 13a. del contrato de emisión, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en el local de la administración, Esmeralda No. 188, con anticipación mínima de tres días al señalado para la misma, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario radicado en el país, con el carácter de intransferibles, hasta después de la asamblea. Contra dicho depósito se otorgará un recibo nominativo que servirá de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1923. — El directorio.

e24 octb. No. 16828 v10 novb.

R. M. PITT, COMPAÑIA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Noviembre de 1923, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, 46 calle Reconquista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores Titulares y de un Director Suplente por el término de un año.

4o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.— El Directorio.

E. 20 octubre No. 16780 v3 novbre.

CERVECERIA PALERMO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1923, a las 11 horas, en el local de nuestra Sociedad, calle Santa Fe No. 3253, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Aumento de Capital.

2o. Reforma de Estatutos.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe No. 3253, desde las 14 a las 16 horas, a los efectos del artículo 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en nuestras Oficinas los respectivos documentos impresos.

Nota: Para formar quórum, en las Asambleas se requiere la presencia o representación de Accionistas que sean propietarios por lo menos de la mitad del capital subscripto (Artículo 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923. — El Directorio.

E. 11 octubre No. 16.608 v31 octubre

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1923, a las once horas, en la calle Reconquista 314, (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria y balance general con cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio de 1923.

2. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3. Elección de síndico y síndico suplente.

4. Fijación de la remuneración del síndico.

5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Reconquista 314, oficina de los señores Leng, Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — R. W. Roberts, presidente.

e16 octb. No. 16670 v31 octb.

COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 de Octubre de 1923, en el local social, calle 25 de Mayo 586, a las 15. h. para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de un director titular y tres suplentes por dos años, síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar con el directorio el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar las acciones o certificados de acciones, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923. — El directorio.

e13 octb. No. 16803 v31 octb.

THE CRITTALL MANUFACTURING COMPANY LTD. S. A.

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Paraguay

No. 780, el día 2 de Noviembre de 1923, a las 16 horas, para tratar la memoria general y balance.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, es necesario depositar a lo menos 3 días antes las acciones o recibo bancario de las mismas, y retirar la tarjeta de entrada.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea tendrá lugar válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1923. — El directorio.

e23 octb. No. 16759 v2 novb.

MARKT Y SCHAEFER BUENOS AIRES CO.
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de Noviembre de 1923 a las 16 horas, en el local social calle Moreno 782, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923 y distribución de utilidades, de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos.

2o. Elección de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Francisco Wuillich, vicepresidente.

e-16 octubre No. 16685 v-2 nov.

SOC. AMA. "MERCANTIL PODESTA LTDA."
SARMIENTO 1122
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1923, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Antonio Podestá, Juan Carlos Podestá y Jacinto Orlando.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

e-16 octubre No. 16682 v-31 oct.

L'ITALIA DEL POPOLO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Noviembre p.v., en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694, primer piso, a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1923 ppdo. con informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años.

3o. Elección de dos Directores suplentes por dos años.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, para obtener el de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694, primer piso.

Buenos Aires, Octubre de 1923. — El Directorio.

e-16 octubre No. 16675 v-2 nov.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17o. Ejercicio concluído el 31 de Julio de 1923, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. a) Fijación del número de Directores, de acuerdo con el artículo 8o. de los Estatutos.

3o. b) Elección de los Directores para completar el número fijado con los cuatro cuyo mandato termina en 1924.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 25 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Octubre de 1923. — El Directorio.

E. 17 octubre No. 16699 v3 novbre.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que prescriben los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda No. 188 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos sociales, en sus Artículos 4o., 8o., 9o., 12, 16, 17 y 37.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 25 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Octubre de 1923. — El Directorio.

E. 17 octubre No. 16700 v3 novbre.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de Octubre de 1923, a las 17 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330.

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2o. Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

3o. Elección de Presidente y tres Vocales por terminación de mandato y del Vicepresidente por renuncia.

4o. Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Nombramiento de los Directores-Gerentes y Subgerentes para un nuevo período.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días, a lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1923.— El Directorio.

E. 28 sepbre. No. 16.372 v31 octubre

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

Se avisa al público, que por denuncia hecha por los señores A. Perasso y Compañía ante el escribano Martín Reynoso, ya los fines de los artículos 754 y siguientes del Código de Comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos de esta Compañía, números 36 y 37, correspondientes a los números de acciones 1751 al 1800 y 1801 al 1850, respectivamente.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923 — El Directorio.

e-28 sepbr. No. 16365 v-3 nobre

NORDISKA KOMPANIET, Soc. Anón.
Compañía de Comercio en General
Bartolomé Mitre esq. Florida
Buenos Aires
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en el ejercicio terminado el día 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4o. Fijación de los emolumentos de síndico.

5. Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

E. 20 octubre No. 16770 v7 novbre.

Cía. PETROLIFERA ANGLO - ARGENTINA
(Explotación Comercial e Industrial de Petróleo)
SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo 666, 2o. piso

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que la subscripción a las acciones de la Segunda Serie, está abierta desde la fecha hasta el 31 de Octubre 1923, para efectos de los accionistas que se consideren con derecho a la subscripción de las mismas según el artículo 5 inciso E de los Estatutos. Las acciones son de $ 100 c|legal cada uno y pagaderos 20 o|o al subscribirse y cuotas de 10 o|o mensualmente. El subscriptor podrá integrar las acciones de esta emisión en cualquier momento. — El Directorio.

E. 19 octubre No. 16768 v31 octubre

SOCIEDAD GANADERA LA ESMERALDA, SOC. ANONIMA

De acuerdo con el artículo 8 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 14 de Noviembre próximo a las 11, en su local social calle Cangallo No. 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 3o. ejercicio, vencido el 30 de Junio del año en curso.

2o. Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

3o. Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923. — El directorio.

e25 octb. No. 16894 v15 novb.

LINAGE, PETROCELLI ANTUN
Compañía Comercial e Industrial
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, en su reunión del 22 de Octubre se convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Vieytes 1696, el día Sábado 10 de Noviembre a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 17, inciso d de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de realizarse la asamblea. — El directorio.

e24 octb. No. 16826 v10 novb.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, se invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 31 del corriente a las 18 horas, en el local del Prince George's Hall, Sarmiento 1230.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria de la comisión directiva y balance.

Elección para el período de dos años, de ocho vocales en reemplazo de los señores Alberto W. Brown, Vicente R. Casares, Ing. Luis Duhau, Federico G. Leloir, Miguel A. Martínez de Hoz, doctor José Tomás Sojo, y dos vocales señores Jorge A. Santamarina y Alberto J. Vivot, que han renunciado, todos los cuales terminan su mandato.

Designación de tres socios para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923. — Cornelio J. Viera, secretario.

Nota. — Se llama la atención de los señores socios acerca de lo que dispone el art. 10 de los estatutos, de que para poder votar en las asambleas, se requie-

re tener una antigüedad no menor de tres meses. En consecuencia, los socios aceptados, con posterioridad al 31 de Julio último, no podrán votar en esta asamblea.

Otra. — A los socios que estén en condiciones de votar les será entregada a su entrada al local una boleta que deberán firmar y depositar con su voto en el acto de la elección. — El secretario.

e24 octb. No. 16824 v31 octb.

THE CRITTALL MANUFACTURING COMPANY LTD. S. A.

CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Noviembre de 1923, a las 17 horas en el local Paraguay 780, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncia de algunos señores del Directorio.

2o. Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

3o. Nombramiento de liquidador o liquidadores.

4o. Determinación de facultades de los liquidadores.

Se hace presente a los accionistas que para concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones o recibo bancario de las mismas con no menos de tres días de anticipación a la fecha señalada.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1923. — El directorio.

e16 octb. No. 16672 v2 novb.

LA ESCANDINAVA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1923, a las 10.30 a. m., en el local calle 25 de Mayo 267, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

2. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3. Nombramiento de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen el acta de la misma. —Por La Escandinava: E. W. Legarreta.

e13 octb. No. 16644 v2 novb.

COMPAÑIA ARGENTINA MINERA Y PETROLIFERA DEL NORTE

Sdad. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se cita a los señores accionistas a asamblea general extarordinaria para el día 12 de Noviembre próximo a las 17 horas en el local Sarmiento 1366; 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Situación de la sociedad y si ha llegado la oportunidad prevista en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e25 octb. No. 16395 v12 novb.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 20 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 340, 4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos y aumento del capital social.

2o. Autorizar al señor Presidente o a quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el Poder Ejecutivo en las reformas sancionadas.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e27 octb. No. 16933 v17 novb.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los tas a asamblea general ordinaria el día estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 13 de Noviembre de 1923, a las 16, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberación sobre la memoria, balance y reparto de utilidades.

2o. Elección de dos directores titulares por tres años, tres suplentes, síndico y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes por lo menos al fijado para la asamblea.

—El secretario.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1923.

e25 octb. No. 16907 v12 novb.

ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION SOCIAL

Asamblea

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los miembros de esta institución a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el Sábado 3 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, Rivadavia No. 1352 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Lectura y aprobación del informe de los trabajos del año y balance general, correspondiente al presente ejercicio.

2o. Renovación parcial de la junta directiva y elección por dos años de los cargos de vicepresidente 1o., vicepresidente 2o., bibliotecario y cuatro vocales.

3o. Asuntos varios.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Gregorio Gallegos, presidente. Joaquín A. Fontenla, secretario general.

e27 octb No. 16942 v2 novb.

SOCIEDAD ANONIMA H. E. WATKINS & Co. Ltd. (IMPORTERS)

Calle Tucumán 773|85, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1923, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 773|85, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923.

2o. Resolver la remuneración del Directorio y Síndicos.

3o. Elección de cinco Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a votar según el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación en el local de la Sociedad. — El Directorio.

E. 19 octubre No. 16.752 v3 novbre

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 31 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1923. — El Secretario.

e-16 octubre No. 16673 v-31 oct.

BANCO FAMILIAR

2a. convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los cionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día 31 de Octubre a las 20 y 30 horas, en el local calle Rodríguez Peña No. 344, para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria:

1o. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Eduardo Alemán, José V. Galvalisi, José Gricco, Osvaldo L. Gregorini y Julio Rabufetti, los cuatro primeros por término de mandato y el último por fallecimiento. Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Angel Broggi, Máximo Fischer y Genaro Palmieri. Además elegir Síndico Titular y Suplente.

3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

Asamblea Extraordinaria:

Reforma de Estatutos. — El Directorio.

Nota: Artículo 55. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de las acciones que quedarán depositadas en el tesoro del Banco.

Artículo 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

E. 15 octubre No. 16667 v31 octubre

CAMPOMAR Y SOULAS, (S. A.), DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social calle Alsina No. 926, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de dos síndicos y dos síndicos suplentes, por un año.

4o. Remuneración a los síndicos.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1923. —Miguel Campomar, presidente.

e24 octb. No. 16832 v14 novb.

LA CONSTANCIA

Sociedad Anónima Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 15 de Noviembre próximo a las 16.30 horas, en la calle Rivadavia 814, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección del director-gerente que ha terminado su mandato.

3o. Elección de tres directores suplentes por un año.

4o. Elección de síndico titular y suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

A continuación de esa asamblea ordinaria, se celebrará una asamblea extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ampliación de los fines de la sociedad enumerados en el artículo 2o. de los estatutos.

2o. Autorizar al director-gerente o a cualquiera de los Directores titulares o suplentes, para que soliciten la aprobación de las reformas, aceptar las correcciones, supresiones o adiciones, que se indiquen, otorguen la escritura pública correspondiente y pidan la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — El director gerente.

E. 27 oct. Nos. 16930, 16955 y 16956 v15 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA CAJA FERROVIARIA

Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

La sociedad anónima Caja Ferroviaria convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 10 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, en el local Estación Retiro, F. C. C. Córdoba con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1923.

2o. Presupuesto de gastos.

3o. Elección anual del síndico titular y síndico suplente, y

4o. Aprobación del acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — L. E. Bivort, presidente. A. M. Carbonaro, director-gerente.

e25 octb. No. 16893 v10 novb.

CERVECERIA PALERMO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Octubre, a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe No. 3253.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Fijación de los honorarios del Síndico.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe No. 3253, desde las 14 a las 16 horas, a los efectos del artículo 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en nuestras oficinas los respectivos documentos impresos.

Nota. — Para formar quórum en las Asambleas se requiere la presencia o representación de accionistas que sean propietarios por lo menos de la mitad del capital subscripto. (Artículo 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923. — El Directorio.

e-11 octubre No. 16607 v-31 oct.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA CAPITAL, LIMITADA

Bartolomé Mitre 1242 al 48

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el salón Sarmiento 1374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Estudiar el estado de la sociedad y resolver su marcha futura.

Nota. — Hasta tres días antes de la celebración de la asamblea, la secretaría entregará las tarjetas de entrada a los señores accionistas, previa presentación de los recibos que justifiquen estar al corriente de sus pagos. Buenos Aires, Octubre 19 de 1923. — El directorio.

e19 octb. No. 16760 v6 novb.

CAMARA COMERCIAL DE PATATAS

Asamblea General Ordinaria

UNICA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1923.

Con sujeción a lo dispuesto por el el art. 45 de los Estatutos, convócase a los socios de la Cámara C. de Patatas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 9o. Ejercicio (1922, 15 de Octubre, 1923), la que se llevará a cabo en el salón social, Alm. Brown 630, el día 31 del corriente a las hs. 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General.

2o. Modificación del Derecho de Báscula. En lugar del 1|2 centavo por bolsa que actualmente se cobra, ese derecho se abonará en la siguiente forma: hasta 20.000 bolsas, $ 50 anuales; hasta 50.000 bolsas, $ 100, pagaderos en dos cuotas, $ 150 hasta 100.000 bolsas, abonables en tres cuotas y más arriba de esta cantidad, $ 200, en cuatro cuotas. Solamente pagarán los consignatarios. Nada se abonará en tal concepto por la mercadería que se revenda en plaza.

Los señores socios que no reciban a su consignación no pagarán esta cuota.

El arancel arriba indicado será fijado de acuerdo al trabajo de cada casa durante el año en curso. Las casas que trabajen menos o más en el año próximo se les colocará de acuerdo en la categoría que corresponda.

La C. D. reglamentará la forma de constatar los cambios de categoría.

3o. Aumento de la cuota social a $ 12 trimestrales.

4o. Venta mínima de mil kilos en el Mercado.

5o. Elección de seis miembros para integrar la C. D., en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Francisco A. Ferraro, Santiago E. Albornoz, Pedro Pelufo, León Pelegrín, Miguel Pérsico y Agustín Spano.

6o. Elección de tres revisadores de cuentas.

7o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Francisco A. Ferraro, Presidente. — Santiago E. Albornoz, Secretario.

Nota: Art. 46 de los Estatutos: "Una horas después de la indicada para la Asamblea, por la primera convocatoria, se considerará segunda, realizándose entonces aquélla con el número de socios presentes".

E. 25 octubre No. 16908 v31 octubre

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1923 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría No. 1256 en esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Capitalización de una parte de las reservas y su distribución en acciones ordinarias.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar por lo menos con tres días de anticipación en las oficinas de los señores Ashworth y Cía., Pidras 353, sus acciones o certificados de depósito en los Bancos.

Buenos Aires, 23 de Octubre 1923. — El presidente.

e24 octb. No. 16837 v16 novb.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1923, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria número 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales doctor Manuel A. Portela y señor Benjamín H. Segura, que terminan su mandato.

3o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. E. R. del Valle, Presidente.

E. 10 octubre No. 16.593 v31 octubre.

SOCIETE L'UNION ET SECOURS MUTUELS

Ruégase a los señores miembros de esta sociedad, asistir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 29 de Octubre de 1923, a las 20 horas 30 m. en el salón de la sociedad Centre Basques-Francais, calle Moreno 1370.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la última asamblea.

2. Aprobación de los trabajos del consejo durante el ejercicio 1922-1923.

3. Aumento de las cuotas.

4. Nombramiento de una comisión de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.

5. Elección de 4 consejeros por 3 años 7 suplentes y 5 miembros de la comisión revisadora de cuentas.

Consejeros salientes y reelegibles: señores, Augusto Latour, Julián Gourdy, Anselmo Laborde y Víctor Laporte. — Pedro S. Dufour, presidente. Héctor P. Maupetit, secretario.

e25 octb. No. 16874 v27 octb.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de octubre de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación en la caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

E. 10 octubre No. 16.582 v27 octubre

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Octubre de mil novecientos veintitrés, a las 14.30 horas, en su local social, calle Cangallo 328, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

4o. Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea. —El Directorio.

E. 10 octubre No. 16.594 v31 octubre

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Agosto de 1923, convócase en primera citación, a los asociados de esta institución, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Noviembre de 1923, a las diez y siete horas, en el local Junín 1063, de esta Ciudad, al solo efecto de designar los directores electivos, por el término estatutorio, a saber: cuatro titulares y cuatro suplentes.

Nota: El quórum requerido para este acto es de la mitad más uno de asociados (Art. 42 de los Estatutos), computándose como presentes los socios delegantes, cuyos mandatarios, debidamente acreditados, concurran a la Asamblea (Art. 12 del Reglamento Electoral).

Los socios que hayan de concurrir personalmente a la Asamblea, solicitarán por sí mismos en la Asociación, con anticipación mínima de dos días al día en que debe verificarse aquélla, una tarjeta de entrada, comprobando previamente su identidad. Al entrar al local de la Asamblea, el socio presentará esa tarjeta a las autoridades designadas a tal fin y registrará su firma en la línea correspondiente del padrón. Los delegados presentarán además las tarjetas que comprueben su mandato. No se admitirán delegados que no sean socios o que no tengan derecho a votar por sí mismo por haber dejado de pertenecer a la Asociación (Art. 25 del Reglamento Electoral). — Emilio Jiménez Zapiola, Interventor.

E. 29 octubre No. 16943 v15 novbre.

A. M. DELFINO Y Cía.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Noviembre de 1923, a las 16 horas, en el local social, Reconquista 335, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico suplente.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923.— El Directorio.

E. 29 octubr. No. 16944 v15 novbre.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al XVIIo. ejercicio de la sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo a la hora 21, en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIIo. ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Moisés Valenzuela y Fernando Martí, salientes por terminación de período.

IV. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Antonio León Lanusse, Pedro Lorenzo Moss y José Y. Matti, salientes por terminación de período.

V. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales. — El directorio.

e29 octb. No. 16947 v12 novb.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Octubre de 1923, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre a las 14 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314. Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Junio de 1923.

2. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Fijación de la remuneración del Síndico.

5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Reconquista 314, oficina de los señores Leng, Roberts y Co. hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — R. W. Roberts, presidente.

e-30 octubre No. 16949 v-14 nov.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS "NICOLINI" LIMITADA

Río de Janeiro 659

SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que ten-

drá lugar en el local social, Río de Janeiro 659, el día 23 de Noviembre de 1923, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Nombramiento de un síndico ad-hoc para que dictamine en cuarto intermedio, sobre los Balances y Memorias a someterse a consideración de la Asamblea, correspondientes al 2 y 3 ejercicio.

2) aprobación de los balances, memorias e informes del Síndico, correspondientes al 2 y 3 ejercicio.

3) Elección de tres Directores por terminación de mandato.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, para tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo equivalente bancario de depósito de las mismas en el local social, Río de Janeiro 659, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — El Directorio.

e-30 octubre No. 16953 v-23 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA POPULAR", COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Av. de Mayo 840

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2o. del art. 14 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 22 de Noviembre de 1923, a las 9 horas en el domicilio de la Compañía, Av. de Mayo 840 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de capital.

2o. Modificaciones de los arts. 2o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 20o., 24o., 26o., 33o. c.h., 35o., 36o., 37o., 38o. y otros.

3o. Nombramiento de nuevo Directorio.

4o. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 1o. de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea; y de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en la Secretaría de "La Popular" un día antes, por lo menos, de la Asamblea. — El Presidente.

e-31 octubre No. 16959 v-21 nov.

UNIONE DONNE CATTOLICHE ITALIANE

Se convoca a las socias a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 1639, para considerar el siguiente orden del día:

1o. Lectura del informe anual.

2o. Aprobación del balance.

3o. Elección de diez vocales para formar la primera Junta Directiva Nacional elegida de acuerdo con los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional, y de dos vocales suplentes.

4o. Comunicaciones de la Presidencia; y

5o. Designación de dos socias para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Mary Rosasco, secretaria.

e-31 octubre No. 16960 v-31 oct.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1923.

Aviso de convocatoria

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Noviembre de 1923, a las 21 horas, en el local Sarmiento 1374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncia de la Comisión Directiva.

2o. Elección de Presidente hasta la Asamblea Ordinaria del año 1924; elección de capitán hasta la Asamblea Ordinaria del año 1925; elección de seis vocales; dos hasta la Asamblea Ordinaria del año 1924 y cuatro hasta la del año 1925; elección de cinco suplentes hasta la Asamblea Ordinaria del año 1924.

3o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Miguel Etchart, secretario.

Nota. Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto. Se ruega puntual asistencia.

e-31 octubre No. 16961 v-12 nov.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1830

"PHOENIX ASSURANCE COMPANY LTD."

País de origen: Gran Bretaña

DOMICILIO: CALLE RECONQUISTA No 341

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 1900

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital Casa Matriz, autorizado .... £ 3792795.—
» subscripto .... » 3667795.—
» realizado .... » 880000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1923—Segundo Trimestre

DEBE	$ c/l	HABER		$ c/l
Casa Matriz		Casa Matriz		6[illegible]941 63
Caja de Conversión (cta. de Tít. en dep.)	400000 —	Casa Matriz (cuenta de Titulos en depósito)		450000 —
Caja y Bancos	5193 81	Fondo de Reserva (Ley 9688)		33636 12
Propiedades inmuebles		Siniestros pendientes:		
Títulos de renta y valores varios		Incendio	8624 87	
Obligaciones a cobrar		Marítima	1200 —	
Mobiliario y material		Infortunios:		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		Acc. del Trabajo	37368 95	
Diversos deudores	114534 25	Autos, Crist. e Individ.	3834 75	40657 57
Gastos de organización		Diversos Acreedores		20090 31
Siniestros en liquidación	40657 57			
Departamento Nacional del Trabajo (cuenta de Titulos en depósito)	50000 —			
	610885 63			610885 63

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l	HABER	$ c/l
Secc. Incendio y Marítima:		Secc. Incendio y Marítima:	
Corretajes y Comisiones	51945 77	Primas	270863 10
Gastos Generales	30963 38	Patentes y Sellos	20837 88
Impuestos y Sellos	20145 36	Comisión, Reaseguros pasivos	14114 17
Siniestros abonados	66682 49	Sección Infortunios — Accidentes del Trabajo:	
Reaseguros pasivos	81825 66	Primas	44033 52
Sección Infortunios — Accidentes del Trabajo:		Patentes y Sellos	1300 85
Corretajes y comisiones	10301 77	Autos, Cristales e Individ:	
Gastos Generales	6110 —	Primas	18047 05
Impuestos y Sellos	[illegible]	Patentes y sellos	664 88
Asistencia Médica	5537 09		
Siniestros abonados	15344 76		
Autos, Cristales e Individ:			
Corretajes y comisiones	4044 67		
Gastos generales	2457 82		
Impuestos y sellos	791 97		
Siniestros abonados	8159 18		
Saldo	64507 67		
	369361 45		369361 45

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923

p. p. Phœnix Assurance Co. Ltd. — p. p. Leng. Roberts y Cía., C. S. Faletty.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernandez, 2o. Jefe.

E. 31 octubre No. [illegible]

1819

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA"

— HILERET Y COMPAÑÍA LIMITADA —

Rivadavia 666

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Abril de 1912

Capital autorizado........................... $ c/l 4.675.000 —
» subscripto y realizado.................. » » 4.675.000 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1923

ACTIVO			$ m/l
Propiedades			5816186 65
Edificios			2265018 85
Maquinaria			4906351 59
Cañaverales			1250096 99
Ferrocarril y material rodante			346601 96
Herramientas y útiles			852612 16
Existencia de materiales, animales, leña, etc.			1893934 39
Cuenta explotación (cosecha en curso)			1856721 09
Cuentas corrientes deudoras			595098 83
Obligaciones a cobrar			29500 —
Caja y Bancos			267782 15
Cuentas varias (Saldo deudor)			2278679 06
Ganancias y Pérdidas			32266 88
			21885869 90
PASIVO			
Capital			4675000 —
Debentures (interés 6 1/2 % anual)			3322727 28
Autorizadas		5909090 91	
No colocadas	1859090 91		
Amortizados	727272 72	2586363 63	
Fondo de reserva			175203 62
Reservas varias			274029 08
Hipotecas			7799657 95
Cuentas corrientes acreedoras			2672688 86
Obligaciones a pagar			2854288 33
Intereses a pagar			33288 62
Cuentas acreedoras (cosecha en curso)			79036 16
			21885869 90

Henry A. Tanner, presidente.—J. M. Fortuny, director.—Edmundo Robert, síndico
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 27 de Abril de 1923 **de la Inspección General de Justicia.** — E. Laurencena: Jefe.
E. 31 octubre N. 16890 v-31 octubre

1908

"ANTONIO L. AGRELO LTDA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avenida de Mayo Nº 962 — Buenos Aires

Reconocida por Decreto del S. G. el 25 de Abril de 1910

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 8.000.000.—

Balance General al 31 de Abril de 1923

y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que han sido aprobados sin observación en la Asamblea General Ordinaria efecuada el 31 de Julio de 1923

ACTIVO	$ m/n	PASIVO		$ m/n
Caja y Bancos	14068 50	Capital		3000000 —
Acciones varias	422854 74	Reserva estatutoria		95151 08
Muebles y útiles	1555 —	Fondo de previsión	$ 112679 50	
Haciendas	13558 —	A deducir: pérdida	» 3721 43	108958 07
Estancias, campos y colonias	3077887 49			
Casas y propiedades	808212 12			
Obligaciones a cobrar	9654 89	Obligaciones a pagar		37185 52
Hipotecas y deudores y varios	975481 08	Acreedores varios e hipotec.		2233275 04
Deudores en gestión	190193 54	Seña por compra de tierra		40965 59
» morosos	1000 —			
	5515785 30			5515785 30

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBITO	$ m/n	CREDITO	$ m/n
Quita deudores	11993 27	Haciendas	217 50
Contribución directa	19715 27	Dividendos s/acciones varias	112 50
Impuestos Municipales	1479 15	Operaciones propiedades	200705 39
Aguas y cloacas	930 —	Alquileres y arriendos	65052 07
Intereses y descuentos	179152 02	Cosechas	3725 54
Gastos generales	58264 72	Pérdida	3721 48
	271534 48		271534 48

Rafael López Agrelo, presidente.—Agustín Vaz, contador.—Augusto L. Canessa, síndico

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena: Jefe.
E. 31 octubre N. 16957 v-31 octubre

1761

Droguería de la Estrella Limitada

Sociedad Anónima

Calle Defensa Nº 229 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fechas 21 de Mayo de 1906, 25 de Octubre de 1909 y 9 de Octubre de 1911

Capital autorizado.................................... $ o/s 5.000.000. —
» subscripto y realizado............................ » » 4.691.000.—

BALANCE GENERAL

Correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Julio de 1923

	ACTIVO $ o/s	PASIVO $ o/s
Capital		5000000 —
Acciones	309000 —	
Maquinarias	250 —	
Muebles y útiles	20000 —	
Marcas de fábrica	100 —	
Mercaderías	2991809 86	
Bienes raíces	1869524 80	
Caja	71839 44	
Depósito en los Bancos	1236982 61	
Fondo en Europa y Norte América	55207 01	
Cuentas corrientes	985770 88	
Letras a cobrar	61887 89	
Cuentas de orden y diversas	143189 61	
Acciones en garantía	80000 —	
Cuenta fondos para gastos en suspenso		5776 —
Fondo de provisión		297681 07
» de reserva especial		108810 50
» »		716114 61
» de seguros		216000 —
Caja de Jubilaciones		57497 17
Fondo para subsidios		125931 93
Depositantes acciones en garantía		80000 —
Ganancias y Pérdidas		572183 95
	7228141 80	7228144 80

Buenos Aires, 26 de Junio de 1923

Leopoldo Melo, vicepresidente.—C. Braggio, secretario.—J. Soullier, síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Marzo de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Julio de 1923

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Gastos	214372 75	
Sueldos	507012 29	
Avisos	41565 50	
Varios deudores «Rebaja»	3641 81	
Muebles y útiles «Rebaja»	2375 79	
Maquinarias «Rebaja»	2763 04	
Refacciones edificios propios	481 74	
Garage existencia «Rebaja»	2500 —	
Fondo para gastos en suspenso	10800 —	
Saldo	572183 95	
» anterior		105 : 89
Mercaderías		1239228 98
Fondo para futuros dividendos		100000 —
Intereses y descuentos		34779 57
Bienes raíces		551 48
Venta instalación Farmacia de Londres		10238 57
	1385827 47	1385827 47

Buenos Aires, 26 de Junio de 1923

Leopoldo Melo, vicepresidente.—C. Braggio, secretario.—J. Soullier, síndico

Buenos Aires 7 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena: Jefe.
E 31 octubre Nº 16877 v-31 octubre

1544

B. F. Avery & Sons — Sociedad Anónima

Calle Perú 675 — Buenos Aires

Casa Matriz: B. F. Avery & Sons Inc. Louisville, Kentuky, U. S. A. Personería jurídica otorgada por el P. E. en 4 de Septiembre de 1911

Capital de la Casa Matriz: $ oro americano 5.500.000.—

Esta Agencia en la Argentina no tiene capital fijado, limitándose a la venta de las mercaderías consignadas a ella por la Casa Matriz

Balance General de esta Agencia al 30 de Abril de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Banco	25683 44
Deudores varios	202352 66
Existencias	242741 59
	470777 69
PASIVO	
Casa Matriz - Louisville	467184 12
Acreedores varios	3593 57
	470777 69

p. p. B. F. Avery & Sons (Soc. Anón.)
Chas. E. Houston, gerente — G. E. Bushel, contador

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 31 octubre N. 16915 v-31 octubre

1759

— LA FINANCIERA —

Sociedad Anónima

MAIPÚ 428 — BUENOS AIRES

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1919

Capital autorizado	$ 1.575.000 —
» subscripto	» 571.200 —
» realizado	» 571.200 —
» a reemitir	» 1.003.800 —

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1923

Hecho a los efectos del Artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	41698 32
Préstamos hipotecarios	503034 76
Cuentas corrientes	4233 61
Propiedades con promesa de venta	33302 67
Propiedades inmuebles	255474 42
Primas vencidas a cobrar	19723 —
Préstamos sobre pólizas Dotalina Nº 2	12886 54
Primas a cobrar Dotalina Nº 1	27880 60
Mobiliario	8879 21
Cooperativas	2500 —
Rentas e intereses vencidos	12815 74
Deudores varios	18478 54
Siniestros Dotalina Nº 1	29581 25
Siniestros Dotalina especial	5732 01
Asuntos en gestión	115212 80
Derechos de transferencia	5211 09
Siniestros Dotalina Nº 2	31669 85
Cuentas de explotación	33927 21
Anticipo de comisiones a amortizar	122130 42
	1384651 47
HABER	
Capital subscripto	571200 —
Reservas estatutorias	39499 73
Fondo dividendo de acciones	18303 01
Beneficio asegurados en participación Dotalina Nº 2	4795 73
Reserva matemática Dotalina Especial	33778 10
Rentas a pagar Dotalina Especial	5732 01
Rentas a pagar Dotalina Nº 2	31669 85
Costo del seguro Nº 1	17111 42
Sección fondo de ahorro habilitador	14416 85
Valores diversos	115212 80
Reservas de previsión	59518 60
Otros acreedores	26494 83
Agencias	9221 36
Costo del seguro Nº 2	293417 27
Rentas a pagar Dotalina Nº 1	29581 25
Dividendos pendientes	17834 31
Fondo gratificaciones, pensiones y subsidio	857 82
	1284651 47

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la S. A. «La Financiera».

R. Guidi, presidente. — A. J. Fernández, director delegado. — F. Alvo, director general. — Rodríguez Etchart y Cía, auditores revisadores. — G. Centurión, síndico.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 31 octubre N. 16948 v-3 noviembre.

1824

Compañía Colonizadora Alto Paraná

SOCIEDAD ANÓNIMA

Perú Nº 134

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Junio de 1922

Capital autorizado	$ 1.500.000.—
» subscripto y realizado	» 1.420.000.—

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1923

ACTIVO		$ c/l
Acciones a emitir		80000 —
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		1663285 43
Materiales y mercaderías		120088 81
Varios deudores		294316 15
Caja y Bancos		3379 59
Cuentas varias		48086 76
Acciones del Directorio en depósito		80000 —
Ganancias y Pérdidas		67609 54
		2365761 28
PASIVO		
Capital		1500000 —
Obligaciones	$ m/n 500000 —	
» rescatadas	» 15600 —	484400 —
Varios acreedores		301361 28
Depósito de acciones del Directorio		80000 —
		2365761 28

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923
Arturo S. Gibbs, presidente. — Federico Neumann, síndico.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 31 octubre N. 16383 v-31 octubre

1078

Sociedad Anónima "Borateras Jujeñas"

Calle Cangallo Nº 466

Autorizada por el Superior Gobierno el 20 de Junio de 1916 y 17 de Octubre de 1921

Capital y realizado: $ m/n 1.000.000 —, reducido a $ 250.000 — m/n, por la Asamblea Extraordinaria del 3 de Octubre de 1922, estando gestionándose del P. E. la aprobación de esta modificación

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Marzo de 1923

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras y patentes	659560 01
Edificios, maquinarias y plantel	188454 89
Materiales y mercaderías	45594 55
Borato, existencia	252831 26
Borato, a liquidar	55459 68
Varios deudores	89080 49
Caja y Bancos	648 98
Varias cuentas deudoras	43650 24
	1315749 60
HABER	
Capital	250000 —
Debentures 1917 y 1921, 7 %	450000 —
Ganancias y pérdidas	250000 —
Fondo de reserva legal	27 16
Fondo de amortización	10000 —
Varios acreedores	355723 44
	1315749 60

Alberto Bracht, presidente. — Fernando Bracht, gerente. — Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 31 octubre N. 16721 v-31 octubre

1575

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

Domicilio social: Calle Florida 126 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 16 de Marzo de 1923

Fecha de iniciación: 25 de Abril de 1923

Ramos en que opera: «Vida» «Incendios» y «Automóviles»

Capital autorizado .... $ m/n 2 000.000.—
» subscripto .... » » 1.072 500.—
» realizado .... » » 156.975.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		847525 —
Acciones liberadas		80000 —
Caja y Bancos		56899 37
Depósitos a plazo fijo y ahorros		60385 68
Mobiliario y material		18206 73
Diversos deudores		26076 96
Comisiones descontadas — Sección «Vida»		6282 76
Gastos organización a amortizar		6781 62
» de explotación		45984 11
Siniestros		35 —
Cuentas de orden		65000 —
		1208177 23
PASIVO		
Capital subscripto		992500 —
Acciones de «Iniciadores»		80000 —
Reservas técnicas	8154.73	
» facultativas	828.95	9283 68
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		11535 31
Cuentas de explotación		49858 24
» de orden		65000 —
		1208177 23

S. E. u O.

R. S. Naón, presidente y director general. — J. Miguel Sanches Luchter, gerente. — Luis Rueda, contador. — Jorge A. Mitre, síndico

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º Jefe.

E. 29 octubre N. 16875 v-31 octubre

1796

"La Palatina" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Cangallo Nº 328

Aprobada por Decreto del S. G. N. de fecha 11 de Diciembre de 1922

Capital autorizado .... $ 3.000 000 — m/n
„ realizado .... „ 1.800 000. — »

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ o/o	$ m/n
Bancos		1172997 59
Deudores varios		37082 40
Títulos		1358296 34
» en garantía		30000 —
» » custodia	1047000 —	
Inmuebles		34451 73
	1047000 —	2632828 06
PASIVO		
Capital		1800000 —
Acciones del Directorio		30000 —
Varios acreedores		802828 06
Depositantes de títulos	1047000 —	
	1047000 —	2632828 06

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923

La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
J. A. Vollert, director-gerente.

Vº Bº: R. Leboeuf, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 octubre Nº 16912 v 31 octubre

1895

American Trading Company (Inc.)

CASA MATRIZ: NEW YORK

Rivadavia Nº 666 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 1º de Marzo de 1901 y el 3 de Marzo de 1904 e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 17 al folio 105 del libro 16 de Estatutos, con fecha 9 de Abril de 1904
Capital autorizado totalmente integrado, asignado a la Sucursal: $ 500.000. — oro Norte Americano

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Correspondiente a esta Sucursal

ACTIVO	$ m/l.
Caja y Bancos	19827 67
Acciones	1 —
Letras a cobrar	37245 89
Cuentas a cobrar	546959 98
Mercaderías	472137 28
Propiedades	500 —
Muebles y útiles	28681 52
Agencias exteriores	2829 45
Derechos de llaves	588863 63
Cuentas en suspenso	305285 79
	2002632 21
PASIVO	
Aceptaciones	78442 83
Bancos	121400 02
Cuentas a pagar	164287 63
Agencias exteriores	74484 50
Casa Matriz cuenta corriente	237748 59
Capital:	
Acciones preferidas (U/S $ 250 000.—)	588863 63
» ordinarias (U/S $ 250.000.—)	588863 63
Reservas	45816 52
Cuentas en suspenso	102724 86
	2002632 21

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1923.

American Trading Company (Inc.), Buenos Aires

E. Montenecourt, gerente. — J. Krámer, contador.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 31 octubre Nº 16982 v-31 octubre

1751

Estancia y Properties Company Limited

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Casa Matriz: 4, Queen Victoria Street, Londres

Agentes en la República Argentina: Krabbé King y Cº
Sarmiento Nº 789 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 6 de Abril de 1900 e inscripta en el Registro de Comercio por mandato del Señor Juez en lo Comercial. Dr. José A. Viale, el 18 de Junio del mismo año Nº 15, Fº 563, libro 11

Capital-Casa Matriz .... 110.000.— libras est.

Balance Anual de la Agencia

Correspondiente al 31 de Julio de 1920

ACTIVO	$ o/s
Propiedades y haciendas	908509 78
Varios deudores	3110 41
Caja	866 65
Banco de Londres y Río de la Plata	22686 93
	935173 77
PASIVO	
Casa Matriz	927181 27
Varios acreedores	8292 50
	935473 77

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923

p. p. Estancia y Properties Co. Ltd. — Douglas King.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octb. N. 16848 v-31 octb.

0263

"LA MUTUAL AMERICANA"

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

Calle Florida N° 524 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Febrero de 1921

Ramos en que opera: Formación y Administración de Asociaciones Mutuas de Previsión

Capital autorizado	$	1.000.000.— c/l
» subscripto	»	487.800.— »
» realizado	»	204.810.— »

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Pendiente de aprobación de la Asamblea

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		282990 —
Caja		3842 66
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente)	$ 50175 28	
Banco de la Nación Argentina (cuenta valores)	» 20622 30	
» » » Provincia de Buenos Aires (c/c)	» 9 46	70807 04
Títulos de Renta:		
Asociación Vida año 1919 $ 33.355 —, v/n. Títulos del Crédito Argentino Interno Ley 4569	$ 27146 47	
Asociación Ahorro, $ 9.745, v/n. en Títulos del Crédito Argentino Interno Ley 4569	» 7995 18	35141 65
Préstamos sobre valores:		
Adelantos sobre siniestros a pagar de Vida año 1919		11620 —
Obligaciones a cobrar		5189 90
Mobiliario y material	$ 15758 05	
Amortización	» 1575 80	14182 25
Sucursales y agencias:		
Agente general		17270 24
Cuotas de pago obligatorio art. 21:		
Asociación Vida año 1922	$ 283846 80	
Asociación Ahorro	» 30698 40	314545 20
Cuotas Vida año 1922 (3a a 10a)		10110 50
Cuotas Ahorro (3° a 10°)		3965 —
Cuotas Vida año 1919		15216 60
Deudores varios		922 —
Cuentas corrientes		5604 39
Comisiones descontadas		123482 16
Gastos de organización	$ 122626 20	
Amortización	» 12262 62	110363 58
Cuenta de orden		80600 —
		1105853 17

PASIVO		
Capital subscripto		487800 —
Reservas legales (Reserva Estatutaria):		
Fondo de reserva	$ 11198 10	
Reserva para Administración	» 37106 40	
» condicional	» 153677 50	201982 —
Capital de acumulación de la Asociación Vida, año 1919		39075 34
Capital de la Asociación Vida, año 1922		3050 78
» » » » Ahorro		14008 57
Cuotas extraordinarias cobradas		5476 —
Siniestros pendientes:		
Siniestros a pagar de Vida año 1919 (artículo 28)		41244 93
Cuotas		31377 50
Acreedores varios		—
Sucursales y agencias:		
Agente general		—
Cuentas corrientes		6025 21
Comisiones a descontar		34819 80
Cuentas de orden		80600 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo que pasa al siguiente ejercicio		154393 29
		1105853 17

Juan A. Carrillo, presidente. — Juan Mannier, director general. — Francisco Pratelli, contador. — Constante A. Verri síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ m/n
Administración:	
Gastos generales	110962 69
Amortizaciones	13838 42
Créditos incobrables	235 —
Reserva para Administración	24875 90
» condicional	153677 50
Saldo del ejercicio anterior	46392 76
Saldo que pasa al siguiente ejercicio	154393 29
	504375 56
HABER	
Derechos por Administración	504178 69
Intereses y descuentos	196 87
	504375 56

Juan A. Carrillo, presidente. — Juan Mannier, director general. — Francisco Pratelli, contador. — Constant A. Verri, síndico

Buenos Aires, 18 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia

Nota: Se hace saber que el Balance precedente está sujeto a las circunstancias que constan en el Exp. M. 20/922

— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 31 octb. N. 16970 v-31 octb.

2111

"La Mutual Americana" S. A.

COMPAÑIA DE SEGUROS

Calle Florida 524 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 17 de Febrero de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Junio de 1921

Ramos en que opera: Seguros Vida Mutua y Ahorro Mutuo

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto	» »	244.200 —
» integrado	» »	178.950 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1922

Tercer Trimestre del Segundo Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones	755800 —
Accionistas	126500 —
Caja	5079 61
Muebles y útiles	15108 05
Deudores varios	1357 —
Banco de la Nación Argentina, cta. cte	15490 98
Cuentas corrientes	7009 18
Pérdidas y Ganancias	46392 76
Gastos de iniciación	98266 20
Banco de la Provincia de Buenos Aires c/c	9 46
Comisiones de cobranza	712 50
Gastos generales	10885 77
Sueldos	40400 —
Cuotas Vida al cobro año 1919	13696 60
Alquileres	7025 —
Libros e impresos	11267 88
Estampillas	296 50
Impuestos internos	1148 51
Gastos de propaganda	27587 11
Patentes	2000 —
Títulos de renta de la Asociación Vida año 1919	27146 47
Honorarios delegado » » » 1919	901 40
» » » » » 1922	1098 27
» » » Ahorro » 1922	280 88
Honorarios médicos	840 —
Comisiones Ahorro año 1922	7816 —
Cuotas Ahorro al cobro año 1922	5835 —
Títulos de renta de la Asociación Ahorro año 1922	7995 18
Cuotas Vida al cobro año 1922	51748 30
Agente general	43928 29
Banco de la Nación Argentina, (cuenta valores al cobro)	12144 40
	1344231 05
HABER	
Capital Social	1000000 —
Cuotas extraordinarias Vida cobradas año 1922	832 —
Siniestros a pagar de Vida año 1919	7011 48
Asociación Vida año 1919	73610 —
» Ahorro año 1922	4600 —
Capital de acumulación de la Asociación Vida año 1919	28194 87
Cuotas Vida año 1922 (3a a 10a)	2121 —
Comisiones Vida año 1919	203 —
Asociación Vida año 1922	5497 —
Certificados de acciones	61250 —
Intereses y descuentos	184 17
Fondo de reserva	11198 10
Reserva de la Asociación Vida año 1919	18591 12
Capital de acumulación de la Asociación Ahorro año 1922	8279 64
Capital de acumulación de la Asociación Vida año 1922	4644 —
Cuotas Ahorro año 1922 (3a a 10a)	3905 —
Reserva de la Asocición Vida año 1922	17015 78
» » » » Ahorro » 1922	11018 89
Gastos de producción Vida año 1922	182 20
Comisiones Vida año 1922	72346 80
Cuotas Vida año 1919 (3°. a 10°.)	10515 —
	1344231 05

«La Mutual Americana» Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

Juan A. Carrillo, presidente. —Juan Mannier, director general.—Manuel Valiño (h), contador.—Angel Constante Verri, síndico

Buenos Aires, 18 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.

Nota: Se hace saber que el Balance precedente está sujeto a las circunstancias que constan en el Exp. M. 20/922

— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 31 octubre N. 16968 v-3 novbre.

1626

Ledesma Sugar Estates and Refining Co., Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Gobierno Nacional de fechas 19 de Mayo de 1914 y 23 de Junio de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 35.000.000.—
» subscripto .... » » 27.500.000.—
» realizado .... » » 27.500.000.—

Balance General al 31 de Marzo de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1923

ACTIVO	$ oro sell.	$ m/n
Acciones a emitir		7500000 —
Fincas y establecimientos Ledesma		36906295 48
Cultivos caña y gastos zafra 1923		1794958 30
Negoc. Establecimiento Ledesma (Good Will)		951061 06
Caja y Bancos varios		148342 69
Bancos varios (Ctas. especiales)		698119 20
Deudores varios y cuentas corrientes		4487871 55
Existencias de productos, mercaderías, materiales, etc.		3877855 84
Cuentas pendientes ejercicio 1922/23		508458 62
Empréstito Prov. Jujuy y títulos		121546 49
Negociación emisión debentures		146327 98
Debentures emitidos	3646100 —	
Conversiones	353900 —	
	4000000 —	56935836 66
PASIVO		
Capital autorizado		35000000 —
Fondo de previsión		2467683 85
» » reserva		2005621 75
» » amortizaciones		1407668 32
» » mejoras		333306 90
Reserva para bienes raíces		561208 14
» » canales, vías y obras		397665 80
» » inmuebles varios		1031856 27
Amortizaciones varias		282357 50
Letras a pagar		2668253 31
Bancos varios		1934780 31
Prenda agraria		6000000 —
Directorio depósito acciones		50000
Cuentas pendientes 1922/23		282469 76
Cuentas corrientes		853579 37
Conversiones		804318 15
Emisión debentures	4000000 —	
Ganancias y Pérdidas 1922/23		825062 24
	4000000 —	56935836 66

Enrique Wollmann, presidente.—M. Magules, contador.—Eug. Spont, síndico.

Es copia fiel del original

Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Ltd.
Enrique Wollmann, presidente.—

Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1923

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1923

DEBE	$ m/n
Marzo 31 de 1923:	
A Bienes raíces	177000 —
» Intereses y descuentos	767641 70
» Ventas Azúcar 1921	241747 67
» Administración Ingenio Ledesma	25568 10
» Gastos judiciales	98050 80
» » generales	44100 —
» Saldo de Ganancias y Pérdidas	825062 24
	2179170 51
HABER	
Julio 31 de 1922:	
Por Saldo a cuenta nueva	241809 23
Marzo 31 de 1923:	
Por Venta de azúcar y alcohol	1739806 76
» Explotaciones varias	40069 12
» Sección Almacenes	142080 85
» Intereses y descuentos (Ledesma)	15404 55
	2179170 51

Enrique Wollmann, presidente.—A. Magules, contador.—Eug. Spont, síndico.
Es copia fiel del original

Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Ltd.
Enrique Wollmann, presidente.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octubre Nº 16963 v-31 octubre

1689

LOS ANDES

— COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS —

SECCION INCENDIOS

Avda. de Mayo 1034—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12 de Abril de 1912

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — m/l
» subscripto .... » 300.000 — »
» realizado .... » 297.500 — »

Balance General al 30 de Abril de 1923

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Junio de 1923

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		2500 —
Caja, existencia	2261 3[illegible]	
Bancos:		
Banco Español del Río de la Plata, en c/c	37021 8[illegible]	
» de la Nación Argentina, en c/c	1736 2[illegible]	
» de Galicia y Buenos Aires, en c/c	574 6[illegible]	
» Comercial e Industrial de Avellaneda, en c/c	15 9[illegible]	
Sociedad Argentina de Edificación, en C/ahorros	21820 2[illegible]	63483 32
Propiedades inmuebles		—
Títulos de Renta:		
1636 Acciones de la Soc. Argentina de Edificación su valor nominal	163600 —	
300.000 Cédulas del Banco Hipotecario Nacional, Series 13 y 14, su valor de costo	278788 —	442388 —
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
» s/valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1000 —
Sucursales y Agencias		—
Deudores por premios		12892 11
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		3956 74
Deudores varios		386 16
Intereses y alquileres vencidos		—
Gastos de organización a amortizar		—
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	85000 —	
Banco Español del Río de la Plata, c/títulos	425600 —	
» de la Nación Argentina, c/títulos (Dep. Jud.)	38000 —	548600 —
		1075156 53
PASIVO		
Capital subscripto		300000 —
Reservas facultativas		75027 —
» técnicas		60000 —
» legales		15291 48
Siniestros pendientes		10000 —
Compañías reaseguradoras		4446 18
Sucursales y Agencias		—
Dividendos pendientes		—
Acreedores varios		6 65
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	85000 —	
Títulos depositados	463600 —	548600 —
Ganancias y Pérdidas, saldo		61732 02
		1075156 53

Modesto Ubilla, presidente.— Raúl Justo, gerente.— Angel Brieva, contador.—Vº Bº: A. Darmandrail, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Abril de 1923

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Junio de 1923

DEBE		$ m/n
Siniestros pagados		15959 39
Reserva para riesgos en curso		60000 —
Siniestros pendientes		10000 —
Reaseguros cedidos		61759 26
Anulaciones y extornos		8783 66
Gastos de explotación:		
Comisiones	$ 28167 11	
Gastos generales, sueldos y propaganda	» 42002 56	70169 67
Impuestos y contribuciones		5235 76
Amortizaciones, quitas y quebrantos		4428 65
Saldo		61782 02
		296118 41
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		515 56
Primas del ejercicio		216208 61
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		60000 —
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		6000 —
Intereses y otras utilidades		13393 24
		296118 41

Modesto Ubilla, presidente.— Raúl Justo, gerente.—Angel Brieva, contador
Vº Bº: A. Darmandrail, síndico
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octb. Nº 16[illegible] v-31 oct.

1780

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado .... $ c/l. 10.000.000 —
id. subscripto .... » » 6.899.200 —
id. realizado .... » » 6.899.200 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1923

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos	831751 98
Muebles y útiles	1 —
Gastos de instalación	2671 31
Inmuebles	2911156 93
Propiedades con promesa de venta	45061 21
Préstamos hipotecarios	3454728 05
Títulos de la Sociedad depositados en custodia	66600 —
Varias cuentas	250831 88
Obligaciones a cobrar	55828 71
Explotación general	109815 01
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza	114706 69
Haciendas, Fincas en Mendoza	9180 —
Explotación »	341765 55
Liquidación inmuebles, 30 de Junio 1918	340638 31
Cuentas en liquidación	50860 74
Deudores por Saldos de precio de inmuebles	831281 98
	8941924 26
HABER	
Capital subscripto	6899200 —
Fondo de reserva legal	250287 49
Fondo de reserva extraordinario	101847 50
Fondo de auxilio a los empleados	17085 52
Reserva para desvalorización de inmuebles	625735 89
Hipotecas a cancelar	188180 87
Beneficios a realizar	7280 54
Comisiones sobre préstamos	22891 50
Dividendos a pagar	5831 79
Depositantes de títulos en custodia	66600 —
Depósitos en Caja de Ahorros	34967 65
Intereses	518118 31
Alquileres	70382 11
Ganancias y Pérdidas	58884 —
Depósitos en garantía	7069 —
Varias cuentas	78144 21
	8941924 26

P. F. Mesotegny, vicepresidente. — Pedro C. Alvarez, gerente. — Ernesto J. Bassi, contador. — Alfredo Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octbre Nº 16906 v-31 octbre

1792

Paúl J. Christoph Company

CASA MATRIZ: NUEVA YORK

Sucursal: Belgrano Nº 444 — Capital Federal

Autorizada por Decreto Julio 16 de 1918
Capital autorizado, subscripto y realizado ...... $ o/am. 30 000 —
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL
al 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	$ c/l.
Caja y Bancos	8518 94
Muebles y útiles	8938 89
Cuenta instalación	1527 31
Obligaciones a cobrar	9934 59
Deudores varios	109785 80
Mercaderías	75980 50
	209060 58
PASIVO	
Acreedores varios	95502 68
Obligaciones a pagar	33873 39
Casa Matriz	79684 51
	209060 58

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923
p. p. Paúl J. Christoph Co. — R. E. Paine
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 31 octub. N. 16903 v-31 octub.

1791

INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Avenida Mayo 1288 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» Subscripto .... » 600.000.—
» realizado .... » 600.000.—

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1923

	DEBE	HABER
Capital		1000000 —
Acciones	405000 —	
Acciones en depósito	16000 —	
Directores cuenta depósito de acciones		16000 —
Terrenos en Florencio Varela	162241 82	
Edificios en Florencio Varela	395340 55	
Reservas		117837 34
Dividendos a pagar		3972 58
Marcas y patentes	121 —	
Plantaciones en Florencio Varela	41 —	
Animales	18519 70	
Accionistas		5600 —
Muebles y útiles	11179 85	
Instrumentos y aparatos	5026 50	
Caja y Bancos	431790 62	
Deudores varios	151912 08	
Mercaderías		147209 85
Acreedores varios		15507 24
Análisis		18319 72
Obligaciones a pagar		17025 —
Varios	118218 28	
Obligaciones a cobrar	3300 03	
Depósitos en garantía	180 —	
Títulos	52172 02	
Revista Sud-Americana	2401 48	
Intereses y descuentos		406 97
Utilidades		436892 80
	1778920 50	1778920 50

Dr. Armando Marotta, vicepresidente. — Julio Landi, administrador. — Lorenzo M. San Agustín, contador. — Félix Alvarez, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octubre N. 16964 v-8 novbre.

1840

The Gus. V. Brecht Butchers Supply Company (Inc.) (1)

Domicilio legal: Calle San Martín 235

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Autorizada por Decreto del P. E. el 21 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Registro de Comercio el 5 de Enero de 1917

Capital social, Casa Matriz .... $ oro amer. 150.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

Balance al 30 de Junio de 1920 (anual)

De las operaciones efectuadas en la República Argentina

DEBE	$ m/n
Propiedades e instalaciones	102188 58
Mercaderías en existencia y en tránsito	749881 26
Productos en consignación	47457 75
Marcas de Comercio	485 —
Deudores varios	191506 57
Valores al cobro	64013 90
Títulos de terceros	1050 70
Caja y Bancos	11453 46
Gastos adelantados	35606 51
	1307165 78
HABER	
Casa Matriz	907654 17
Acreedores varios	240880 42
Reservas varias	59830 08
Amortizaciones de propiedades e instalaciones	98501 11
	1307165 78

Buenos Aires, Julio 12 de 1920

Chas. C. Volkening, administrador general

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octubre Nº 16775 v-31 octubre

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

1780

Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

— ESCRITORIOS 313 al 315 —

Galería Güemes — Sección Supervielle

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

Capital autorizado.............................. $ m/n 1.200 000.—
» emitido y realizado.................... » » 1.199.000.—
» a emitir........................... » » 1.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1923

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Propiedades			1156313 39
Caja y Bancos			201281 43
Haciendas			295329 14
Cuentas varias			879404 63
Ganancias y pérdidas			76649 67
Conversión		188336 80	
Acciones del Frigorífico		1260 —	
Certificados de acciones		630 —	
		190226 80	2608978 26
PASIVO			
Capital:			
Emitido y realizado	$ 1199000.—		
A emitir	» 1000.—		1200000 —
Cuentas varias			561892 30
Fondo de reserva			153298 61
Fondo de previsión			265749 17
Conversión			428038 18
Hipoteca		190000 —	
Cuentas corrientes		226 80	
		190226 80	2608978 26

Buenos Aires, Junio 30 de 1923

Juan D. Aubone, presidente.—Antonio J. Frontera, síndico.—

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octubre N. 16965 v-31 octubre

1752

Estancia y Properties Company Limited

Sociedad Anónima

DOMICILIO CASA MATRIZ: 4 QUEEN VICTORIA STREET, LONDRES

Agentes en la República Argentina: Krabbé King y Cº, Sarmiento 760—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 6 de Abril de 1900

Inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. José A. Viale, el 18 de Junio del mismo año

Nº 15, Fº 563, libro 11

Capital-Casa Matriz........................ 110.000.— libras est.

Balance Anual de la Agencia

Correspondiente al 31 Julio de 1921

ACTIVO	$ o/s
Propiedades y haciendas	991946 38
Varios deudores	47764 03
Caja	49 01
	1039759 42
PASIVO	
Casa Matriz	1015978 60
Varios acreedores	18813 18
Banco de Londres y Río de la Plata	4967 64
	1039759 42

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923

p. p. Estancia y Properties Cº. Ltd.— Douglas King

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octubre N. 16849 v-31 octubre

1781

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

25 de Mayo Nº 195 — Buenos Aires

Estatutos aprobados con fecha 17 de Mayo de 1916 y reformados el 1º de Diciembre de 1919

Capital autorizado.................................... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto y realizado.............................. » 2.500.000.—

Balance General al 30 de Abril de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de Julio de 1923

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		1770 30
Acciones (a emitir)		2500000 —
Títulos y propiedades		2574048 97
Deudores		106144 66
Valores depositados (Directores)		30000 —
Cuentas en suspenso		161800 —
		5373763 93
PASIVO		
Capital		5000000 —
Depositantes de valores (Directorio)		30000 —
Fondo de reserva legal		46535 86
Dividendos ejercicio 1921		350 —
Acreedores		35000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	1008 71	
» presente ejercicio	260869 36	261878 07
		5373763 93

Carlos Casares, presidente.—Luis Loewenthal, secretario.—Dr. Emilio J. Lamarca (h.), síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	5475 50
Contribuciones e impuestos	2000 —
Saldo beneficio	261878 07
	269353 57
HABER	
Saldo ejercicio anterior	1008 71
Intereses y participaciones	268344 86
	269353 57

Carlos Casares, presidente.—Luis Loewenthal, secretario.—Dr. Emilio J. Lamarca (h.), síndico

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octubre N. 16967 v-31 octubre

1546

B. F. Avery & Sons — Sociedad Anónima

Calle Perú 575—Buenos Aires

Casa Matriz: B. F. Avery & Sons Incp. Louisville, Kentuky, U. S. A.

Personería jurídica otorgada por el P. E. en 4 de Septiembre de 1911

Capital de la Casa Matriz: $ oro americano 5.500.000.—

Esta Agencia en la Argentina no tiene capital fijado, limitándose a la venta de las mercaderías consignadas a ella por la Casa Matriz

Balance General de esta Agencia al 30 de Abril de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja y Banco	31448 66
Deudores varios	178781 03
Existencias	222231 76
	432461 45
PASIVO	
Casa Matriz - Louisville	427855 23
Acreedores varios	4609 22
	432464 45

p. p. B. F. Avery & Sons (Soc. Anón.)
Chas. E. Houston, gerente.—G. E. Bushel, contador

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 31 octubre N. 16917 v-31 octubre

1844

Banco de Crédito Argentino Limitada

Calle San Martín 235 — Buenos Aires

Personería Jurídica aprobada por el Superior Gobierno, con fecha 28 de Febrero de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 200.000 —
» realizado .... » » 106.000 —

Balance al 31 de Julio de 1923

(Primer mes del Primer ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	94000 —
Caja y Banco	77041 52
Muebles y útiles	9583 40
Gastos generales	3364 26
Documentos descontados	26416 —
	210355 18
PASIVO	
Capital autorizado	200000 —
Acreedores varios	2186 76
Primas seguros de Vida (Garantía de créditos)	4269 14
Intereses	3899 28
	210355 18

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923

E. Deluchi, presidente.— L. Roux, gerente—A. Figueredo, contador.— H. Santa María, tesorero.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octubre N. 16962 v-31 octubre

1713

SUN INSURANCE OFFICE

COMPAÑÍA DE SEGUROS, FUNDADA EN 1710

PAÍS DE ORIGEN — INGLATERRA

Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1.° de Abril de 1898

RAMO QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado .... £ 2.500.000 —
» subscripto .... » 2.400 000 —
» realizado .... » 480.000 —

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Segundo Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1923

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	132000 —	—
Casa Matriz		—
Caja y Bancos		21999 28
Propiedades inmuebles		570000 —
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores	1717 89	22658 08
Gastos de organización		—
Cuentas de orden		—
	133717 89	614657 36
HABER		
Casa Matriz	1652 99	612553 72
» » (cuenta de títulos en depósito)	132000 —	
Reservas		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores	64 90	2103 64
Cuentas de orden		—
	133717 89	614657 36

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923

Sun Insurance Office.— H. Truzzell, gerente

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre desde el 1° de Abril de 1923 hasta el 30 de Junio de 1923

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	1089 89	8688 47
Siniestros	1656 39	15672 63
Gastos generales		24478 50
Reaseguros locales pasivos	98 19	2663 60
Saldo	3061 33	
	5905 80	51503 20
HABER		
Primas	5432 37	39998 15
Patentes y sellos	454 31	3180 37
Corretajes s/reaseguros locales pasivos	19 12	550 84
Saldo		7773 84
	5905 80	51503 20

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923

Sun Insurance Office.—H. Truzzell, gerente

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 31 octubre N. 16957 v-31 octb.

1806

Société de Publicité Sud-Américaine Monte Domecq y Compagnie Ltd.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Florida N° 251 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de Octubre 6 de 1922

Capital autorizado y subscripto .... $ m/n 200.000

Balance General al 30 de Abril de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1923

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n.
Muebles y útiles	3862 30	Capital	200000 —
Caja y Bancos	1962 03	Banco del Canadá c/c	67 10
Cuentas corrientes	5450 —	» Americano c/c	488 80
Suscriptores del Perú	12450 —	» de la Nación c/c	906 99
» » Paraguay	2100 48	Letras a pagar	3700 —
Labieno Machado de Souza	2400 —	Pérdidas y Ganancias	16988 10
Emilio C. Nunez	926 18		
Materiales, libros, clichés	193000 —		
	222150 99		222150 99

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos generales (sueldos, alquileres, gastos de administración, etc.)	48042 26	Importe de las utilidades brutas	67093 14
Intereses y descuentos	909 96		
Amortizaciones	1152 82		
Saldo líquido	16988 10		
	67093 14		67093 14

T. Romero Pereira, presidente —Victorino Spont, contador.—A. Orzábal de la Quintana, síndico

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

He examinado el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sometidos por el Directorio de la «Société de Publicité Sud-Américaine Monte Domecq' & Cie. Ltd. S. A.» a consideración de la Asamblea, y hallándolos conformes, os aconsejo les presteis vuestra aprobación.

Buenos Aires, Julio de 1923

A. Orzábal de la Quintana, síndico

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, 2° Jefe.

E. 31 octub. N. 15958 v-31 octub.

1717

"LA ANGLO ARGENTINA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Cangallo Nº 370/76 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911
Incendio, Automóviles y Ganado

Capital autorizado .... $ m/n 1 000.000 —
» subscripto y realizado.................... » » 600.000 —

BALANCE TRIMESTRAL de Saldos al 30 de Junio de 1923 (1er. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		61750 98
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1218924 58
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas vida		22354 81
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		25288 10
Conversión		2019 02
Premios a cobrar	781 58	49360 01
Diversos deudores	106 66	76216 98
Comisiones descontadas, sección vida		—
Gastos de organización a amortizar		2 —
Gastos de explotación		158927 48
Siniestros		62845 —
Cuentas de orden		100000 —
	888 24	1808813 69
HABER		
Capital subscripto		600000 —
Reservas		782587 96
Beneficios de los asegurados vida		13215 89
Siniestros pendientes		—
Conversión	888 24	—
Diversos acreedores		65790 21
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta de explotación		293720 23
	888 24	1808813 69

Miguel Z. O'Farrell, vicepresidente. —S. S. Mac Kinnon, gerente— C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena: Jefe.

E. 29 octubre N. 16910 v-31 octubre

1791

Paúl J. Christoph Company

Casa Matriz: Nueva York

Sucursal en Buenos Aires: calle Belgrano Nº 444

Autorizada por Decreto Julio 16 de 1918
Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ o/am. 30.000.—
Esta Sucursal no tiene Capital asignado
Balance Anual de esta Sucursal
al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	$ c/l.
Caja y Bancos	2436 48
Muebles y útiles	3993 98
Cuenta instalación	1681 41
Obligaciones a cobrar	7957 01
Deudores varios	122507 25
Mercaderías	48750 44
	187326 57
PASIVO	
Acreedores varios	55314 15
Obligaciones a pagar	27995 45
Casa Matriz	104016 97
	187326 57

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923

p. p. Paúl J. Christoph Company—R. E. Paine

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 31 octubre N. 16982 v-31 octubre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Bahía Blanca de Dúngenes a Jonte, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — El Secretario.

e-30 octubre s.p.p. o|34 v-6 nov.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.— El Secretario.

e-30 octubre s.p.p. o|39 v-6 nov.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de vidrios armados y masilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923. — El secretario.

e27 octb. s|pp O|31 v5 novb.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de las calles: Griveo de Constituyentes a Nazca y Nazca de Avenida América a Franco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1923. — El secretario.

e27 octb. s|pp O|28 v5 novb.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 108.65 metros de verja de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — El secretario.

e25 octb. s|pp O|16 v31 octb.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo a las 15 horas, para el arrendamiento y explotación de los vidrios de los kioskos de propiedad municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. 63365-D-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923. — El secretario.

e25 octb. s|pp O|88 v2 novb.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de las calles Triunvirato de F. Lacroze a J. Newbery y Maura de Avenida Forest a Triunvirato de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — El secretario.

e25 octb. s|pp O|22 v31 octb.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14.30 horas, para la provisión de 54 piezas de fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — El secretario.

e25 octb. s|pp O|19 v31 octb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 107477-D-923, llámase a licitación para la provisión de toallas y trajes de baño con destino a los servicios de la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— El Secretario.

E. 25 octubre spp. O|611 v6 novbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 106816-D-923, llámase a licitación por el término de veinte días (20) para la compra de drogas y útiles en el extranjero por intermedio de los representantes en ésta, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— El Secretario.

E. 25 octubre spp. O|616 v17 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas para la construcción del asfalto de la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña de Bartolomé Mitre a Maipú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.— El Secretario.

E. 25 octubre spp. O|25 v2 novbre.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Noviembre del corriente año y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la policía, durante el año 1924.

Día 7 de Noviembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes para el invierno de 1924.

Día 14 de Noviembre a las 14 horas: Racionamiento de tropa del Cuerpo de Bomberos; a las 14.30 horas: Racionamiento de detenidos; a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados; a las 15.30 horas: Racionamiento de Agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 16 de Noviembre a las 15 horas: Utiles de limpieza y para Caballerizas.

Día 19 de Noviembre a las 16 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 21 de Noviembre a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División: Moreno 1550.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923.

v21 nov.

En el mes de Noviembre del corriente año y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1924.

Día 7 de Noviembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes para el invierno de 1924.

Día 14 de Noviembre a las 1[illegible] horas: Racionamiento de tropa del Cuerpo de Bomberos; a las 14.30 horas: Racionamiento de detenidos; a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados; a las 15.30 horas: Racionamiento de Agentes de la Guardia Seguridad de Caballería.

Día 16 de Noviembre a las 15 horas: Utiles de limpieza y para caballerizas.

Día 19 de Noviembre a las 16 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 21 de Noviembre a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923.

v-21 noviembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Comestibles y otros artículos de almacén, 400 litros diarios de leche de vaca, en condiciones de higiene y densidad de ordenanza municipal, durante el primer cuatrimestre del año 1924; harina de trigo de primera "00"; hacienda vacuna, en pie, durante el primer trimestre del citado año, y carbón Cardiff, Glasgow y de leña; y leña de quebracho colorado Campa[illegible], durante todo el año próximo venidero.

Esta licitación tendrá lugar en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos (Victoria 246, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la citada Contaduría de Subsidios, y en la Vicedirección de la Colonia, en Open Door, F. C. P.

Open Door, Octubre 13 de 1923. — El Vicedirector Interino.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el primer cuatrimestre del año 1924:

Consumo mensual:

- 300 kilos aceite de oliva de primera, debiéndose indicar marca.
- 60 tarros atún en aceite, italiano, tarro de 1|4 kg.
- 10 latas aceitunas, en latas de 1 kilo.
- 5 latas anchoas, en latas de 2 kilos.
- 5 kilos ají molido.
- 108 litros alcohol desnaturalizado.
- 700 kilos arroz de primera "Carolina", bolsas de 10 kilos.
- 2.500 kilos arroz de segunda, Bremen.
- 30 bolsas aserrín.
- 350 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
- 3.000 kilos azúcar tucumana de primera.
- 300 kilos arvejas partidas.
- 0.050 kilo azafrán en rama.
- 10 kilos azúcar impalpable.
- 5 kilos almendras peladas.
- 5 cajones bacalao de primera, Noruega o Escocia.
- 5 kilos bufach.
- 650 kilos café Brasil, crudo, especial.
- 1 kilo canela en rama.
- 20 kilos chocolate Aguila.
- 30 kilos ciruelas Fau No. 1, Especiales.
- 30 kilos conserva de tomate italiana.
- 1 kilo canela molida.
- 1 kilo clavos de olor.
- 12 tarros calamares rellenos (1|4 tarro).
- 12 tarros calamares en su tinta (1|4 tarro).
- 12 tarros calamares al natural (1|4 tarro).
- 2 kilos confites plateados, surtidos.
- 12 latas cepes al natural (1|2 lata).
- 12 tarros champignon.
- 60 kilos dulce membrillo (Doctor Valdez o Noel).
- 72 tarros duraznos en almíbar (Doctor Valdez o Noel).
- 20 kilos dátiles especiales.
- 60 cajas escarbadientes.
- 1 kilo especias.
- 800 kilos fariña.
- 800 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
- 2.500 kilos fideos blancos, de segunda.
- 8 gruesas fósforos (cajas de 15, Cía. General).
- 96 tarros frutas en almíbar (Doctor Valdez o Noel).
- 5 kilos frutas abrillantadas.
- 300 kilos garbanzos de primera (Sauco).
- 2 kilos grajeas.
- 700 kilos harina de maíz.
- 2 kilos hongos secos, de primera.
- 770 docenas huevos.
- 15 kilos harina de garbanzos.
- 15 kilos harina de arvejas.
- 15 kilos harina de lentejas
- 15 kilos harina de porotos.
- 1.000 kilos jabón amarillo (en barras, estacionado).
- 70 paquetes jabón Sunlight.
- 25 cajones kerosene del país (indicando marca).
- 40 tarros levadura Royal.
- 40 panes ladrillos ingleses.
- 36 tarros langostas Morton.
- 100 kilos lentejas especiales.
- 16 kilos maicena.
- 600 kilos maíz pisado.
- 60 kilos nueces de Chile.
- 2 kilos nuez moscada.
- 36 tarros ostras (Murray A o B.).
- 60 kilos orejones de duraznos chilenos.
- 60 tarros petit-pois, al natural.
- 8 resmas papel Due.
- 30 kilos papel estracilla.
- 26 kilos pasas de higo (indicando marca).
- 20 kilos pasas de uva.
- 24 frascos pickles del país.
- 5 kilos pimienta en grano.
- 36 tarros pimientos morrones.
- 50 kilos pimentón dulce, de primera
- 10 kilos pimentón picante.
- 2.500 kilos porotos de manteca o Chile Caballeros.
- 6 frascos pimienta Cayena.
- 5 kilos piñones extra (en latas de 1 kilo).
- 5.000 kilos rebasillo de trigo.
- 150 kilos sal fina.
- 2.000 kilos sal gruesa.
- 24 tarros salmón Alaska.
- 24 panes sapolio Morgan.
- 60 latas sardinas Curbera (1|2 latas).
- 600 kilos sémola.
- 200 kilos soda cristal.
- 12 tarros sal fina (indicando marca).
- 300 kilos tabaco hebra fina (paquetes de 100 grs.)
- 25 kilos te 500, J. o H. o China, de 1a. calidad.
- 700 kilos trigo pisado.
- 50 paquetes velas tearina (paquetes de 260 gramos.
- 120 litros vinagre de yema.
- 24 botellas vinagre tipo francés.
- 1.200 litros vino tinto, tipo francés, marca nacional.
- 100 litros vino seco.
- 16 paquetes velas para coche.
- 1.000 kilos yerba argentina.
- 24 frascos mostaza Trevijano.

Octubre 13 de 1923. — El Vicedirector interino.

v13 noviembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre de 1923, a las 15, 15 y 15, y 15 y 30, para la provisión de artículos de almacén, legumbres secas y jabón para lavar. Informes, Reconquista 269. —La secretaria.

v2 novb.

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION

Licitación para provisión de papel para billetes

Llámase a licitación por el término de ciento veinte días, a contar de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministro de fecha 12 del corriente, copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Secretario.

v-28 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 15-L-1923.

Dirección: Marcos Paz, F. C. S.

Llámase a tercera licitación privada hasta el día cinco del mes de Noviembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Carne y grasa de vaca—

500 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garrones, paletas, entrañas, ubre, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso, también, los envases, por cuenta del proveedor.

La presente provisión abarca los días que resten del mes de Noviembre próximo, a contar desde el día cinco del mismo y quince del subsiguiente Diciembre, si fuere menester.

250 kilos grasa de vaca, en rama, de primera.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Octubre 27 de 1923. — Ferrocarriles del Sud, y Cía. Gral. en la Procia. de Bs. Aires. U. T. No. 4. — Marcos Paz. — El secretario.

v-5 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para el 30 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para las obras de construcción de un edificio escolar en Arroyo Dulce — Partido del Salto — Provincia de Buenos. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Arroyo Dulce (Provincia de Buenos Aires), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-30 noviembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 26 de Noviembre próximo para la adquisición de material necesario al Taller de Reparaciones y Sección Embalaje de la Oficina de Suministros de esta dependencia. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-26 noviembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE GUERRA

Llámase a licitación para el día 8 de Noviembre próximo, a la hora 15, para la construcción de un dormitorio en el Colegio Militar de San Martín, (Bs. As.) Presupuesto básico, $ 60.700.60 m|n. Antecedentes e informes Paraguay 2245. — G. A. Terán, Tte.Cnel. Srio.

v8 novb.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 23 de Noviembre próximo, a la hora 15, para la refacción del Palomar de Caseros, El Palomar, F. C. P. Antecedentes e informes, Paraguay 2245. — G. A. Terán, Tte. Cnel. Srio.

v23 noviembre

Ministerio de Marina

ARSENAL NAVAL «BUENOS AIRES»

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de máquinas herramientas con destino a los Talleres de este Arsenal.

Por detalles y pliego de condiciones, ocurrir a la Contaduría del mismo, todos los días hábiles de 9 a 17 hs. en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas.

Dársena Norte, 10 de Octubre de 1923.

Ricardo I. Hermelo. — Capitán de Navío. Jefe.

v-12 noviembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

La Dirección General de Inmigración llama a licitación para la provisión de carne, verduras, víveres secos, harina, y leña y carbón durante el año 1924. El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de esta Dirección. Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

1o. Leña y carbón a las 15 horas.
2o. Víveres secos a las 15 y 15 horas.
3o. Carne a las 15 y 30 horas.
4o. Verduras a las 15 y 45 horas.
5o. Harina a las 16 horas.

v30 novb.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 14 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de materiales para alumbrado eléctrico, que están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 521|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

O|2098 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Leguizamón hacia Cesira, Vivero y Salas. F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 27 de 1923

v26 onvb.

Llámase a licitación pública para la provisión de material galvanizado, herramientas, gomas, carbón de fragua y coke, pino tea, adoquines de algarrobo, acero dulce en chapas y perfiles varios, lingotes, hierro viejo para fundición, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el 27 de Noviembre a las 16. Buenos Aires, Octubre 29 de 1923.

O|3039 v27 novb.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Trenel a Arata, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 22 de 1923.

O|2092 v20 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Pincen a Jovita y hacia Las Chacras y de inmediato acceso a Pincen, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 22 de 1923.

O|3010 v20 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 y 30 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Malbrán a Argentina, F. C. Central Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 22 de 1923.

O|3007 v20 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de José de la Quintana hacia Despeñaderos, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. v12 novb.

Dirección General, Octubre 13 de 1923.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Miguel Cané hacia Pellegrini, F. C. Pacífico, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 13 de 1923. v12 novb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Posadas, (Misiones); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Resistencia (Chaco); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la adquisición de uniformes de verano para el personal de servicio de esta Institución de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 13 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1923. A. J. Bosisio, prosecretario.

v-13 noviembre

Obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras (TERRITORIO DEL CHACO)

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Resistencia y a Puerto Barranqueras, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 6.000 m|n), seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, secretario. v8 dieb.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones)

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.500 m|n), cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, secretario. v8 dieb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 4128,890 toneladas de cañería recta y 142,313 toneladas, especial, de hierro fundido, tipo liviano, para las obras de provisión de agua a las poblaciones de Viedma, Río Gallegos, San Rafael, Tunuyán y Posadas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 19 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, Secretario.

v17 noviembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Viedma, Río Gallegos, San Rafael y Tunuyán, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, Secretario.

v19 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Noviembre de 1923, a las 16 horas, para adjudicar la demolición del edificio fiscal ubicado en la calle Vieytes Nos. 1975 y 1977 (Capital Federal). Planos, cómputos métricos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).

Buenos Aires, 20 Septiembre 1923.

v5 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de octubre próximo a las 15.30 horas, para la provisión de chapas canaleta de hierro galvanizado No. 24; 850 de 3 metros (10') de largo y 150 de 2.70 metros (9') de largo, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Salado, en Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1923.

v30 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Octubre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Fortuna a Bagual, F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos, en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 1o. de Octubre de 1923. v30 octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de inmediato acceso a Ernestina; camino de acceso a Ernestina hacia el S. O. (La Merced) y Chivilcoy, camino de Ernestina al S. O. (Del Medio), camino de Ernestina a Roque Pérez y Saladillo, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

v-9 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Laprida a Loreto y de Laprida a La Punta, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 3 de 1923.

v-3 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de alambre tejido galvanizado, No. 8, con malla de 0.05 m.: 4674.80 metros cuadrados de 3,10 m. de altura y 511,20 metros cuadrados de 1.20 m. de altura, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río San Juan, Provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-29 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Chapaleofú, en el camino de Rauch al Azul, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 30 de 1923.

v-29 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de 30 máquinas para abovedar caminos.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 30 de 1923.

v-29 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Metileo a Trenel, al Norte, al Sud y de inmediato acceso a Metileo y Trenel, zona del F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 27 de 1923.

v-26 noviembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Del Medio en el camino de Paz a Pearson, F. C. Central Argentino, Provincia de Buenos Aires y Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 27 de 1923.

v-26 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Gobernador Benegas, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 25 de 1923.

O|2095 v23 noviembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo, a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Rivadeo a Las Colonias y a Villa Iris, zona del F. C. Pacífico, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 25 de 1923.

O|3004 v23 noviembre

Llámase a licitación pública para el ara la ejecución de las obras de reparación en el camino de Azul a Rauch a 9 de Noviembre próximo a las 15, F. C. S. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

v-9 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo a las 15 y 45, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Herrera a Lugones, F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

v-9 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de El Tio a El Fuertecito, F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos ción General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

v-9 noviembre

ADMINISTRACION DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 12 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de hierros, que están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1100|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 novb.

Llámase a licitación para el día 7 de Noviembre de 1923 a las 15 horas, para la provisión de vidrios de diversos colores y medidas que están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O-C-1509|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-7 noviembre

Llámase a licitación para el día 25 de Noviembre de 1923 a las 15 horas, para la provisión de productos químicos para el consumo del año 1924, en un todo de acuerdo a las bases preparadas al efecto que corren agregadas al expediente O.C.-1613-23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-25 noviembre

Licitación postergada

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924, y en la fecha indicada a continuación:

17 de Noviembre, pliego No. 8.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas en el Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas en presencia de los interesado que concurran al acto. — La Administración.

v17 novb.

Llámase a licitación para el día 15 de Noviembre de 1923 a las 15 horas para la provisión de cables de acero, cuplas, cuñas y chavetas para cables en un todo de acuerdo indicado en los formularios que corren agregados al expediente CC. 1359|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los intereses que concurran al acto. — La Administración.

v-15 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924, y en las fechas indicadas a continuación:

19 de Noviembre pliegos Nos. 32 y 36.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros (Paseo Colón 533), que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 12, previo pago de los precios fijados al pie de cada una de las mismos.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las quince horas, en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v19 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

13 de Noviembre: Pliegos 31 y 33.

15 de Noviembre: Pliegos 39 y 41.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

vw15 noviembre

Licitación postergada

Llámase a licitación pública para el día 2 de Noviembre a las 14 horas indefectiblemente, para la provisión de 100 columnas hidrantes y 100 mangas de cuero.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en las bases de licitación que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas en el Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas el día señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-2 noviembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de dos lanchas marinas a vapor, para estudios, y una lancha a nafta para pasajeros. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v28 nov.

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 300 metros de cañería flotante, con destino al refoulado del material succionado por las dragas, de conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, segundo piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

v19 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

2 de Noviembre — Pliegos Nos. 8 13 y 25.

5 de Noviembre — Pliegos Nos. 28 y 37.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-5 noviembre

Llámase a licitación para el día 12 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de 510 tubos para contener oxígeno en un todo de acuerdo a lo indicado en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1545|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v12 novb.

Llámase a licitación para el día 12 de Noviembre de 1923 a las 15 horas, para la provisión de eclisas para riel argentino, en un todo de acuerdo a los planos que corren agregados al expediente O. C. 1662|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v12 novb.

Llámase a licitación para el día 7 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de una prensa hidráulica en un todo de acuerdo a lo indicado en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1900|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados qeu concurran al acto.— La administración.

v7 novb.

Llámase a licitación para la provisión de "Bombas, fraguas, gatos, tornos, etc." (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros (Paseo Colón 533) y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago del precio citado al pie del mismo.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 diciembre

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre de 1923 a las 15 horas, para la fabricación y entrega de cuatro locomotoras trocha media (1435 m|m), para servicio de tren balasto para la línea Federal a Curuzú Cuatiá, en un todo de acuerdo a las bases preparadas al efecto que corren agregadas al expediente O. C. 3001|923, y que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas en el Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en la presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 novb.

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre de 1923, a las 15 horas para la fabricación y entrega de 40 vagones plataformas y 15 vagones cubiertos de trocha ancha, (1676 m|m, para la línea de San Antonio a Patagones, en un todo de acuerdo a las bases preparadas al efecto que corren agregadas al expediente O. C. 3002|23 y que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas en el Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 novb.

Llámase a Licitación Pública, para el día 30 de Octubre de 1923, a las 14,20 horas, para la provisión de Vidrios, Caja de Hierro, Canastos para carbón, Arcos de cabo para vía libre, harina No. 3, Aluminio en polvo, Acero dulce, Bulones, Bujías, Faroles Condensadores, Carburadores, tornillos de platino, reguladores para bombas de aire, Relojes para sereno, Acero para herramientas, Bronce duro, Mechas de Algodón, Cadenas para Automóviles, varios y anteojos para soldadura autógena. Expediente O. C. 1786/23.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en las bases de Licitación, que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, entre las 9 y 11 horas, en el Departamento de Suministros, Calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v-30 octubre.

Llámase a Licitación Pública, para el día 29 de Octubre de 1923, a las 14,20 horas, para la provisión de vigas de quebracho colorado o lapacho y tablones de quebracho colorado. Expediente O. C. 4207/23.

La presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en las bases de Licitación, que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, entre las 9 y 11 horas, en el Departamento de Suministros, Calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran en el acto de la apertura.

La Administración.

v-30 octubre.

Llámase a licitación pública para el 15 de Noviembre de 1923, a las 15 y 30 horas para la provisión de una lancha para remolque y una balsa con casco de fierro en un todo de acuerdo a lo indicado en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 885|23.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 novb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la provisión de válvulas y accesorios destinados a los filtros rápidos del Establecimiento Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923. — L. Celasco, Secretario.

v10 noviembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de esta Contaduría General, se cita, llama y emplaza al ex-Vicecónsul Argentino en Murcia — España — doctor Angel Romero, para que en el término de quince días, concurra por sí o apoderado a responder del cargo que se le ha formulado por la suma de $ 55 o|s, importe de valores consulares del año 1919 y 1920 que se le entregaron para su venta por intermedio del Consulado General Argentino en Barcelona, y de los cuales no ha rendido cuenta, bajo apercibimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-24 octubre s|p.p. 112 v-10 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión del señor Rafael G. Reynoso, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 647.89 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgada al extinto por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917; y la cantidad de $ 285.07 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril del año 1918 hasta el 30 de Septiembre ppdo., debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello, valor de $ 2 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-24 octubre s|p.p. 113 v-5 nov.

neral de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a los causantes más abajo nombrados, para que dentro del mismo ingresen en la Tesorería General de Nación, o giren a su orden, las sumas que respectivamente adeudan al Fisco, en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, como también los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918, hasta el 30 de Septiembre del año en curso, y la reposición del sellado, que en cada caso se determina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Deudor	Importe del pagaré		Intereses	Sellado
Sucesión de Juan J. Maceira	$ 463.—	m|n	$ 203.72 m|n	$ 7.— m|n
Sucesión de Juan Haas .	" 1.092.—	"	" 480.48 "	" 2.— "
" " Ramón Caldas	" 1.456.—	"	" 640.64 "	" 3.— "
" " Adam Jacobo	" 1.456.—	"	" 640.64 "	" 3.— "
" " Jacobo Hippener	" 364.—	"	" 160.16 "	" 3.— "
Sucesión de Manuel Hororato	" 728.—	"	" 320.32 "	" 14.— "
Sucesión de Sotero Cuevas	" 1.820.—	"	" 800.80 "	" 2.— "

Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 36.

E. 20 octubre spp. 111 v31 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Félix Dutour, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 675.74 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 20 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e-24 octubre s|p.p. 114 v-5 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Andrés Bonardi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 62 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Departamento de Agricultura, en el año 1917, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello, valor de $ 31 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e-24 octubre s|p.p. 115 v-5 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Cónsul Auxiliar en Valparaíso, Chile, don Agustín Casal, para que ne el término de quince días concurra a la Secretaría de esa Repartición, a responder del déficit que se le atribuye en cuanto a la renta consular de parte de los Ejercicios de 1921 y 1922, mientras estuvo encargado del Consulado General Argentino en dicha Capital, bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse conforme a lo establecido por los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 18 octubre spp. 0106 v5 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Héctor Trejo, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 36.40 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 16.02 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 30 de Septiembre del año en curso, debiendo presentar, además, en la mencionada Contaduría General, un sello valor de $ 5 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 18 octubre spp. 0107 v5 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza la sucesión del señor Zenón Contreras, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de 1.565 pesos m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgada al extinto por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1917, debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 4 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20 m|n.

E. 18 octubre spp. 0108 v5 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión del señor Wenceslao Martínez para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 439.75 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgada al causante, en el año 1917, por intermedio del Departamento de Agricultura, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 3 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 18 octubre spp. 0109 v5 novbre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a la sucesión del señor Juan Farías, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 1.165.60 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgada al extinto por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 4 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 18 octubre spp. 0110 v5 novbre.

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a Robert Bohrer y Wallace Stilsan, y al que se considere con derecho a dos cajas de cigarrillos "Camel", secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expd. 44-R-Varios, del año en curso, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia sin dicha diligencia si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesorías y Sumarios Oct. 26 de 1923.

v5 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Oscar Hoffneister y al que se considere con derecho a (1) un baúl de ropa usada, con un doble fondo conteniendo dientes artificiales, — la sentencia recaída en el expediente 125-P-1923, que se tramita, ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería encontrada en el doble fondo del baúl del pasajero Oscar Hofmeister, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Rdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1923.

v2 novb.

Por orden del señor Administrador, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicacion del presente edicto a don Enrique Pérez y patrón del pailebot "F", y al que se considere con derecho a (1) una botella fernet Branca; (1) una ídem de aceite; (2) dos tarritos fosfáticos y (2) dos retazos lona pesando 4 kilos ochocientos gramos, — la sentencia recaída en el expediente 15-J-1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice, así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tener por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Oct. 26 de 1923.

v2 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Alfredo Thomberg, y al que se considere con derecho a un kilo y 30 gramos de pasas, secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expediente 5-Z-Varios, del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer, sin cargo alguno. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Oct. 26 de 1923.

v2 novb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1559 A o 1250 D o 78 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 paquete tejido, vapor Waaldijk, paquete 968, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 31 kilos hilados alg., Waaldijk, 968, Marzo 13 1923.

El Jefe

v-5 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1560 A o 1251 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 bobina, vapor Pan América, paquete 4684, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

S|marca, s|núm., 3 marcos, Pan América 4684, Diciembre 26 1922.

S|marca, s|núm., 1 pza. repuesto, Pan América, 4684, Diciembre 26 1922.

S|marca, s|núm., 21 tubitos minas, Pan América, 4684, Diciembre 26 1922.

S|marca, s|número, 10 pares medias, Pan América, 4684, Diciembre 26 1922.

S|marca, s|núm., 1 farol, Pan América, 4684, Diciembre 26 1922.

S|marca, s|núm., 14 lamparitas, Pan América, 4684, Diciembre 26 1922.

S|marca, s|núm., 19 pilas secas, Pan América, 4684, Diciembre 26 1922.

S|marca, s|núm., 6 aparatos eléctricos, Pan América, 4684, 26 Diciembre 1922.

v-5 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1541 A o 1153 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|núm., cantidad y envase 11 muñecos, vapor Lunderdof.

S|marca, s|número, 1 frasco, Ludendof.

S|marca, s|núm., 2 frascos, Lunderdof.

S|marca, s|núm., 11 tarros, Lunderdof.

S|marca, s|núm., 10 lámparas, Lunderdof.

El Jefe

v-5 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1494 A o 1176 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 pieza tejido, vapor Plata, paquete 3227, fecha de entrada Agosto 2 1923.

El Jefe

v-5 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1480 A o 116 D o 61 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|núm., cantidad y envase 2 cajas gorros, vapor Aruhein, paquete 1, fecha de entrada, 1 Enero 1923.

S|marca, s|núm., 1 bisagra, S. Aruhein, 1, Enero 1 1923.

S|marca, s|núm., 7 costureros, S. Aruhein, 1, Enero 1 1923.

S|marca, s|número, 9 ruedas, S. Aruhein, 1, Enero 1 1923.

S|marca, s|núm., 10 pzas. trencillas, S. Aruhein, 1, Enero 1 1923.

S|marca, s|núm., 5 llaves, S. Arnhein, 1, Enero 1 1923.

S|marca, s|núm., 4 tarros, S. Aruhein, 1, Enero 1 1923.

S|marca, s|número, 3 tazas, S. Aruhein, 1, Enero 1 1923.

S|marca, s|núm., 4 doc. lapiceras, S. Aruhein, 1, Enero 1 1923.

El Jefe

v-5 noviembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Parra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — El secretario.

v3 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Duro, (o Manuel Duro García), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — El secretario.

v3 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Margarita Quijano de Estrada, en su carácter de madre del ex-empleado de los FF. CC. del Estado, don Francisco Estrada.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923. — El Secretario.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Cambas de Suárez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Pastor Suárez.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — El Secretario.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Roque de Hernández, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Rodolfo Hernández.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — El Secretario.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Flora Amador de Proserpi, por sí y sus hijos menores Flora, Alberto y Arnoldo Enrique Proserpi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alejandro Proserpi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — El Secretario.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Lucila Eloisa Dhers de Soules, por sí y su hijo menor Eduardo Blas Soules, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alberto Soules.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — El Secretario.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Esquivel de Ferré, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Ventura Ferré.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — El secretario.

v3 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María de las Mercedes Diaz de Jara, por sí y sus hijos menores Marta Gabriela, María Mercedes, Juan Antonio, Azucena Idalina, Dora Esther, Tristán Albino, Daniel Edmundo, Rosa del Valle y Dolores Nidia Jara, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Coreros y Telégrafos, don Juan José Jara.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — El secretario.

v3 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Yoressia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923. — El secretario.

v24 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Quispi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923. — El Secretario.

v-22 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923. — El Secretario.

v-22 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Venancio Estévez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923. —

v-22 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio Farfan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923. — El Secretario.

v-22 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Wilhelm Kuhl, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.— El secretario.

v23 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Verderosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — El secretario.

v23 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cruz Heredia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923. — El Secretario.

v-22 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Frutos Calvo Gadea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1923. — El secretario.

v9 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Canosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923. — El Secretario.

v-30 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Canalicchio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1923. — El Secretario.

v-31 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Vega, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1923. — El Secretario.

v-31 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de qué fué víctima el obrero Don Juan Centor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1923. — El secretario.

v-10 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Carme, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— El Secretario.

v-29 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por los accidentes de qué fué víctima el obrero don Juan C. Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923 — El Secretario.

v29 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Gallimberti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923. — El secretario.

v13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio M. Bello**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e29 octb. s|pp 677 v3 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Velardes Vera**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-29 octubre s|p.p. 678 v-3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. José Miguel Padilla, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "El Agente Fiscal contra Calmarino Lorenzo, infracción de Ley de Sellos", el Sr. Juez, con fecha Octubre diez y seis de 1923, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello, lo dispuesto en el artículo 486 del Código de Procedimientos, mando llevar la ejecución adelante, hasta a hacerse al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Hágase saber a las partes y publíquese la presente en los Boletines Judicial y Oficial por tres días consecutivos, a cuyo efecto se librará oficios al Presidente de la Exema. Cámara y Ministerio de Justicia (art. 499 del Cód. de Proc.). — José Miguel Padilla. Ante mí: J. B. Molina (h.).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923. — — J. B. Molina (.), secretario.

e-29 octubre s|p.p. 679 v-31 oct.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Tomás Ladolardo o Tomas Lodolardo o Tommaso Ladalardo o Tomas Dobalardo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Rojas, secretario.

e-29 octubre s|p.p. 680 v-3 dic.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Balossi** o Francisco Rumani, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1923. — Juan Carlos Serú, secretario.

e-27 octubre s|p.p. 676 v-1o. dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés García Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1923. —H. García Juanicó, secretario.

e20 octb. s|pp 661 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Antonio Fernando o Ferrando y Luis de Berti**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923. Luis Barrenechea, secretario.

e20 octb s|pp 662 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Aurelio Herrero**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e20 octb s|pp 664 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Mario Barbier**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923. — —Miguel Frías Padilla, secretario.

e18 octb. s|pp 655 v22 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **José Díaz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e18 octb. s|pp 656 v22 novb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Luis Pérez y Lucinio Gutiérrez para que dentro del plazo de treinta días. que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. oct. 3 s/pp. Nº 619 v-8 nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amadeo Barone**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e18 octb. s|pp 657 v22. novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, y Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Oreste Caluci (a) "La gata flaca"**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18octb. s|pp 658 v22 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Martín Ionza, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 18 octubre spp. 651 v22 novbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alfredo Ribero o Rivera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho térmi-

no comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. —F. D. Quesada, secretario.

E. 18 octubre spp 652 v22 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro Amante**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.— Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 18 octubre spp. 653 v22 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Cobo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle (centro).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923. — Norberto E. Fernández secretario.

e13 octb. s|pp 648 v17 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Prida**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle (centro).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e13 octb. s|pp 649 v17 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elisa Denet de Ricabarrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1923. —Adolfo Rawson, secretario.

e10 octb s|pp 642 v15 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rivas (a) "El Ruso"**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e10 octb. s|pp 643 v15 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Giacomo Ravelli o Santiago Novelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 Septiembre de 1923. —Carlos F. Degreef, secretario.

e6 octb. s|pp 634 v12 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Bautista Galiano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923 —José C. Miguens, secretario.

e6 octb. s|pp 635 v12 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **César Lodeyro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1923. —Carlos A. Mansilla, secretario.

e6 octb. s|pp 637 v12 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Altieri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1923. —Carlos A. Mansilla, secretario.

e-8 octubre s/pp 638 v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social **R. Toloza y Cía.**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1923 —Carlos A. Mansilla, secretario.

e6 octb. s|pp 639 v12 novb.

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción del Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Fabeiro**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-25 sepbr. s|p.p. 597 v-30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Zaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, (centro).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e13 oct. s|pp 644 v17 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Cotera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle (centro).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e13 octb. s|pp 645 v17 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Golhald Gussmann**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, (centro).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e13 octb. s|pp 646 v17 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Domínguez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-20 octubre s|p.p. 665 v-24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan F. Cuello**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-20 octubre s|p.p. 666 v-24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Bartolomé Barroso (a) Manon, Julio Fernández (a) Tito o Michelena y Alberto Echeguía**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-20 octubre s|p.p. 667 v-24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada **Vicenta Heredia**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-20 octubre s|p.p. 668 v-24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **José Pérez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e20 octb. s|pp 663 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Anselmo Asoca Orellana**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-20 octubre s|p.p. 669 v-24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Roque Sasano**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Pruguay.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1923. —Carlos A. Mansilla, secretario.

e6 octb. s|pp 640 v12 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y

emplaza a **Héctor Alvarez**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1923. —Carlos A. Mansilla, secretario.

e6 octb. s|pp 641 v12 novb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Posse de García Castaño**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1923. — F. Guillermo Espeche, Juan Carlos Lagos, hijo, secretarios.

e4 octb. s|pp 620 v9 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Bermúdez ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923 —José C. Miguens, secretario.

e4 octb. s|pp 621 v9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Millán Gómez**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

e4 octb. s|pp 622 v9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Llovera o Larera**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

e4 octb. s|pp 623 v9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Estanislao López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1923. — **David Uriburu**, secretario.

e-28 sepbr. s|p.p. 598 v-3 nobre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita a **Andrés López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1923. —Epifanio Sosa, secretario.

e28 septb. s|pp 603 v3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1923. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e28 septb. s|pp 604 v3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Carlos Fernández Rojas, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1923. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e28 septb. s|pp 605 v3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza a la prófuga Carmen Gadela, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1923. —Abelardo Ibáñez, secretario.

e28 septb. s|pp 606 v3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Chirico** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Talcahuano y Tucumán. Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923 —Luis A. Bianchi, secretario.

e28 sept. s|pp 607 v3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Gómez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, (centro).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e13 octb. s|pp 647 v17 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Poletti y Juan o Antonio o Daniel Poletti**, el primero por abuso de armas y el segundo por lesiones; **Preciosa Otero**, por estafa; **Cirila Cabral**, por defraudación; **Carlos M. Martínez**, por estafa; y **Francisco González**, por defraudación para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle. Buenos Aires, Octubre 10 de 1923. — Germán F. Blaksley, secretario.

e15 octb. s|pp 650 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Atilio Ednilio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e19 octb. s|pp 659 v23 novb.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, doctor Marcos A Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pablo Marí, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e19 octb. s|pp 660 v23 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Mariano D'Angelo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-26 octubre s|p.p. 675 v-30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Cúneo**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere. **Local de este Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.— C. F. Figueroa, secretario.

e-25 octubre s|p.p. 672 v-29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Eduardo Solelie y Antonio o Arturo Cafferatta, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923. Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

e-3 octubre s/pp. 612 v-8 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Gerardo Behener para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. Piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. oct. 3 s/pp. No 613 v-8 Nbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Fiud Sale para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires. Septiembre 27 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. oct. 3 s/pp. No 614 v-8 Nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Carlos Lozano, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre dos de 1923.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 5 octubre spp. 624 v10 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Juan Napole para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho por defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 3 oct. s/pp. No 617 v-8 nbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a José Massone, para que dentro del plazo de trein-

ta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 3 oct. s/pp. Nº 616 v-8 nbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Enrique Airoba para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento si, así no lo hiciera de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. oct. 3 s/pp. Nº 618 v-8 nbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Amadeo y, u i Rossotando para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 3 oct. s/pp. Nº 615 v8 nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ercilio Escudero, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por abandono de los menores Ercilio Escudero y Esther Escudero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre de 1923. — A. M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al centro.

E. 23 octubre spp. 670 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Rafael Falivene, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de agresión con armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario.

E. 23 octubre 671 spp. v27 novbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8035, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado por el patrón del remolcador nacional "Tala", Luis Orefice, el día 24 de Julio próximo pasado a la altura del Km. 27 del Canal de Las Palmas, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.13 m., manga 1.59 m., y puntal 0.56 m. Pintado interior y exteriormente de blanco, plano y línea de flotación de minio, con cuatro bancadas, cuatro toleteras, doce curvas, un palmejar y dos remos de nueve pies. La construcción es lisa y su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923. — Ramón J. Nievas, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v12 novb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 7781 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula encontrado por el pescador Domingo Berenguel, en el Paso del Tonelero, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.62 m., manga 2.67 m. y puntal 1.00 m. Pintado interior y exteriormente de color plomo, construcción lisa, con 23 pares de curvas, 4 bancadas, popa espejo, de madera pirapitá, dos remos de 16 piés y un grillete con un metro de cable de alambre. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Ramón J. Meira, Capitán de Fragata Oficial Mayor.

v10 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 7850 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada debajo del puente del Tranvía Eléctrico del Sud, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.13 m., manga 1.41 m. y puntal 0.24 m. Con nueve pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada de colorado. Tiene dos bancadas y dos toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Ramón J. Meira, Capitán de Fragata Oficial Mayor.

v10 noviembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo. Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 7948, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa de Quilmes por el vecino Lorenzo Antonietta, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.55 m; manga 1.72 m. y puntal 0.53 m. Con una bancada, popa cuadrada, castillete a proa roto, con cuatro toleteras pintadas de blanco por fuera, y por dentro de color indefinido. Tiene a proa dos trozos de cadena, y uno de cable de alambre, sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima—Reconquista 218—bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

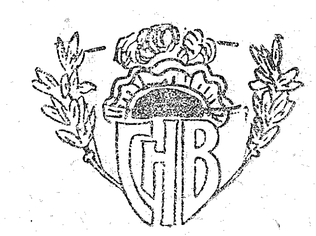
Buenos Aires, Octubre 1º de 1923

8 noviembre

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, de Comercio y de Agricultura

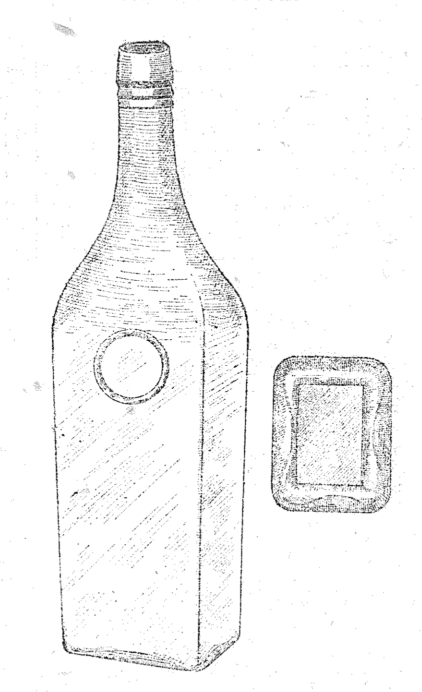
Acta Nro. 97.041



Octubre 19 de 1923. — C. Berger. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nro. 15.957.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.042



Octubre 19 de 1923. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).— Aviso Nro. 15.958.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.043

"NILO"

Octubre 19 de 1923. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pañuelería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 15.959.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.044

"ERCEDYLATE"

Octubre 19 de 1923. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.960.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.045

"ERCEPALMINE"

Octubre 19 de 1923. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 15.961.

v-6 noviembre

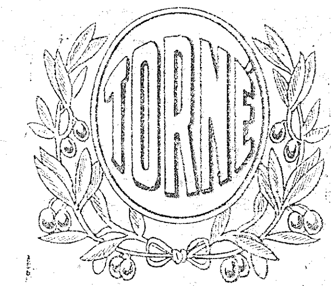
Acta Nro. 97.046

"ATLANTA"

Octubre 19 de 1923. — Compañía Comercial Krelinger y Van Rebergh Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (menos cemento).—Aviso Nro. 15.962.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.049



TORNÉ Y Cía

ROSARIO S.FÉ

Octubre 19 de 1923. — Torné y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.964.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.050



TORNÉ Y Cía

ROSARIO S.FÉ

Octubre 19 de 1923. — Torné y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 15.965.

v-6 noviembre

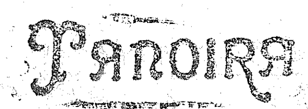
Acta Nro. 97.055



Octubre 20 de 1923. — Angel M. Posadas. — Para distinguir loción higiénica capilar; de la clase 16. — Aviso Nro. 15.895.

v-6 noviembre

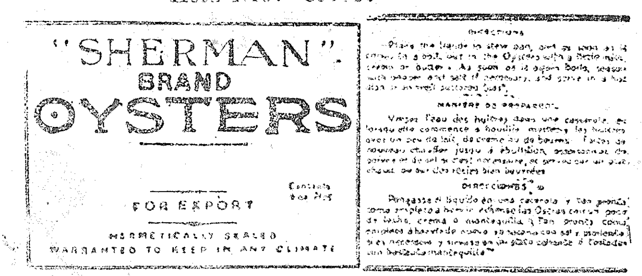
Acta Nro. 97.056



Octubre 20 de 1923. — Juan M. Tanoira y Claudio Tanoira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 15.936.

v-6 noviembre

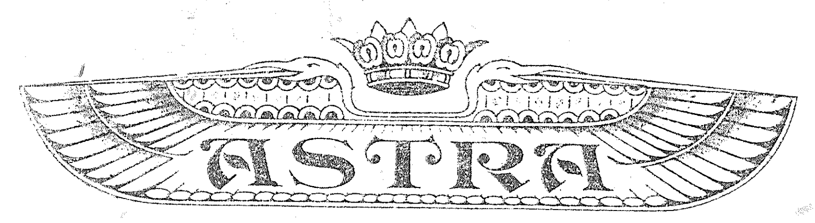
Acta Nro. 89.730



Agosto 29 de 1922. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir ostras; de la clase 22. (Modificada en Octubre 19 de 1923). — Aviso Nro. 15.940.

v.6 noviembre

Acta Nro. 95.994



Agosto 18 de 1923. — José Andrés Mulet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Modificada en Octubre 19 de 1923). — Aviso Nro. 15.909.

v.6 noviembre

Acta Nro. 96.904



Octubre 15 de 1923. — H. J. Nicoll y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 15.066.

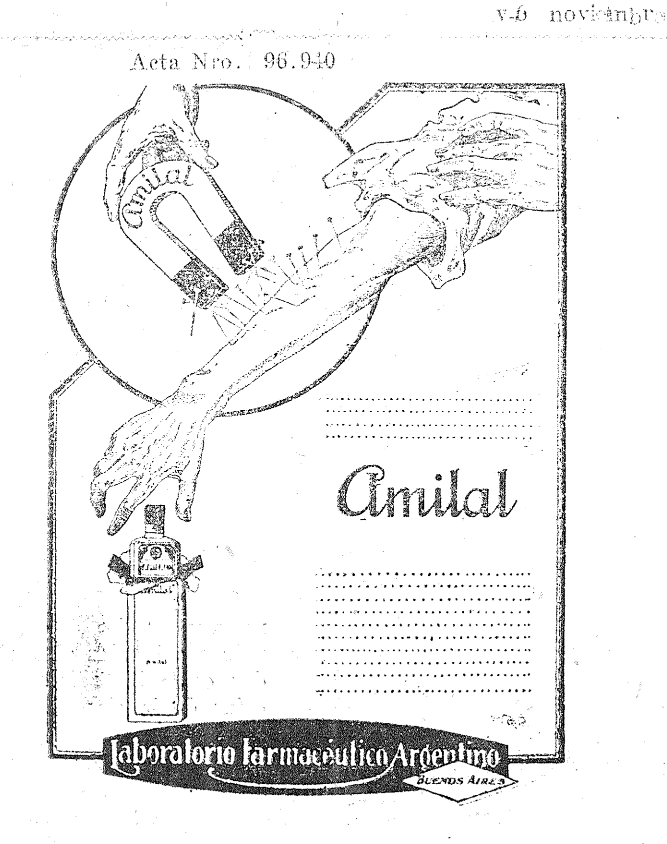
v.6 noviembre

Acta Nro. 96.939

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 15.837.

v.6 noviembre

Acta Nro. 96.940



Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.853.

v.6 noviembre

Acta Nro. 96.944.



Octubre 16 de 1923. — Treglia y Cía. — Para distinguir bebidas sin alcohol; de la clase 23. — Aviso número 15.871.

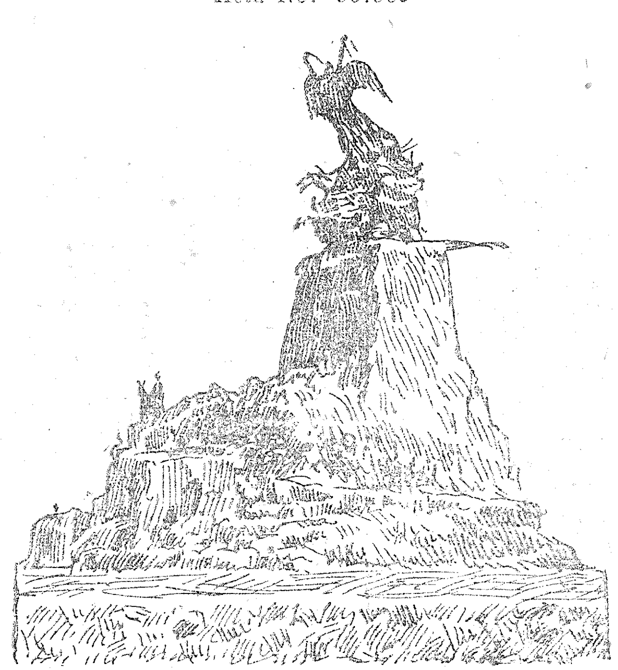
v.6 noviembre

Acta No. 96.954

Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso No. 15.870.

v.6 noviembre

Acta No. 96.960

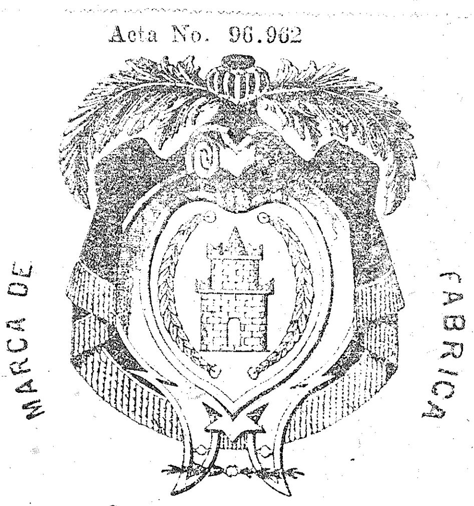


VENCEDORES

Octubre 16 de 1923. — Strittmatter y Hilbing. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso No. 15.879.

v.6 noviembre

Acta No. 96.962



Octubre 16 de 1923. — Strittmatter y Hilbing. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 15.878.

v.5 noviembre

Acta No. 96.966

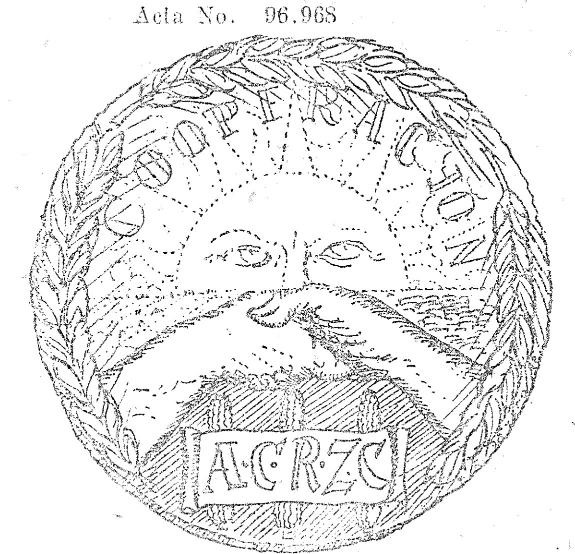




Octubre 16 de 1923. — Balbiani Hermanos. — Para distinguir peppermint en general, de la clase 23. — Aviso No. 15.885.

v-6 noviembre

Acta No. 96.968



Octubre 16 de 1923. — Asociación Cooperativas Rurales Zona Central (Sociedad Cooperativa Limitada). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillos, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 15.882.

v-6 noviembre

Acta No. 96.969



Octubre 16 de 1923. — Asociación Cooperativas Rurales Zona Central (Sociedad Cooperativa Limitada). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.881.

v-6 noviembre

Acta No. 96.972



Octubre 17 de 1923. — Juan Guinle. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no al cohol, de la clase 23.—Aviso No.15.898.

v-6 noviembre

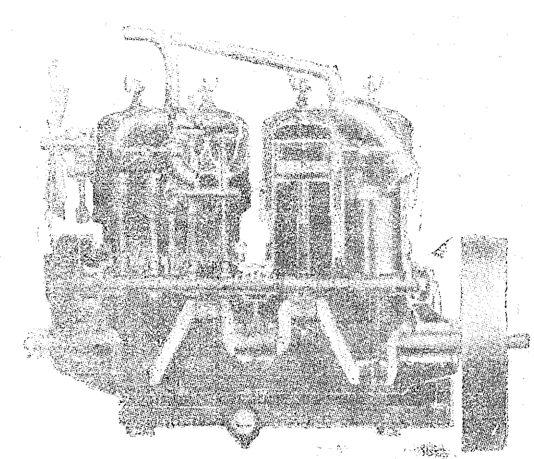
Acta No. 96.980



Octubre 17 de 1923. — Bosch y Cía. — Para distinguir anisados, de la clase 23. — Aviso No. 15.905.

v-6 noviembre

Acta No. 96.984



Octubre 17 de 1923. — A. Grigoriades. — Para distinguir aceites y grasas minerales, lubrificantes, de la clase 3. — Aviso No. 15.826.

v-6 noviembre

Acta No. 96.986



Octubre 17 de 1923. — Francisco Fido Fontana. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 15.913.

v-6 noviembre

Acta No. 96.988



Octubre 17 de 1923. — María Amelia Correia. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 15.915.

v-6 noviembre

Acta No. 96.987



Octubre 17 de 1923. — Francisco Fido Fontana. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 15.914.

v-6 noviembre

Acta No. 96.991

NEGRO
AMARILLO
BLANCO

Octubre 17 de 1923. — Yellow Cab Manufacturing Co. — Para distinguir automóviles y medios de transporte en general, de la clase 12. — Aviso número 15.912.

v-6 noviembre

Acta No. 96.992



Octubre 17 de 1923. — Jean Jordeau Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.910.

v-6 noviembre

Acta No. 97001

Velvatissue

Octubre 18 de 1923. — Interlake Tissue Mills Co., Limited. — Para distinguir artículos de papel en general, de la clase 18. — Aviso No. 15.922.

v-6 noviembre

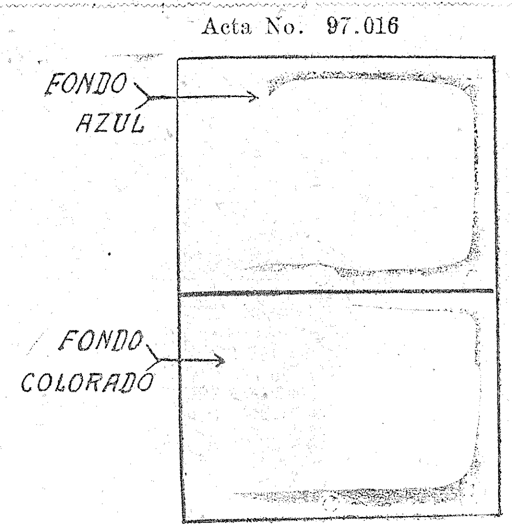
Acta No. 97.011

"CASA PALMA"

Octubre 19 de 1923. — Antonio y Alfredo Palma. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso No. 15.944.

v-6 noviembre

Acta No. 97.016



Octubre 19 de 1923. — Medina y Rovira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 15.976

v-6 noviembre

Acta No. 97.020



Octubre 19 de 1923. — Ceferino Pech. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de clase 16. — Aviso No. 15.980.

v-6 noviembre

Acta No. 97.02 4



Octubre 19 de 1923. — Arnoldo Tognola. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso No. 15.938.

v-6 noviembre

Acta No. 97.027

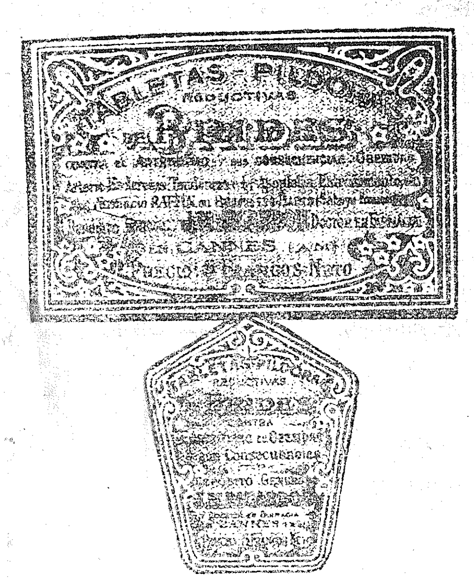


AVE MARIA

Octubre 19 de 1923. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.973.

v-6 noviembre

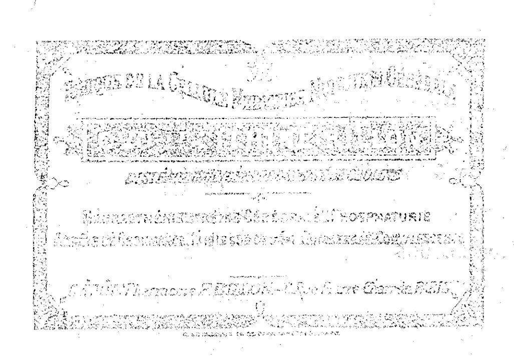
Acta No. 97.036

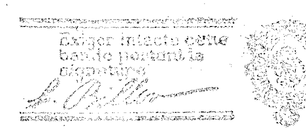


Octubre 19 de 1923. — J. M. Ricardou. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 15.952.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.038

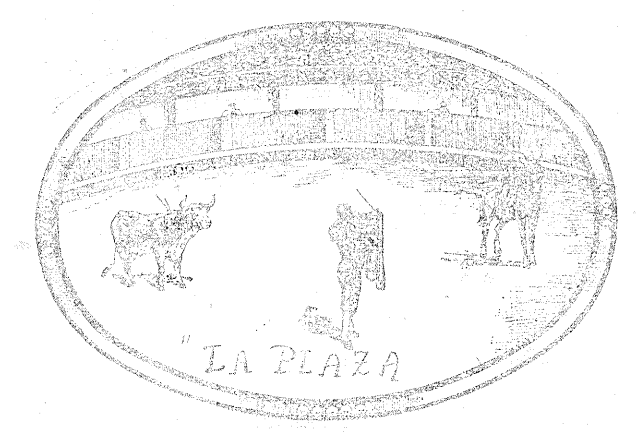




Octubre 19 de 1923. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir un producto farmacéutico; de la clase 2. — Aviso Nro. 15.954.

v-6 noviembre

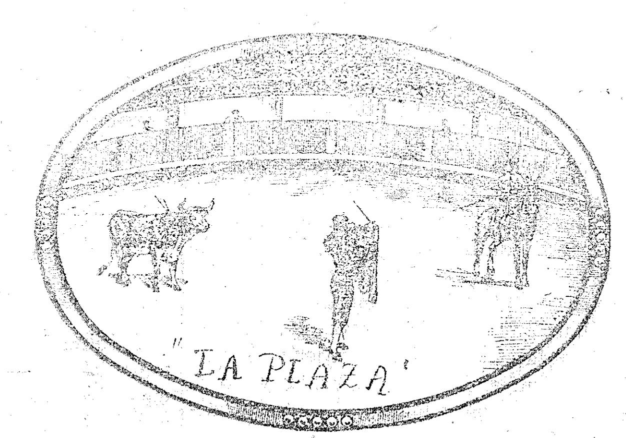
Acta Nro. 97.047



Octubre 19 de 1923. — Torné y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 15.963.

v-6 noviembre

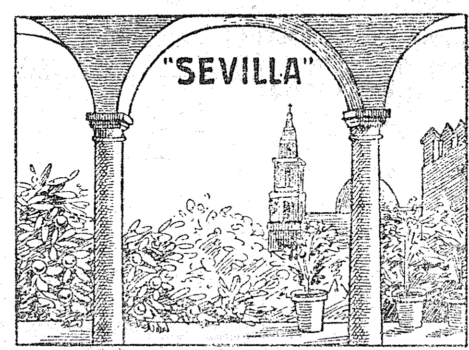
Acta Nro. 97.048



Octubre 19 de 1923. — Torné y Cía. —Para distinguir bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.968.

v-6 noviembre

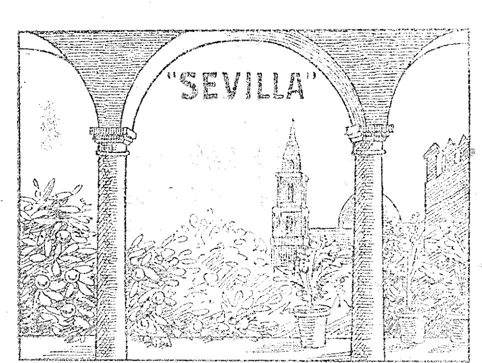
Acta Nro. 97.051



Octubre 19 de 1923. — Torné y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.966.

v-6 noviembre

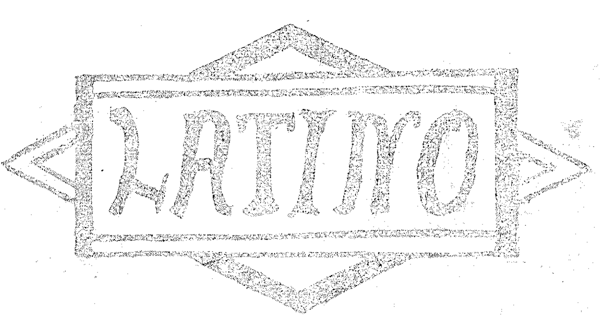
Acta Nro. 97.052



Octubre 19 de 1923. — Torné y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 15.967.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.053



Octubre 19 de 1923. — Juan M. Redondo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 15.960.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.054



Octubre 20 de 1923. — Angel Colucci. —Para distinguir producto farmacéutico; de la clase 2. — Aviso Nro. 15.937.

v-6 noviembre

Acta Nro. 87.397

"IMALTA"

Abril 18 de 1922. — Felipe J. García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Octubre 16 de 1923). —Aviso Nro. 15889.

v-6 noviembre

Acta Nro. 88.481



Junio 21 de 1922. — Ré Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales o no, alcohol de la clase 23. (Modificada en Octubre 17 de 1923). —Aviso Nro. 15.708.

v-6 noviembre

Acta Nro. 88.577

"GOTAS DE AMBAR"

Junio 24 de 1923. — López Zarzuela y Cía. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. (Modificada en Octubre 19 de 1923). — Aviso Nro. 15.970.

v-6 noviembre

Acta Nro. 89.666

"PLAZA EL ONCE"

Agosto 25 de 1922. — Simón S. Tussie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Octubre 18 de 1923). — Aviso número 15.923.

v-6 noviembre

Acta Nro. 92.828



Febrero 26 de 1923. — Pedro Gómez Sobrino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. (Modificada en Octubre 17 de 1923). — Aviso Nro. 15.896.

v-6 noviembre

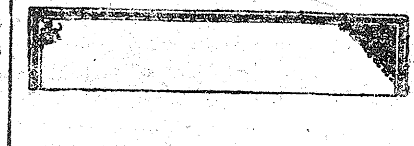
Acta Nro. 94.754

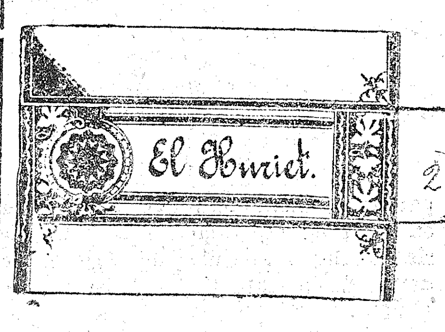
"SEDUCCION"

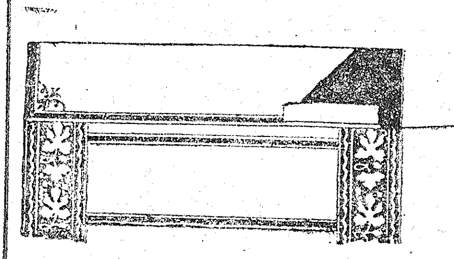
Junio 15 de 1923. — Fred K. Arida. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Octubre 16 de 1923). — Aviso número 15.868.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.905



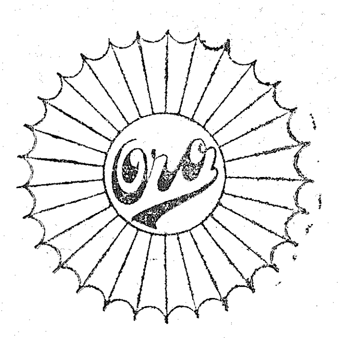


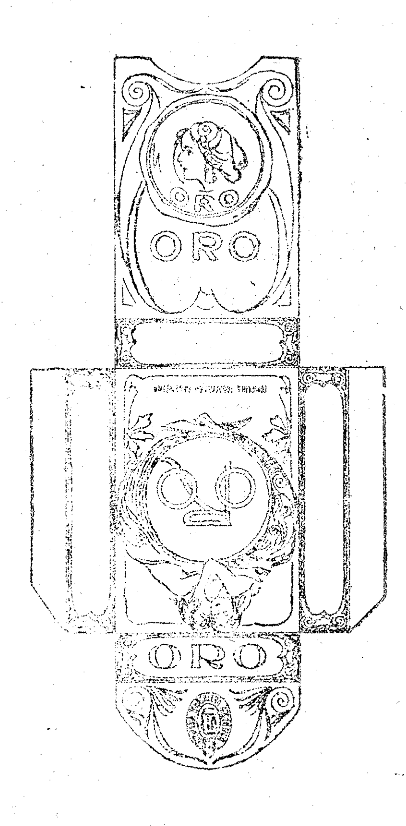


Octubre 15 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 15.492.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.906

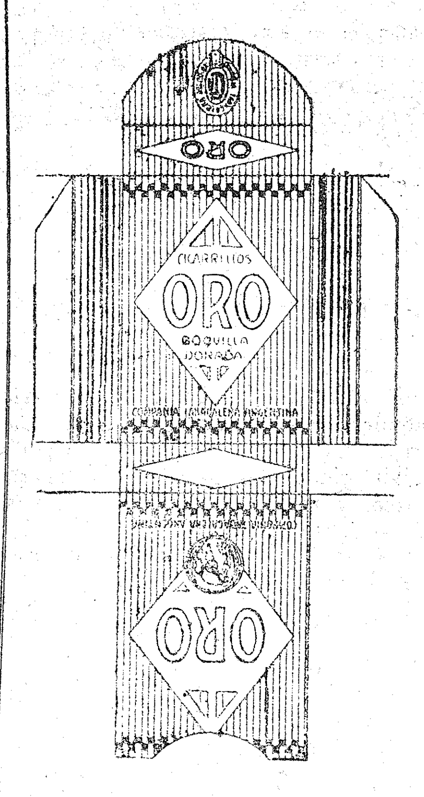




Octubre 15 de 1923. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. —Aviso Nro. 15.495.

v-6 noviembre

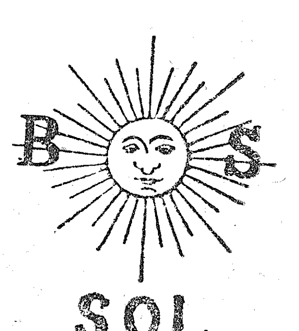
Acta Nro. 96.907



Octubre 15 de 1923. — Compañía Tabacalera (S. A.).—Para distinguir cigarrillos; de la clase 21. — Aviso número 15.494.

v-6 noviembre

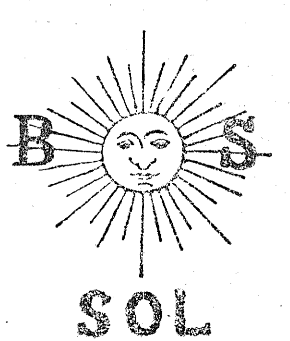
Acta Nro. 96.908



Octubre 15 de 1923. — Broqua Scholberg y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5 (menos filtros).— Aviso Nro. 15.833.

v-6 noviembre

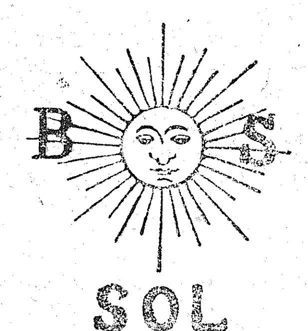
Acta Nro. 96.909



Octubre 15 de 1923. — Broqua Scholberg y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (menos pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cestería y lonería). — Aviso número 15.834.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.910



Octubre 15 de 1923. — Broqua Scholberg y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. (Menos dinamitas y explosivos). — Aviso Nro. 15.835.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.911



Octubre 15 de 1923. — Editorial "Saturnino Calleja", S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 15.831.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.912

"MINERVA"

Octubre 15 de 1923. — Editorial "Saturnino Calleja", S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18 (menos artículos de imprenta, papelería e impresiones litográficas. —Aviso Nro. 15.832.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.913



Octubre 15 de 1923. — Luis Goetz. — Para distinguir máquinas parlantes en general y discos y cilindros para las mismas; de la clase 6. — Aviso número 15.836.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.914

"NERVI"

Octubre 15 de 1923. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 15.830.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.915

"SESTRI"

Octubre 15 de 1923. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 15.829.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.916

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. —Aviso Nro. 15.851.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.917

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.— Aviso Nro. 15.850.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.918

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldedería; de la clase 4. — Aviso Nro. 15.849.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.919

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 15.848.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.920

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 15.847.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.921

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 15.846.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.922

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nro. 15.845.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.923

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 15.844.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.924

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mareos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 15.843.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.925

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nro. 15.842.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.926

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 15.841.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.927

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 15.840.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.928

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 15.830.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.929

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 15.838.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.930

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 15.860.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.931

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 15.859.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.932

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso número 15.858.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.933

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 15.857.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.934

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 15.856.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.935

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso Nro. 15.855.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.936

"FIBROL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en las clases precedentes, ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidades, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas y cabezas de sifones; de la clase 25. — Aviso Nro. 15.854.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.937

"TALCOTAL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 15.852.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.938

"TALCOTAL"

Octubre 16 de 1923. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 15.861.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.941

"CUATRO REALES"

Octubre 16 de 1923. — Bignone Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 15.864.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.942

"CUATRO REALES"

Octubre 16 de 1923. — Bignone Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 15.863.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.943

"TRES ARROYOS"

Octubre 16 de 1923. — Pedro E. Corradino. — Para distinguir productos de lechería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 15.827.

v-6 noviembre

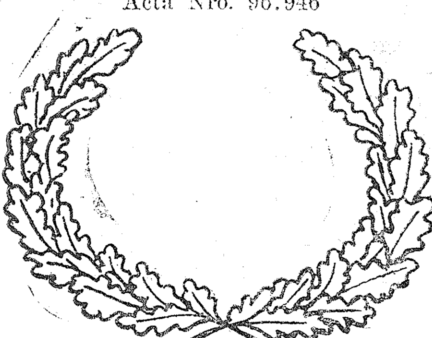
Acta Nro. 96.945

"DUAL"

Octubre 16 de 1923. — Alzugaray y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 15.862.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.946



Octubre 16 de 1923. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 15.894.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.947

"NEZDINE"

Octubre 16 de 1923. — Armando Rosenblum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 15.891.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.948

"AUTH"

Octubre 16 de 1923. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 15.892.

v-6 noviembre

Acta Nro. 96.949
"LINO"

Octubre 16 de 1923. — Lino Peláez.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas: de la clase 18. — Aviso Nro. 15.893.
v-6 noviembre

Acta Nro. 96.950



Octubre 16 de 1923. — Otto Haumann —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 15.865.
v-6 noviembre

Acta Nro. 96.951



Octubre 16 de 1923.—Otto Haumann. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería. marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 15.866.
v-6 noviembre

Acta No. 96.952

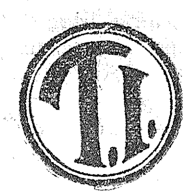


Octubre 16 de 1923. — Otto Haumann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 15.867.
v-6 noviembre

Acta No. 96.953
"KHASANA"

Octubre 16 de 1923. — Otto Haumann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 15.890.
v-6 noviembre

Acta No. 96.955



Octubre 16 de 1923. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 15.869.
v-6 noviembre

Acta No. 96.956
"ACETOLINA"

Octubre 16 de 1923. — Juan Bautista Craveri. — Para distinguir un producto para preparar vinagre comestible, de la clase 1. — Aviso No. 15.875.
v-6 noviembre

Acta No. 96.957



Octubre 16 de 1923. — Ana Z. Viuda de Picasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.876.
v-6 noviembre

Acta No. 96.958



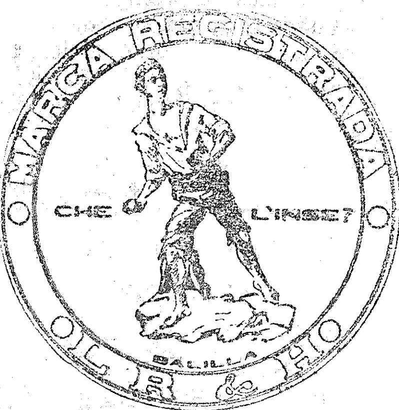
Octubre 16 de 1923. — Ermindo Spak. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (menos cuadernos). — Aviso número 15.877.
v-6 noviembre

Acta No. 96.959



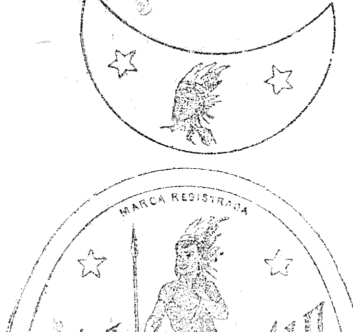
Octubre 16 de 1923. — Luis Marcicobetere. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 15.789.
v-6 noviembre

Acta No. 96.961



Octubre 16 de 1923. — Strittmatter y Hilbing. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 15.880.
v-6 noviembre

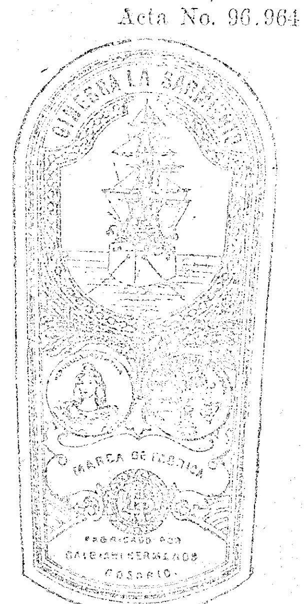
Acta No. 96.963





Octubre 16 de 1923. — Balbiani Hermanos. — Para distinguir rum en general, de la clase 23. — Aviso número 15.888.
v-6 noviembre

Acta No. 96.964



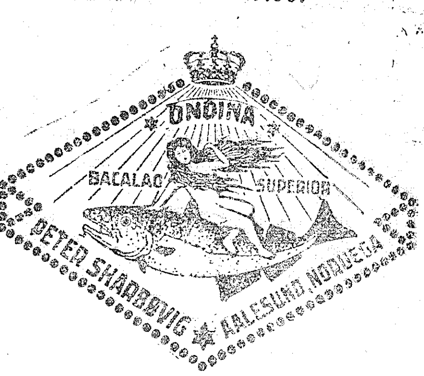
Octubre 16 de 1923. — Balbiani Hermanos. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Aviso número 15.887.
v-6 noviembre

Acta No. 96.965



Octubre 16 de 1923. — Balbiani Hermanos. — Para distinguir una bebida amarga o fernet, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.886.
v6 noviembre

Acta No. 96.967

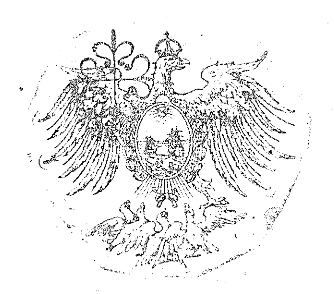


Octubre 16 de 1923. — Peter Skarbovig. — Para distinguir bacalao, de la clase 22. — Aviso No. 15.884.
v-6 noviembre

Acta No. 96.970
"PAYADOR"

Octubre 16 de 1923. — Breyer Hermanos. — Par adistinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7 (menos cuerdas). — Aviso No. 15.883.
v-6 noviembre

Acta No. 96.971



Octubre 16 de 1923. — Antonio Hernández. — Para distinguir cognac, anís y licores en general, de la clase 23. — Aviso No. 15.828.
v-6 noviembre

Acta No. 96.973
"OCAY PORA"

Octubre 17 de 1923. — José A. Nogué. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 15.897.
v-6 noviembre

Acta No. 96.974
"VICTOR"

Octubre 17 de 1923. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (menos máquinas de imprimir, de escribir, de calcular y de controlar, papeles, sobres y papelería). — Aviso No. 15.899.
v-6 noviembre

Acta No. 96.975
"HISPANIA"

Octubre 17 de 1923. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 15.900.
v-6 noviembre

Acta No. 96.976
"FLOR DE ORIENTE"

Octubre 17 de 1923. — Marcos Laraschi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.901.
v-6 noviembre

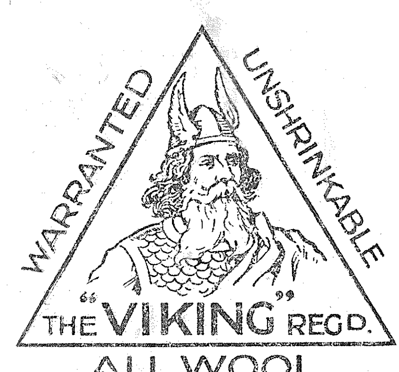
Acta No. 96.977

"CONFITERIA PARIS"

Octubre 17 de 1923. — Pedro Veresi. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Aviso No. 15.902.

v-6 noviembre

Acta No. 96.978



ALL WOOL

Octubre 17 de 1923. — J. B. Lewis y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.903.

v-6 noviembre

Acta No. 96.979.



Octubre 17 de 1923. — J. B. Lewis y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.904.

v-6 noviembre

Acta No. 96.981

RAG

Octubre 17 de 1923. — Dean's Rag Book Co., Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 15.906.

v-6 noviembre

Acta No. 96.982

"GLYCONYOL"

Octubre 17 de 1923. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.907.

v-6 noviembre

Acta No. 96.983

KIRKLESS BEST STEEL

Octubre 17 de 1923. — Wigan Coal e Yron Co., Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 15.908.

v-6 noviembre

Acta No. 96.985

"Azykal"

"Azykal"

Octubre 17 de 1923. — Koblitz y Gabisson. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 15.676.

v-6 noviembre

Acta No. 96.989

"MARIO"

Octubre 17 de 1923. — María Amelia Correia. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 15.916.

v-6 noviembre

Acta No. 96.990

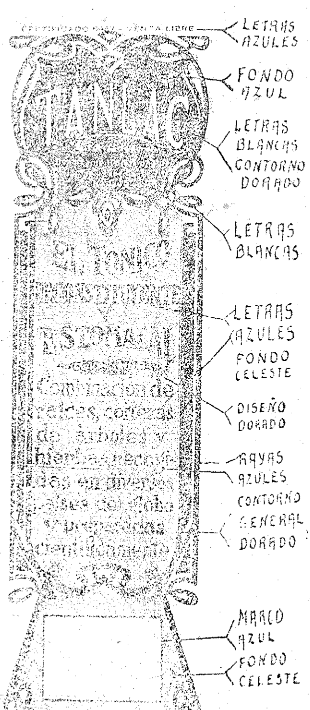
Solo Lava

MARCA REGISTRADA

Octubre 17 de 1923. — Pedro S. Pereira. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 15.911.

v-6 noviembre

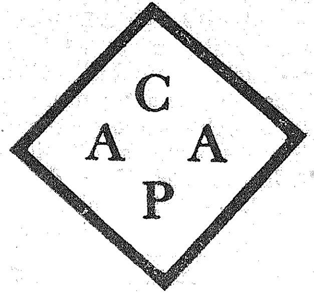
Acta No. 96.994



Octubre 18 de 1923. — The Cooper Medicine Co. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 15.925.

v-6 noviembre

Acta No. 96.993



Octubre 18 de 1923. — E. H. Grimsditch. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 15.924.

v-6 noviembre

Acta No. 96.995



Octubre 18 de 1923. — José Crescimbeni. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 — Aviso No. 15.933.

v-6 noviembre

Acta No 96.996

"RUGBY"

Octubre 18 de 1923. — Star Motors Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ella sy accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 15927.

v-6 noviembre

Acta No. 96.997

"RUGBY"

Octubre 18 de 1923. — Star Motors Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 15.926.

v-6 noviembre

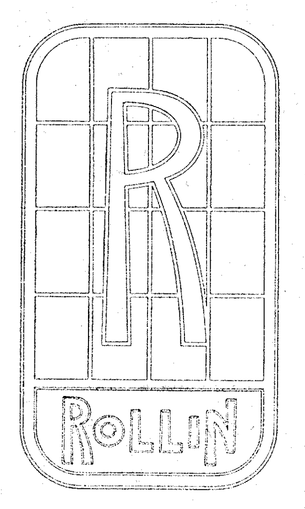
Acta No. 96.998

"MULTIPLIER"

Octubre 18 de 1923. — Horacio Setti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 15.934.

v-6 noviembre

Acta No. 96.999



Octubre 18 de 1923. — The Rollin Motors Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 15.918.

v-6 noviembre

Acta No. 97.000

Loeser's

Octubre 18 de 1923. — David Loeser, comerciando bajo el rubro de New York Intravenous Laboratory. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.920.

v-6 noviembre

Acta No. 97.002

FEATHER

Octubre 18 de 1923. — Worthington Pump And Machinery Corporation. — Para distinguir válvulas en general, de la clase 14. — Aviso No. 15.921.

v-6 noviembre

Acta No. 97.003

"VISOTSKY"

Octubre 18 de 1923. — Juan Ruiz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.935.

v-6 noviembre

Acta No. 97.004

"HANSENOL"

Octubre 18 de 1923. — Hijos de Atilio Massone y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.929.

v-6 noviembre

Acta No. 97.005

"RADIOSIMPLEX"

Octubre 18 de 1923. — Hijos de Atilio Massone y Compañía. — Para distinguir aparatos eléctricos de uso medicinal en general, de la clase 20. — Aviso No. 15.930.

v-6 noviembre

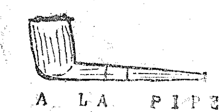
Acta No. 97.006

"ESCOPETA"

Octubre 18 de 1923. — Wallaert Fréres. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.931.

v-6 noviembre

Acta No. 97.007



Octubre 18 de 1923. — Wallaert Fréres. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.932.

v-6 noviembre

Acta No. 97.008

"MALTERIA Y CERVECERIA LOS ANDES"

Octubre 18 de 1923. — Maltería y Cervecería de "Los Andes", Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 15.928.

v-6 noviembre

Acta No. 97.010

"BRILLANTE DIANA"

Octubre 19 de 1923. — Enrique Pujol y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 15.978.

v-6 noviembre

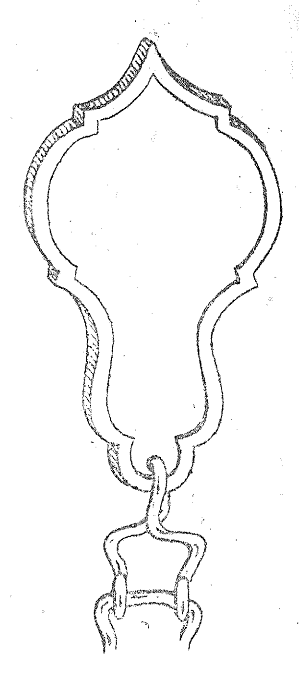
Acta No. 97.012



Octubre 19 de 1923. — Selz, Schwal y Co. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 15.941.

v-6 noviembre

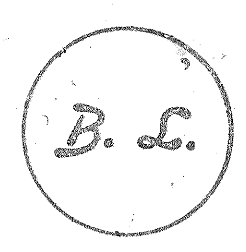
Acta No. 97.013



Octubre 19 de 1923. — Francisco Castelli. — Para distinguir herrajes para banderolas, de la clase 10. — Aviso No. 15.942.

v-6 noviembre

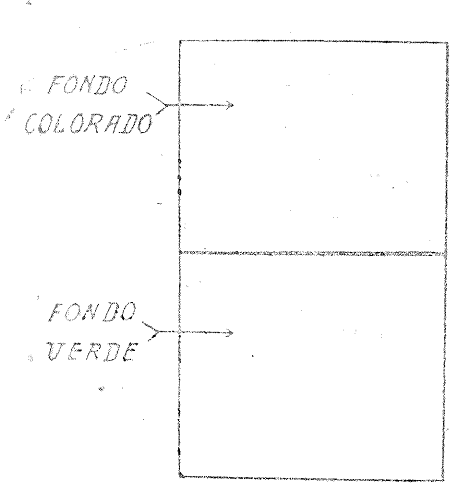
Acta No. 97.014



Octubre 19 de 1923. — Bolsalona, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 15.943.

v-6 noviembre

Acta No. 97.015



Octubre 19 de 1923. — Medina y Rovira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 15.977.

v-6 noviembre

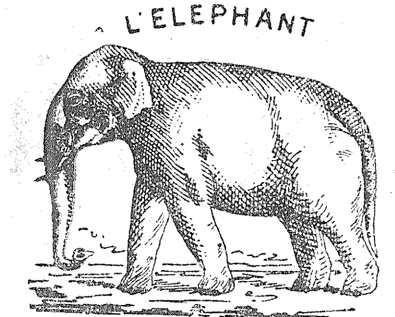
Acta No. 97.017

"TOSICIDA"

Octubre 19 de 1923. — Nicolasa Ojeda de Schlossarcsik. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.982.

v-6 noviembre

Acta No. 97.018



Octubre 19 de 1923. — Casás y Cía. — Para distinguir camisas, calzoncillos, cuellos y puños, de la clase 15. — Aviso No. 15.983.

v-6 noviembre

Acta No. 97.019

"ZAS"

Octubre 19 de 1923. — Muro y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 15.981.

v-6 noviembre

Acta No. 97.021

"PECTOMEL"

Octubre 19 de 1923. — Martín Welker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.979.

v-6 noviembre

Acta No. 97.022

"ARGENTINHOME"

Octubre 19 de 1923. — David Cauchaner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 15.945.

v-6 noviembre

Acta No. 97.023



Octubre 19 de 1923. — Arnoldo Tognola. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Aviso No. 15.939.

v-6 noviembre

Acta No. 97.025

"VIVI"

Octubre 19 de 1923. — David Carneiro y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 15.972.

v-6 noviembre

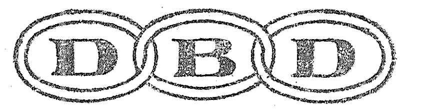
Acta No. 97.026

"CONTINENTAL"

Octubre 19 de 1923. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 15.974.

v-6 noviembre

Acta No. 97.028



Octubre 19 de 1923. — The American Hardware Compañía Buenos Aires. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 15.971.

v-6 noviembre

Acta No. 97.029

"TIROVARINA"

Octubre 19 de 1923. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.975.

v-6 noviembre

Acta No. 97.030

"PARA TI"

Octubre 19 de 1923. — Wertheimer Freres, Propriétaires de la Parfumerie A. Bourjois y Cie. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 15.946.

v-6 noviembre

Acta No. 97.031

"VIDA"

Octubre 19 de 1923. — Wertheimer Freres, Propriétaires de la Parfumerie A. Bourjois y Cie. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 15.947.

v-6 noviembre

Acta No. 97.032

"TRIANERIAS"

Octubre 19 de 1923. — Wertheimer Freres, Propriétaires de la Parfumerie A. Bourjois y Cie. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 15.948.

v-6 noviembre

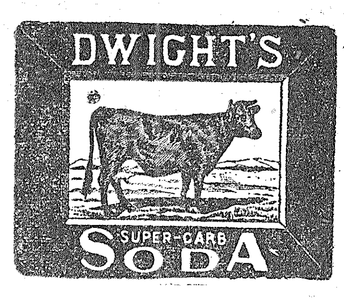
Acta No. 97.033



Octubre 19 de 1923. — Church y Dwight Company. — Para distinguir saleratos, soda y sal-soda, de la clase 22. — Aviso No. 15.949.

v-6 noviembre

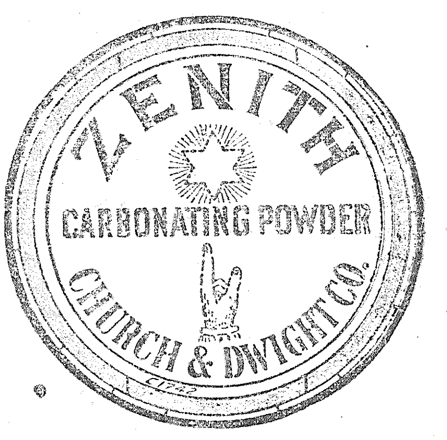
Acta No. 97.034



Octubre 19 de 1923. — Church y Dwight Company. — Para distinguir soda, polvos para panificación y saleratos, de la clase 22. — Aviso número 15.950.

v-6 noviembre

Acta No. 97.035



Octubre 19 de 1923. — Church y Dwight Company. — Para distinguir polvo para carbonar, de la clase 22. — Aviso No. 15.951.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.037

"STOVAINE"

Octubre 19 de 1923. — Les Etablissements Paulene Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 15.953.

v-6 noviembre

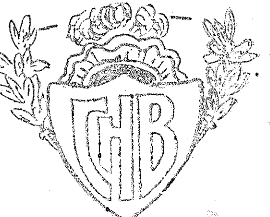
Acta Nro. 97.039

"DMEGON"

Octubre 19 de 1923. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 15.955.

v-6 noviembre

Acta Nro. 97.040



Octubre 19 de 1923. — C. Berger. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 15.956.

v-6 noviembre

TALLERES GRAFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL

Rafael Ramos Mejía, comisario. — José I. Maraspin, secretario.